



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

EJECUCIÓN PENAL Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL  
PERÚ: ANÁLISIS CRÍTICO DEL TRATAMIENTO NORMATIVO Y JUDICIAL,  
2024

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**  
Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autora**

Vega López, Hanely Mabel

**Asesor**

Becerra Medina, Miguel Enrique

ORCID: 0000-0003-0195-604X

**Jurado**

Rivera Ore, Jesús Antonio

Estela Huamán, José Alberto

Calcina Romero, Luis Andrés

**Lima - Perú**

**2026**

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA  
(CC BY-NC-ND)



15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

2%

2

Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru

Trabajo del estudiante

2%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

4

www.tc.gob.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

5

idoc.pub

Fuente de Internet

&lt;1%

6

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

&lt;1%

7

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

8

lpderecho.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

9

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

10

www.coursehero.com

Fuente de Internet

&lt;1%

11

revistas.pj.gob.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

12

vbook.pub

Fuente de Internet

&lt;1%

13

www.congreso.gob.pe

Fuente de Internet

&lt;1%

14

recyt.fecyt.es

Fuente de Internet

&lt;1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**EJECUCIÓN PENAL Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS  
PENITENCIARIOS EN EL PERÚ: ANÁLISIS CRÍTICO DEL  
TRATAMIENTO NORMATIVO Y JUDICIAL, 2024.**

**Línea de Investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor:**  
Vega López, Hanely Mabel

**Asesor(a):**  
Becerra Medina, Miguel Enrique

**Código ORCID: 0000-0003-0195-604X**

**Jurado:**  
Rivera Ore, Jesús Antonio  
Estela Huamán, José Alberto  
Calcina Romero, Luis Andrés

**Lima – Perú  
2025**

## **TÍTULO**

EJECUCIÓN PENAL Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL  
PERÚ: ANÁLISIS CRÍTICO DEL TRATAMIENTO NORMATIVO Y JUDICIAL, 2024.

**AUTOR**

Bach. Vega López, Hanely Mabel

**ASESOR**

Becerra Medina, Miguel Enrique

## ÍNDICE

|                                                  |    |
|--------------------------------------------------|----|
| Título .....                                     | 2  |
| Autor.....                                       | 3  |
| Asesor .....                                     | 4  |
| Índice .....                                     | 5  |
| Índice de tablas .....                           | 8  |
| Índice de figuras .....                          | 9  |
| Resumen .....                                    | 10 |
| Abstract.....                                    | 11 |
| I. INTRODUCCIÓN .....                            | 12 |
| 1.1 Descripción y formulación del problema ..... | 12 |
| 1.1.1 Problema general. ....                     | 16 |
| 1.1.2 Preguntas específicas:.....                | 16 |
| 1.2 Antecedentes.....                            | 16 |
| — Antecedentes internacionales .....             | 16 |
| — Antecedentes nacionales.....                   | 19 |
| 1.3 Objetivos.....                               | 21 |
| 1.3.1 Objetivo general .....                     | 21 |
| 1.3.2 Objetivos específicos .....                | 21 |
| 1.4 Justificación .....                          | 21 |
| 1.4.1 Teórica .....                              | 21 |
| 1.4.2 Metodológica .....                         | 23 |
| 1.4.3 Practica .....                             | 23 |
| II. MARCO TEÓRICO .....                          | 25 |
| 2.1 Bases teóricas .....                         | 25 |

|       |                                                                      |    |
|-------|----------------------------------------------------------------------|----|
| 2.1.1 | Aplicación de la Ley Penal.....                                      | 25 |
| 2.1.2 | Principio de Favorabilidad Penal.....                                | 26 |
| 2.1.3 | Beneficios Penitenciarios .....                                      | 27 |
| 2.1.4 | Redención de Pena por Trabajo o Estudio.....                         | 31 |
| 2.1.5 | Semilibertad y Liberación Condicional.....                           | 32 |
| 2.1.6 | Marco Filosófico-Hermenéutico del Principio de Legalidad Penal ..... | 33 |
| III.  | MÉTODO .....                                                         | 36 |
| 3.1   | Tipo de investigación .....                                          | 36 |
| 3.2   | Ámbito temporal y espacial.....                                      | 36 |
| 3.2.1 | Ámbito Temporal .....                                                | 36 |
| 3.2.2 | Ámbito Espacial .....                                                | 37 |
| 3.3   | Variables.....                                                       | 37 |
| 3.3.1 | Definición conceptual.....                                           | 37 |
| 3.3.2 | Observables de estudio .....                                         | 38 |
| 3.4   | Población y muestra .....                                            | 39 |
| 3.4.1 | Población .....                                                      | 39 |
| 3.4.2 | Muestra .....                                                        | 40 |
| 3.5   | Instrumentos .....                                                   | 40 |
| 3.5.1 | Técnicas.....                                                        | 40 |
| 3.5.2 | Instrumentos de recolección de datos.....                            | 41 |
| 3.6   | Procedimientos .....                                                 | 42 |
| 3.7   | Análisis de datos.....                                               | 44 |
| 3.8   | Consideraciones éticas.....                                          | 46 |
| IV.   | RESULTADOS .....                                                     | 48 |
| 4.1   | Codificación abierta.....                                            | 48 |



|          |                                                     |    |
|----------|-----------------------------------------------------|----|
| 4.2      | Codificación axial.....                             | 55 |
| 4.3      | Codificación selectiva.....                         | 62 |
| V.       | DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....                       | 67 |
| VI.      | CONCLUSIONES.....                                   | 72 |
| VII.     | RECOMENDACIONES .....                               | 74 |
| VIII.    | REFERENCIAS .....                                   | 76 |
| IX.      | ANEXOS.....                                         | 80 |
| Anexo 1. | Matriz de consistencia .....                        | 81 |
| Anexo 2. | Instrumentos para la recolección de los datos ..... | 83 |
| Anexo 3. | Validación del contenido del instrumento .....      | 85 |
| Anexo 4. | Base de datos: Entrevistas a expertos .....         | 91 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Matriz de categorización: Observables de estudio .....                        | 39 |
| Tabla 2 Expertos entrevistados: Perfil.....                                           | 48 |
| Tabla 3 Documentos analizados (n = 6) .....                                           | 49 |
| Tabla 4 Codificación abierta: Unidades de análisis (UA) agrupadas en categorías ..... | 50 |
| Tabla 5 Objetivos, categorías a priori y categorías emergentes .....                  | 52 |
| Tabla 6 Matriz de codificación axial .....                                            | 55 |
| Tabla 7 Matriz de triangulación de hallazgos teóricos-empíricos .....                 | 62 |
| Tabla 8 Matriz de consistencia .....                                                  | 81 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Figura 1 Red semántica OE1 ..... | 58 |
| Figura 2 Red semántica OE2 ..... | 59 |
| Figura 3 Red semántica OE3 ..... | 60 |
| Figura 4 Red semántica OG.....   | 61 |

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar críticamente cómo se interpreta y aplica la ejecución penal y los beneficios penitenciarios en el Perú, focalizando el sistema penitenciario limeño en 2024. Se desarrolló un estudio cualitativo, de enfoque fenomenológico y hermenéutico-interpretativo, con ámbito en los penales de Lima Metropolitana. Se trabajó con una muestra intencional de jueces de ejecución, defensores públicos, funcionarios del INPE y personas privadas de libertad que solicitaron beneficios. Además, se aplicó análisis documental de normas, jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema, así como de doctrina especializada. Los datos se procesaron mediante codificación abierta, axial y selectiva, organizando categorías sobre aplicación de la ley penal, beneficios penitenciarios, política criminal de endurecimiento y brechas del tratamiento resocializador. Los resultados muestran que la causalidad central reside en una política criminal restrictiva y en un tratamiento penitenciario precario, que convierten a la ejecución penal en un dispositivo de control más que de reinserción. La legalidad, la favorabilidad y la progresividad de la pena se ven erosionadas por reformas excluyentes, criterios jurisprudenciales inestables, hacinamiento extremo y barreras procedimentales y psicosociales. La conclusión general revela una paradoja: el discurso oficial invoca dignidad y resocialización, pero los beneficios se aplican como concesiones frágiles, no como derechos subjetivos exigibles. Se recomienda, a corto y mediano plazo, redefinir normativamente los beneficios como derechos, armonizar legislación y jurisprudencia con estándares de derechos humanos y fortalecer equipos y programas intramuros que hagan efectiva la reinserción. En última instancia, la pregunta que queda abierta es cómo reorientar la política criminal peruana desde la lógica del castigo hacia una auténtica justicia restaurativa.

***Palabras clave:*** Derecho penal; Sistema penitenciario; Beneficios penitenciarios; Reinserción social; Derechos humanos.

## ABSTRACT

The research aimed to critically analyze how penal execution and prison benefits are interpreted and applied in Peru, focusing on the Lima prison system in 2024. A qualitative study was conducted, employing a phenomenological and hermeneutic-interpretive approach, within the prisons of Metropolitan Lima. The study included a purposive sample of execution judges, public defenders, INPE (National Penitentiary Institute) officials, and incarcerated individuals who had requested benefits. Documentary analysis was also conducted, examining regulations, jurisprudence from the Constitutional Court and the Supreme Court, as well as specialized legal scholarship. Data were processed using open, axial, and selective coding, organizing categories related to the application of criminal law, prison benefits, the hardening of criminal policies, and gaps in resocialization treatment. The results show that the central cause lies in a restrictive criminal policy and precarious prison treatment, which transform penal execution into a control mechanism rather than a tool for reintegration. The legality, leniency, and progressive nature of punishment are eroded by exclusionary reforms, unstable jurisprudential criteria, extreme overcrowding, and procedural and psychosocial barriers. The overall conclusion reveals a paradox: official discourse invokes dignity and resocialization, but benefits are applied as fragile concessions, not as enforceable subjective rights. It is recommended, in the short and medium term, to normatively redefine benefits as rights, harmonize legislation and jurisprudence with human rights standards, and strengthen in-prison teams and programs that effectively facilitate reintegration. Ultimately, the open question is how to reorient Peruvian criminal policy from a logic of punishment toward genuine restorative justice.

**Keywords:** Criminal law; Penitentiary system; Prison benefits; Social reintegration; Human rights.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Descripción y formulación del problema

Desde modelos de castigo retributivo hasta métodos centrados en la resocialización del condenado como fin último de la pena, la ejecución punitiva ha experimentado un drástico cambio teórico y normativo a nivel mundial. Chaiña (2024) afirma que este cambio responde a la necesidad de equilibrar la aplicación del ius puniendi con las normas internacionales de derechos humanos mediante procedimientos que limiten el poder punitivo del Estado y, por lo tanto, fomenten la reinserción gradual de los condenados. Modelos penitenciarios como el español han incorporado en sus normas que los beneficios penitenciarios —como la semilibertad o la libertad condicional— consumen derechos subjetivos en lugar de solo incentivos o concesiones discrecionales, obligando así a la administración penitenciaria a respetar criterios específicos en su aplicación.

Sin embargo, en el contexto latinoamericano, la realidad carcelaria se distingue bastante de estos avances. Los problemas estructurales incluyen la extrema congestión, la desigualdad de género en el acceso a los servicios y la falta de programas continuos de resocialización. Países como Perú, Bolivia, Guatemala y El Salvador superan con creces su capacidad carcelaria establecida, según organizaciones como la CIDH, que ha registrado tasas de hacinamiento superiores al 200 % en varias ocasiones durante las últimas dos décadas. A pesar de los numerosos cambios legislativos implementados —desde políticas de indulto hasta campañas de desconfinamiento durante la epidemia—, los efectos han sido insuficientes o fugaces.

En el Perú actual el sistema penal enfrenta una **crisis estructural** profunda. Según informes oficiales, al cierre de 2024 más de 98,000 personas privadas de libertad ocupan cárceles con capacidad para 41,556, generando un hacinamiento del 136 % (Swissinfo, 2024). Esta sobrepoblación crítica contrasta con la exigencia constitucional de **resocialización** y garantía de derechos en la ejecución de la pena. El Gobierno ha declarado emergencia en el sistema penitenciario y apunta a implementar la *Política Nacional Penitenciaria al 2030* para revertir esta situación. Paralelamente, la **ley penal** y el Código de Ejecución Penal han sufrido reformas recientes que complican el escenario. Por ejemplo, el Decreto Legislativo N° 1576 (oct. 2023) modificó los artículos 46 y 50 del Código de Ejecución Penal para restringir el acceso a beneficios penitenciarios en delitos de especial gravedad (delitos vinculados al crimen organizado, extorsión, sicariato, entre otros) (DL N°

1576, 2016). De hecho, la Tribunal Constitucional ha reconocido que, para garantizar la seguridad de sus ciudadanos, el Estado está obligado a establecer normas penales que incluyan restricciones a ciertas ventajas. Han surgido controversias doctrinales y legales como resultado de la combinación de la sobrepoblación carcelaria y el endurecimiento regulatorio.

En el plano jurisprudencial se han establecido criterios recientes sobre la **aplicación de la ley penal** en el tiempo y los derechos de los reclusos. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional ha reafirmado el principio de retroactividad benigna y de favorabilidad de la ley penal: la ley aplicable para conceder beneficios penitenciarios es la vigente al momento en que la sentencia se tornó firme, no la posterior solicitada (EXP. N.º 00657-2021-PHC/TC, 2024). En consecuencia, se garantiza al penado el derecho a beneficiarse de las normas más favorables existentes al dictarse sentencia. Sin embargo, persiste la polémica sobre qué norma se aplica cuando se modifican leyes penitenciarias. La Corte Suprema de Justicia del Perú ha dictado importantes lineamientos sobre la **tramitación de beneficios penitenciarios**. En una resolución de Sala Penal Permanente (Apelación 175-2022, Cusco, 2023), se establecieron seis reglas procesales rigurosas para el beneficio de redención de pena por trabajo o estudio: la solicitud debe presentarse 48 horas antes de fin de condena, dirigida al director del penal formando expediente con copia certificada de la sentencia y certificados judiciales (no haber procesos pendientes, cómputo laboral, informes, pago de reparación), seguido de citación judicial en 5 días para resolver (EXP. N.º 00657-2021-PHC/TC, 2024). Estas exigencias administrativas reflejan la presión institucional para controlar el otorgamiento de beneficios ante la crisis de hacinamiento.

Conjuntamente, la **normativa penal** ha introducido prohibiciones específicas. En el caso del terrorismo, por ejemplo, la Ley 29423 de 2009 derogó el Decreto Legislativo 927 (que permitía redención  $7 \times 1$ ) y la Ley 29936 (oct. 2014) prohibió beneficios penitenciarios a terroristas. En un reciente caso ante el TC (EXP. N.º 00657-2021-PHC/TC, Lima Este), se expuso que, aunque el condenado cumplió 28 años de reclusión efectiva bajo regímenes anteriores, no puede acceder al beneficio de redención por trabajo debido a esas restricciones legales. Este tipo de pronunciamientos ilustran la tensión entre los principios jurídicos (favorecer la resocialización con beneficios) y las medidas de política criminal (limitarlos para delitos graves).

*Realidad observada:* El contexto nacional entre 2021 y 2024 muestra una **contradicción social y legal**: el Estado reconoce la necesidad de ofrecer beneficios penitenciarios para reducir hacinamiento y lograr la reinserción, pero al mismo tiempo se legisla en sentido restrictivo ante la preocupación por la seguridad ciudadana. Las autoridades penitenciarias, tribunales y legisladores discuten cómo aplicar las leyes penales vigentes y las normas penitenciarias en este marco complejo. Esta realidad compleja —caracterizada por el estado de emergencia penitenciaria, reformas legales recientes y debates jurisprudenciales— configura el problema central que investigará la tesis: entender *fenomenológicamente* cómo se vive e interpreta la aplicación de la ley penal y los beneficios penitenciarios en el Perú contemporáneo (DL N° 1576, 2016).

Desde la perspectiva del “marco normativo y judicial de la ejecución penal” —es decir, la “subcategoría 1.2”—, Las debilidades y contradicciones del sistema judicial peruano dan pie a un sistema arbitrario. Si bien el Código de Ejecución Penal establece el concepto de “beneficios penitenciarios”, no los define ni establece los requisitos estándar para recibirlos. Existe una ambigüedad legal, ya que el Decreto Ley n.º 1576 afirma que algunos delitos, como la extorsión y el sicariato, tienen un acceso limitado a los beneficios, y estos límites no se han armonizado adecuadamente con los artículos 46 y 50 del Código vigente. De igual manera, el Tribunal Constitucional ha reconocido la importancia de los “beneficios penitenciarios” en varias decisiones recientes, pero ha adoptado una visión limitada al no clasificarlos como “derechos fundamentales”, argumentando en cambio que deberían excluirse con base en consideraciones específicas y urgentes. En cuanto a los beneficios penitenciarios, se advierte una contradicción entre su regulación jurídica y su aplicación práctica (o “categoría 2”), donde la intención legal y su aplicación práctica parecen contradecirse Martínez et al. (2018).

En cuanto a la “naturaleza jurídica de los beneficios” —“subcategoría 2.1”—, las autoridades aún mantienen una incertidumbre normativa que les permite considerarlos meros incentivos. Mapelli (2019) y Chaiña (2024) coinciden en que esta estrategia es ilegal, ya que descuidarlos como derechos permite una “ejecución penitenciaria discrecional, autoritaria y regresiva”. Sanz (2006, como se citó en Chaiña, 2024) advierte que este tipo de pensamiento defiende una práctica penitenciaria secular en la que la administración penitenciaria actúa como “benefactora” de derechos que deben ser exigidos, en lugar de ser concesionarios. Las condiciones de acceso material y psicosocial —subcategoría 2.2—, que afectan directa y desigualmente a las reclusas, agravan este problema.



La investigación de Huanca y Cutipa (2020) muestra claramente que las reclusas de la cárcel de Tacna sufren altos niveles de estrés, dolor estructural y falta de acceso emocional, lo que compromete su bienestar psicológico. Solo una fracción tiene acceso a las ventajas de los encuentros personales; quienes no lo hacen reportan mayor estrés e inestabilidad emocional. Martínez et al. (2018) señalan que el evidente componente androcéntrico y estructural de los obstáculos para el acceso a programas recreativos, deportivos o de resocialización para las mujeres privadas de libertad agrava su condición de exclusión y vulnerabilidad.

*Problemática identificada:*

En este contexto de diversas tensiones legales, sociales e institucionales, surge la cuestión principal abordada en esta tesis: la ambigüedad, inconsistencia y falta de uniformidad en la aplicación de los estándares legales y jurisprudenciales para la ejecución de la ley penal en materia de beneficios penitenciarios en Perú entre 2021 y 2024. Esta cuestión tiene una clara dimensión hermenéutica; no se trata simplemente de una deficiencia normativa, sino de una cuestión de interpretación jurídica dentro de contextos institucionales y humanos específicos.

Esta tesis pretende dilucidar las experiencias fenomenológicas e interpretaciones de los diversos actores implicados en la ejecución penal —a saber, internos, jueces de ejecución, defensores de presos y directores del INPE— en relación con la aplicación del derecho penal y la concesión o denegación de beneficios penitenciarios. Esta investigación es particularmente relevante en un contexto caracterizado por la continua reforma de las normas, la disparidad de criterios judiciales y las condiciones carcelarias que dificultan la realización efectiva de los objetivos punitivos.

Lo más importante no es la norma en sí, sino cómo se aplica: cómo se siente un acusado cuando se le niega un beneficio al que tiene derecho legalmente; cómo interpreta un juez estándares poco claros en medio de informes contradictorios de los medios de comunicación y decisiones del Tribunal Constitucional; y cómo lucha un defensor público por mantener el principio de favorabilidad incluso cuando las leyes lo prohíben claramente. Para comprender estos desafíos cotidianos inherentes al derecho penitenciario peruano, se debe emplear una metodología que destaque las experiencias, los significados y las disputas interpretativas que definen el sistema de justicia penal. Este método no es lo mismo que depender únicamente del derecho positivo o de los indicadores cuantitativos.

Por último, esta cuestión forma parte de un problema mayor y más importante en el derecho penal moderno: cómo mantener el orden público sin vulnerar los derechos de los condenados, especialmente su oportunidad de rehabilitación. Las inconsistencias fundamentales del sistema peruano se han visto exacerbadas por el endurecimiento de las leyes que, como consecuencia de esta tensión, priorizan una lógica excluyente sobre la reinserción. Esta tesis tiene como objetivo analizar e interpretar la contradicción dentro del sistema de aplicación de penas actual y futuro del Perú, haciendo hincapié en las perspectivas legales, institucionales y humanas en lugar de depender únicamente de textos legales o jurisprudenciales.

### **1.1.1 Problema general.**

¿Cómo se interpreta y aplica normativamente la ejecución penal y los beneficios penitenciarios en el Perú, en torno a sus implicancias jurídicas, operativas y resocializadoras desde la experiencia de los actores involucrados?

### **1.1.2 Preguntas específicas:**

¿De qué manera se manifiesta la función resocializadora de la pena en el sistema penitenciario limeño, según la percepción de sus operadores jurídicos, funcionarios penitenciarios y personas privadas de libertad, a la luz de los principios constitucionales y estándares internacionales?

¿Qué discrepancias existen entre el marco normativo, jurisprudencial y doctrinario vigente en el Perú respecto a la ejecución de penas privativas de libertad, y cómo influyen en la progresividad y temporalidad de su aplicación?

¿Cuál es la naturaleza jurídica que se atribuye a los beneficios penitenciarios en el contexto limeño, y cómo inciden las barreras normativas, procedimentales y psicosociales en su acceso equitativo y oportuno por parte de la población penitenciaria?

## **1.2 Antecedentes**

### **— Antecedentes internacionales**

Romero-Bravo y Saltos-Rodríguez (2024), en Ecuador, realizaron un estudio cuyo objetivo fue analizar el inadecuado control procesal de los beneficios penitenciarios en Ecuador, cuyo vacío normativo impide la ejecución exitosa de la reinserción social y la

rehabilitación. Desde un punto de vista garantista, los autores sostienen que la ausencia de estándares consistentes para evaluar el comportamiento de los presos y los plazos procesales compromete el derecho al debido proceso y aumenta la población carcelaria. La investigación se basa teóricamente en el enfoque humanitario de la ejecución penal, así como en la idea de legalidad penal y los poderes resocializadores de la pena planteados por Duran Migliardi (2020) y Zaffaroni (1980). La estrategia utilizada fue combinada, no experimental, explicativa, jurídico-comparativa, estadística y cualitativa con diseño no experimental. Entre la muestra se encontraban 106 operadores jurídicos y académicos de Guayaquil. Se decidió que la ausencia de una regulación clara —el artículo 708 del Código Penal— generaba discrecionalidad judicial y obstaculizaba el desarrollo efectivo de los casos. Con el objetivo de mejorar la eficiencia en la distribución de beneficios y evitar nuevas crisis penitenciarias como la masacre de Guayaquil de 2021, se propuso una reforma regulatoria, validada por expertos, que obtuvo una calificación óptima (8.06/10) por su coherencia, aplicabilidad y consistencia jurídica. Este libro constituye una importante contribución al debate sobre los derechos humanos y la reforma penitenciaria en América Latina.

Ortega (2024), en España, realizó un estudio con el objetivo de realizar un análisis jurídico doctrinal de la denominada "doctrina Parot", establecida por el Tribunal Supremo español en la STS 197/2006 y su posterior anulación por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Ortega (2024) realizó una investigación en España. El objetivo del trabajo es investigar cómo este concepto afecta a la distribución de beneficios correccionales en circunstancias de condenas acumuladas, evaluando así su adecuación a las ideas del Derecho Penal contemporáneo y los derechos fundamentales. Basándose en teorías penales clásicas como "*quot delicta, tot poenae*" (Carrara, 1890) y en críticas modernas a la ejecución integral de las penas (Galván González, 2022), el autor revela cómo esta doctrina transformó la forma en que se computaban las reducciones de pena, pasando de una visión de límites totales a una aplicación individual para cada condena. Al revisar el desarrollo del concepto de acumulación legal desde el Código Penal de 1848 hasta la LO 10/1995 mediante una metodología histórico-jurídica, se concluyó que la teoría de Parot era regresiva y contraria a la legalidad y la irretroactividad, distorsionando así la ejecución punitiva y llevando a su invalidación por el CEDH. Según la Constitución, las ventajas penitenciarias son un instrumento necesario para la reinserción social, y la acumulación de penas siempre debe considerarse a favor del acusado. Los debates jurídicos modernos sobre proporcionalidad,

retroactividad y derechos fundamentales en la ejecución penal se basan en este análisis como piedra angular.

Castro-Andrade y Quevedo-Quinteros (2022), en Ecuador, realizaron una investigación para analizar la aplicación fragmentada del concepto de favorabilidad en el contexto de los beneficios penales. El objetivo fue examinar las diversas interpretaciones del artículo transitorio tercero del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que regula las prácticas de ejecución penal en Ecuador y está vigente desde 2014. Inspirado tanto en la Constitución de Montecristi de 2008 como en el bloque mundial de constitucionalidad en materia de derechos humanos, el marco teórico se fundamenta en los principios constitucionales de favorabilidad, irretroactividad, legalidad e igualdad. El enfoque metodológico es jurídico-analítico, basado en la investigación de la jurisprudencia de jueces penales y del Pleno de la Corte Nacional de Justicia. Debido a que la ultraactividad del anterior Código de Ejecución Penitenciaria no ha sido interpretada de manera consistente, los resultados muestran que el derecho a la aplicación del estándar más liberal se está vulnerando sistemáticamente. Los reclusos evaluados bajo la normativa actual y anterior no reciben el mismo trato, lo que ha generado inseguridad jurídica. Finalmente, el artículo concluye con una decisión jurídicamente vinculante de la Corte Nacional que garantiza la seguridad jurídica al unificar criterios y garantizar el concepto de favorabilidad en el proceso de reinserción social. Esta contribución destaca considerando la justicia penal postcondenatoria latinoamericana y el constitucionalismo garantista.

El jurista chileno Durán (2020), plantea una limitación conceptual, funcional y normativa al Derecho Penitenciario, utilizando un marco teleológico-funcional en relación con el objetivo del castigo. El artículo sostiene que este ámbito normativo debería adoptar un marco basado en los derechos en lugar de la lógica punitiva del derecho penal sustantivo, fundamentándose en los principios de dignidad humana, proporcionalidad y resocialización de los delincuentes. El trabajo de Durán se basa en las ideas de Zaffaroni (1980), Mapelli (2014) y Binder (2001) para cuestionar la tendencia a interpretar el Derecho Penitenciario como un marco dogmático y legalista, en lugar de uno fundado en normas penales sustantivas o criterios de “enemigo”. Los autores sostienen que, en lo que respecta a la ejecución de reclusos, deben priorizarse los derechos humanos y las condiciones fundamentales. Afirma que el hacinamiento, la selectividad punitiva y la falta de dinero son signos de una deficiente delimitación normativa. Describa el derecho penitenciario como un sistema diferenciado, destacando la distinción y la conexión entre el castigo y la

ejecución de la pena. La investigación concluye proponiendo criterios estructurales para la reforma del sistema de ejecución penal, en consonancia con los objetivos de resocialización y prevención, así como con los estándares internacionales de derechos humanos. Este estudio presenta una justificación teóricamente sólida para reevaluar el papel del derecho penitenciario dentro de los marcos legales contemporáneos y aboga por reformas sustanciales del código penal en toda América Latina.

Para evaluar objetivamente la noción de reinserción social, Pérez y Rodríguez (2021) realizaron un estudio en México centrado en examinar las ventajas de los programas penitenciarios desde una perspectiva del trabajo social. Su objetivo era ilustrar que las prisiones logran eficazmente dos objetivos aparentemente contradictorios: la rehabilitación y el castigo. Un análisis sociológico cualitativo afirma que considerar los privilegios carcelarios como mera asistencia obstaculiza la reinserción, abogando por su reconocimiento como derechos políticos de los grupos subalternos dentro del sistema penitenciario. Esta investigación analiza el concepto de "beneficios penitenciarios" desde una perspectiva crítica del trabajo social.

#### — Antecedentes nacionales

En el ámbito nacional se han realizado algunos estudios analíticos y empíricos sobre la ejecución penal y los beneficios penitenciarios en el Perú.

Chaiña (2024), realizó una investigación que tuvo como propósito examinar las ventajas de la libertad condicional y la semilibertad como derechos subjetivos en el derecho peruano. Concluyó que no es válido limitar legalmente estos beneficios en función de la gravedad del delito y sugirió que los criterios para su concesión se basen en evidencia empírica de reincidencia. Su objetivo fue aproximar las implicaciones de reconocer estos beneficios como derechos constitucionales. Este trabajo corresponde a la categoría “beneficio penitenciario”, utiliza un enfoque teórico-dogmático (basado en literatura jurídica nacional e internacional) y concluye con propuestas normativas.

Cubas (2023), realizó una investigación para analizar cómo los beneficios penitenciarios sustentan el derecho a la libertad en el penal Miguel Castro Castro de Lima. Basándose en autores como Matos (2009), Lozano y Fernández (2021), y en el marco constitucional peruano, la investigación se fundamenta en la aceptación doctrinal de los derechos humanos y su relación con los conceptos de resocialización y dignidad de la pena. El objetivo principal fue determinar si estos beneficios serían útiles en la práctica

penitenciaria, lo que resalta la importancia del INPE y la necesidad de un enfoque correccional que respete los derechos fundamentales. El método se empleó de forma descriptiva-explicativa con una muestra no probabilística de 47 profesionales del derecho. Mediante la Rho de Spearman, la investigación estadística reveló una fuerte correlación ( $r = 0,920$ ,  $p = 0,05$ ) entre el acceso de los reclusos a los beneficios, la mejora de su calidad de vida y el uso de su libertad anticipada. A muchos reclusos se les niegan los beneficios porque desconocen sus derechos y no tienen acceso a abogados, según los resultados, que también mostraron una impresión desfavorable de la administración penitenciaria estatal. Se concluye que una implementación eficiente de los derechos vigentes, junto con un estudio de los criterios de resocialización, ayudará a abordar la sobrepoblación carcelaria, en lugar de la infraestructura. La investigación ofrece datos empíricos importantes sobre la realidad de la vida penitenciaria peruana y la necesidad de cambios institucionales para garantizar una justicia humana.

Un tercer antecedente peruano es el estudio cuantitativo de Huanca y Cutipa (2020) sobre el *impacto del beneficio penitenciario de visita íntima* en el bienestar psicológico de internas de Tacna. Mediante un diseño descriptivo-correlacional con encuestas a 96 reclusas, hallaron que recibir visitas íntimas incrementa significativamente el bienestar psicológico de las internas. Este trabajo, en la categoría “beneficio penitenciario”, fundamenta teóricamente la influencia de dicho beneficio en la reinserción social; aplicó un enfoque cuantitativo con escalas psicológicas, y concluyó que dicho beneficio favorece el bienestar emocional (solo el 13.5 % de las internas que reciben visitas mostró estrés muy alto, versus 26 % de las que no reciben visitas). Este resultado sugiere que los beneficios penitenciarios pueden favorecer la salud mental del recluso, aportando a su reinserción.

En otro estudio peruano, Hanco y Arocutipa (2021) llevaron a cabo un “análisis criminológico crítico” del *tratamiento penitenciario* durante el caso del líder subversivo Antauro Humala en contexto de la pandemia. El objetivo fue evaluar la consonancia del tratamiento carcelario con la finalidad de la pena desde la criminología crítica. Usaron un método analítico-deductivo sobre fuentes secundarias (legislación, doctrina, prensa) para concluir que las deficiencias del sistema penitenciario evidencian la necesidad de un *tratamiento óptimo* orientado a los fines de la pena [revistas.unap.edu.pe](http://revistas.unap.edu.pe/revistas.unap.edu.pe). Pese a no centrarse directamente en beneficios penitenciarios, este artículo califica para la categoría “aplicación de la ley penal” al tratar la ejecución penal y finalidad punitiva desde la perspectiva crítica.

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar críticamente el tratamiento normativo y judicial de la ejecución penal y la aplicación de beneficios penitenciarios en el Perú, y sus implicancias jurídicas, operativas y resocializadoras del sistema penitenciario en Lima, 2024.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

Examinar el rol resocializador de la ejecución penal en el sistema penitenciario limeño, considerando su orientación jurídica, doctrinaria y operativa, a la luz de los principios constitucionales y estándares internacionales.

(Relacionada con la subcategoría 1.1: Función resocializadora de la pena).

Describir el marco normativo y jurisprudencial vigente en el Perú sobre la ejecución de penas privativas de libertad, evaluando las discrepancias entre los criterios legislativos, judiciales y constitucionales en torno a la progresividad y temporalidad de la pena.

(Relacionada con la subcategoría 1.2: Marco normativo y judicial de la ejecución penal).

Analizar la naturaleza jurídica y las condiciones materiales de acceso a los beneficios penitenciarios en Lima, considerando la existencia de barreras normativas, procedimentales y psicosociales que afectan su aplicación equitativa y oportuna.

(Relacionada con las subcategorías 2.1 y 2.2: Naturaleza jurídica y condiciones de acceso).

### **1.4 Justificación**

#### **1.4.1 Teórica**

El objetivo principal de este estudio es realizar un análisis crítico e interpretativo de la gestión del sistema de justicia penal peruano en cuanto al acceso de los reclusos a los beneficios y la aplicación de las leyes penales. En la teoría jurídica moderna, estos dos ámbitos están fundamentalmente interconectados con conceptos como la legalidad, la benignidad, el principio in dubio pro reo y la ejecución progresiva de las penas. La teoría

penal peruana siempre los ha abordado de manera fragmentada, a pesar de su importancia desde el punto de vista doctrinal, jurisprudencial y constitucional.

La mayoría de los expertos en derecho penal se han concentrado en la mecánica y las características del delito, mientras que el derecho de ejecución penal ha recibido una atención mínima. La teoría normativa y formalista ha descuidado los conflictos interpretativos que surgen en la práctica penitenciaria y en la vida cotidiana de los reclusos, agravando así la situación. La teoría normativa ha examinado si los beneficios penitenciarios deben considerarse derechos o medios para ayudar a las personas a mejorar. Una relectura crítica e interpretativa de estos elementos ofrece un respaldo teórico al argumento. Podemos alejarnos de una interpretación estricta de la ley si pensamos en la retroactividad y la favorabilidad en términos de garantías, igualdad procesal y el propósito rehabilitador del castigo.

El derecho penal, como lo plantean autores como Claus Roxin y Eugenio Raúl Zaffaroni (citados por Castro-Andrade y Quevedo-Quinteros, 2022), debe entenderse en relación con los derechos humanos y la justicia sustantiva, considerando elementos como la razón de la pena, la dignidad del acusado y el contexto en el que se ejecutó. Las ideas de favorabilidad y legalidad en el derecho penal, tal como se describen en el artículo 139 de la Constitución peruana y se sustentan en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (EXP. N° 00657-2021-PHC/TC), son igualmente relevantes para el discurso jurídico nacional. Considerando el uso, el desconocimiento o la experiencia de estas promesas en la práctica penitenciaria y judicial moderna, este estudio amplía las limitaciones teóricas al ofrecer una perspectiva práctica sobre ellas.

El fundamento teórico del estudio para los beneficios de los centros penitenciarios proviene del contraste entre los estrictos estándares legales establecidos por leyes como el DL N° 1576 y la Ley N° 29936 y las doctrinas penales que los consideran herramientas esenciales para la reinserción social de las personas condenadas. En consecuencia, el estudio se basa en un marco teórico crítico y de derechos que vincula los principios del orden constitucional y los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a las personas privadas de libertad con las normas de la ejecución penal.



### **1.4.2 Metodológica**

El uso del paradigma hermenéutico interpretativo desde una perspectiva fenomenológica cualitativa ofrece una validación metodológica adecuada para este concepto. Esta metodología es indispensable para la investigación, ya que su objetivo no es establecer relaciones causales ni cuantificar variables; en cambio, busca comprender cómo los individuos dentro de los sistemas de justicia penal y penitenciario perciben la aplicación del derecho penal y la asignación de beneficios carcelarios.

Desde un punto de vista fenomenológico, podemos analizar las experiencias subjetivas de las personas dentro del sistema penitenciario, como jueces, defensores públicos, funcionarios de prisiones y reclusos. Esta es una parte fundamental de la realidad jurídica que no puede encontrarse mediante métodos cuantitativos ni interpretaciones normativas directas y dogmáticas. Los discursos, las decisiones judiciales y los actos administrativos son textos sociales cuyos significados se ven afectados por el cambiante clima político y jurídico, así como por la cultura institucional y las relaciones de poder. La hermenéutica facilita este tipo de análisis. En consecuencia, la tesis pretende analizar no solo la normativa relativa a la pena de muerte, sino también su aplicación e interpretación, las controversias que suscita y los puntos de vista de las partes interesadas. Para ayudar a las personas directamente afectadas por el sistema de justicia penal en este nivel de estudio, son esenciales las entrevistas exhaustivas, el análisis de sentencias, la observación del entorno dentro de la prisión y las tareas de reflexión.

Por lo tanto, el método elegido es perfecto para comprender la complejidad del evento que se está investigando. Tras una breve introducción, se realizará un análisis completo en consonancia con los objetivos del estudio. Esto ayudará a crear contenido útil y jurídicamente sólido que vaya más allá de lo meramente formal y se acerque más al mundo jurídico real.

### **1.4.3 Practica**

Este estudio es relevante para la situación actual en Perú. Entre 2021 y 2024, el sistema penitenciario se encontrará en una situación crítica debido a problemas de infraestructura, hacinamiento, falta de financiación para servicios esenciales y su incapacidad para cumplir incluso con los estándares internacionales de detención más básicos. Dados estos hechos, es evidente que los programas de bienestar penitenciario son

esenciales para reducir la población carcelaria y ayudar a la reinserción social de las personas que han estado privadas de libertad. Algunos de los problemas que impiden que estos beneficios se materialicen plenamente son las normas y regulaciones, la burocracia, la inconsistencia de los estándares judiciales y los sesgos psicológicos, como el estigma de culpabilidad y los prejuicios basados en el tipo de delito. Esta situación genera inseguridad jurídica y posibles violaciones de derechos fundamentales para un grupo particularmente vulnerable. Esta tesis tiene como objetivo llevar a cabo un análisis empírico e interpretativo de las instituciones, las creencias y las leyes con el fin de proponer modificaciones.

Los hallazgos podrían ayudar a la comunidad jurídica a capacitar al personal penitenciario y a los jueces en materia de derechos humanos y aplicación de las leyes penales, lo que conduciría a un enfoque más equitativo y basado en los derechos a la hora de otorgar privilegios carcelarios. Los hallazgos podrían, en última instancia, conducir a cambios legislativos que logren un equilibrio más equitativo entre la seguridad pública y la reintegración efectiva, poniendo así fin al enfoque punitivo que ha caracterizado numerosas reformas pasadas.

Desde una perspectiva más amplia, los resultados podrían cambiar la forma en que organismos clave como el Ministerio de Justicia, el Consejo Nacional Penitenciario y el Defensor del Pueblo gestionan las quejas de los presos. Si conociéramos los pros y los contras del uso del derecho penal, podríamos desarrollar políticas públicas más inclusivas y orientadas a resultados.

Finalmente, a nivel social, nuestro estudio pretende arrojar luz sobre las experiencias de las personas privadas de su libertad, derechos y oportunidades por un sistema que con frecuencia las ignora o margina. Al utilizar el análisis interpretativo para dar a las personas una mayor voz, podemos crear un sistema legal más democrático basado en los derechos y el respeto a la dignidad. Esto sería un acto de justicia epistémica.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Bases teóricas

#### 2.1.1 Aplicación de la Ley Penal

El principio de legalidad penal (*nullum crimen, nulla poena sine lege*) consagra que “nadie será sancionado por un acto no previsto como delito... por la ley vigente al momento de su comisión”. Este postulado constitucional (artículo 2.24.d) y legal (Título Preliminar CP, art. II) obliga a que sólo el legislador formal pueda definir conductas punibles y penas, con tipicidad clara y precisa (*lex certa*). Como señala la jurisprudencia constitucional peruana, el principio de legalidad “restringe a la actuación del Estado a la evaluación objetiva de la conducta, proscribiendo el análisis de cualquier otra conducta que no se halle expresamente plasmada en la norma penal”. De esta garantía derivan la exigencia de ley estricta escrita (*nullum crimen nulla poena sine lege praevia scripta et stricta*) y la prohibición de analogía en perjuicio del reo. Doctrinadores como Zaffaroni, Ferrajoli o Roxin destacan que la legalidad penal protege la libertad individual frente al *ius puniendi* estatal, imponiendo que sólo la ley determine delitos, tipos penales y sanciones.

En materia de irretroactividad, la Constitución peruana establece la regla general de no retroactividad de la ley, con la excepción de su aplicación en el ámbito penal cuando sea benéfica al reo (art. 103 CP). En efecto, “ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorece al reo”. Esta cláusula *pro-reo* se compadece con el artículo 15.1 del PIDCP (ninguna pena más grave que la prevista, y si ley posterior es más leve, el reo se beneficia) y se refleja en los Códigos penales modernos. Por ejemplo, el Código Penal español dispone que “tendrán efecto retroactivo aquellas leyes penales que favorezcan al reo”. De igual modo, en la Constitución colombiana (art. 29) y la mexicana (art. 14) rige la irretroactividad agravante, “salvo que la nueva ley disponga pena menor” (*lex mitior*). La Corte Suprema peruana ha reiterado que la excepción benigna penal protege la seguridad jurídica del reo, favoreciendo la aplicación de la norma más favorable. Así, según el artículo 6° inciso 2 del Código Penal, si “durante la ejecución de la sanción se dictare una ley más favorable al condenado, el juez sustituirá la sanción impuesta por la que corresponda conforme a la nueva ley”. Este precepto consagra en positivo la retroactividad benigna (*lex mitior*) en el sistema penal peruano (Observatorio de Jurisprudencia Civil, 2024).

En el **derecho comparado**, tanto la Convención Americana (art. 9.2 CADH) como los tratados internacionales de derechos humanos (Declaración UDHR art. 11.2, PIDCP art. 15) amparan la retroactividad favorable. El Tribunal Constitucional de Perú ha señalado que los principios de retroactividad benigna y norma más favorable aplican “a cualquier norma de carácter penal, con independencia de que tenga carácter sustantivo, procesal o penitenciario” (EXP. N.º 00657-2021-PHC/TC, 2024). La jurisprudencia consolidada (Acuerdos Plenarios 8-2011, 2-2015, etc.) coincide en que rige el principio pro reo más allá del mero cómputo de la pena. Por tanto, en la aplicación de la ley penal en el tiempo se aplica combinando leyes: la regla de *lex mitior* y el *tempus regit actum* según el beneficio concreto solicitado.

En conjunto, los principios de legalidad y retroactividad en el derecho penal peruano se hallan respaldados por normas internas, garantías constitucionales y estándares internacionales, así como por la doctrina dominante. Autores como Zaffaroni, Roxin, Ferrajoli o Baratta han enfatizado la tutela de la libertad individual y el control del arbitrarismo estatal a través de estas reglas (Observatorio de Jurisprudencia Civil, 2024).

### 2.1.2 Principio de Favorabilidad Penal

El **principio de favorabilidad penal** consiste en que, ante la existencia de dos o más normas aplicables a un caso, debe aplicarse aquella que resulte más benigna para el imputado. Este principio emana del valor constitucional del debido proceso y de las garantías penales, y complementa la irretroactividad benigna. La Constitución y el CP peruano lo incorporan expresamente: el CP, en su título preliminar, dispone que, si durante la ejecución de la pena se publica “una ley más favorable al condenado”, corresponde sustituir la pena por la superior normativa (Panta, 2025). La Sala Penal Permanente de la CSJ ha aplicado esta regla (Casación 1513-2023) para negar la adecuación de la pena cuando la ley más favorable existía antes de la sentencia ejecutoriada. De ese modo, el criterio de favorabilidad penal garantiza la máxima protección al reo en el tiempo.

En el ámbito interpretativo, el juez debe evaluar la ley más benigna vigente al momento pertinente (originalmente, al momento de la solicitud del beneficio, aunque recientemente el TC cambió este criterio, como veremos). Los penalistas distinguen la aplicación del principio en dos situaciones: a) la retroactividad de la ley más leve (*lex mitior*) en materia penal y, b) la aplicación del principio *in dubio pro-reo* (en caso de duda interpretativa se resuelve a favor del reo). En nuestro ordenamiento, la predominancia de la

norma más favorable se impone incluso en procedimientos de ejecución: como indicó el TC en el Expediente 00657-2021/PHC, “el principio de retroactividad benigna de la ley penal y el principio de la norma más favorable en materia penal pueden ser aplicadas a cualquier norma de carácter penal”, abarcando normas sustantivas, procesales o de ejecución penal (EXP. N.º 00657-2021-PHC/TC, 2024).

En el **derecho comparado**, la razón de congruencia se repite: la ley penal más benigna prevalece, siguiendo el canon romano y el Estado de Derecho garantista. Por ejemplo, el Código Penal español en su art. 2 (apartado 2) identifica expresamente el efecto retroactivo de la ley favorable (BOE-A-1995-25444, 1995). En Colombia, el Código Penal y la jurisprudencia constitucional aplican el *lex mitior* a los condenados en todo momento. La Corte Constitucional argentina (caso “Osorio”) y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (“Öneryıldız” vs. Turquía) también han reconocido estas garantías. Así, la favorabilidad se proyecta de manera análoga en los sistemas de México, España, Colombia y otros, fortaleciendo el carácter garantista del derecho penal.

### 2.1.3 Beneficios Penitenciarios

Las ventajas penitenciarias han cobrado cierta importancia en el debate sobre la estrategia de ejecución punitiva en el Perú moderno. Se trata de herramientas legislativas que, desde una perspectiva garantista, restringen el poder punitivo del Estado y preservan la dignidad del condenado como sujeto de derechos, no solo de métodos administrativos o judiciales para la liberación anticipada. En este marco, su estudio es indispensable para comprender la función transformadora de la legislación penal en entornos caracterizados por el hacinamiento, la sobrecriminalización y los conflictos entre la seguridad ciudadana y los derechos fundamentales.

Las concepciones modernas de las ventajas penitenciarias no permiten comprenderlas como simples dádivas, recompensas o incentivos gubernamentales otorgados a voluntad. La teoría moderna, con especial énfasis en los trabajos de Huanca y Cutipa (2020), Durán Migliardi (2020) y Castro-Andrade y Quevedo-Quinteros (2022), sostiene que deben reconocerse como derechos subjetivos relativos, es decir, derechos limitados al cumplimiento de criterios específicos, pero no prescindibles por ello. Como tal, su presencia impone al Estado dos obligaciones: una positiva de facilitar el acceso y una negativa de no interferir injustamente en su disfrute. Por lo tanto, su presencia impone al Estado dos

obligaciones: una positiva de facilitar el acceso y una negativa de no interferir arbitrariamente en su disfrute.

Desde un punto de vista normativo, los beneficios penitenciarios forman parte del tratamiento progresivo incluido en el Código de Ejecución Penal del Perú (Decreto Legislativo N.º 654, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1296 y el TEO autorizado por el D.S. N.º 003-2021-JUS). En este marco se encuentran dos modalidades básicas: ventajas administrativas, como la redención por empleo o estudios; y beneficios judiciales, como la semilibertad y la libertad restringida.

Por lo tanto, en este marco se encuentran dos modalidades clave: ventajas administrativas, como la redención por empleo o estudios; y beneficios judiciales, como la semilibertad y la libertad restringida. Beneficios judiciales: libertad condicional en semilibertad (Ortega, 2024). Estas ventajas las otorga el juez penal que dictó la condena y permiten una reducción eficaz de la pena de prisión. Su aplicación difiere, incluso si su objetivo es predecir la reinserción del condenado en el entorno libre: mientras que la libertad condicional se concede en etapas posteriores, bajo condiciones más estrictas y, generalmente, a los condenados por delitos más graves o múltiples condenas, la semilibertad se concede cuando el condenado ha cumplido una parte significativa de la condena y muestra un comportamiento adecuado y se adapta al régimen penitenciario (Martínez et al., 2018).

Si bien ambos buscan la reinserción social del condenado, sus enfoques difieren: la libertad condicional se concede en etapas posteriores, bajo condiciones más estrictas y, generalmente, a los condenados por delitos más graves o múltiples condenas; la semilibertad se concede cuando el recluso ha cumplido una parte significativa de la condena y muestra un comportamiento adecuado y se adapta al régimen penitenciario (Pérez y Rodríguez, 2021).

Ambos sistemas se basan en el concepto de resocialización, que exige la evaluación del grado de readaptación del recluso, lo que permite predecir conductas delictivas no reincidentes. En este enfoque, se promueve un paradigma orientado a la prevención especial positiva: transformar al infractor en una persona capaz de reintegrarse a la sociedad; se rechaza la visión punitiva del castigo como retribución absoluta.

En este sentido, se refuta la visión punitiva del castigo como retribución absoluta y se promueve un modelo orientado a la prevención especial positiva: transformar al infractor en una persona capaz de reintegrarse a la sociedad (Martínez et al., 2018).

Esta ventaja reside en la reducción del periodo de privación de libertad mediante actividades laborales o educativas realizadas dentro del centro penitenciario. Originalmente regulado por el Decreto Legislativo N° 927 y posteriormente modificado, este número ha sido objeto de numerosas revisiones, a menudo restrictivas. Fundamentalmente, la redención se fundamenta en la creencia de que el intento de educarse o trabajar demuestra una voluntad resocializadora que debe ser recompensada con el acceso a una libertad temprana (Huanca y Cutipa, 2020).

Básicamente, la redención se fundamenta en el concepto de que el intento de educarse o trabajar demuestra una voluntad resocializadora que debe ser recompensada con el acceso a una independencia temprana. Sin embargo, el uso efectivo de esta ventaja presenta desafíos tanto operativos como legales. Entre ellos, la falta de suficientes oportunidades educativas y laborales dentro de las prisiones, la deficiente infraestructura para el registro de las horas trabajadas o estudiadas, y los cambios legislativos constantes que modifican las leyes para el cálculo y la aplicación del beneficio, generando así inseguridad jurídica para los reclusos (Panta, 2025).

El debate sobre la naturaleza jurídica de estos beneficios es uno de los temas más importantes que aborda Chaiña (2024). La Corte Suprema ha adoptado posturas diversas: en el Acuerdo Plenario N.º 8-2011, los clasificó como incentivos; Sin embargo, en el Acuerdo Plenario N.º 2-2015, los reconoció como derechos subjetivos condicionados, mientras que el Tribunal Constitucional peruano los ha considerado no como derechos fundamentales, sino como garantías previstas en la Ley Penitenciaria (Exp. N.º 8-2011, Exp. N.º 00563-2023-PHC/TC).

Especialmente en situaciones de presión popular contra la delincuencia, el autor sostiene que esta falta de claridad ha facilitado el uso político y populista de la legislación penal y penitenciaria. En consecuencia, se han aprobado leyes que excluyen ciertos delitos —especialmente aquellos considerados graves o con connotaciones mediáticas— de los beneficios sin una evaluación empírica del riesgo real de reincidencia ni de las consecuencias en el proceso de resocialización (Pérez y Rodríguez, 2021).

Por lo tanto, se han aprobado leyes que excluyen ciertos delitos —especialmente aquellos considerados graves o con connotaciones mediáticas— de los beneficios sin un análisis empírico previo del riesgo real de reincidencia ni de las consecuencias en el proceso de resocialización. Esta situación ha generado una preocupante volatilidad legislativa, en la que las autoridades administrativas y los tribunales tienen dificultades para implementar de forma consistente las normas de acceso a los beneficios, ya que están en constante cambio. Chaiña (2024) afirma que, sumada a la discreción judicial, esta inestabilidad regulatoria compromete el concepto de legalidad e influye directamente en los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

En la práctica, los beneficios penitenciarios también reflejan una reacción al problema estructural de la sobrepoblación carcelaria. Datos empíricos indican que quienes reciben beneficios tienen una menor tasa de reincidencia que quienes cumplen toda su condena en régimen cerrado, por lo que su adecuada implementación contribuye a reducir la congestión carcelaria sin poner en peligro la seguridad pública (Cubas, 2023).

El autor señala que este propósito de limitar el encarcelamiento se ajusta a la protección de la comunidad. De hecho, la configuración de la prisión como derechos condicionales refleja la convicción de que el castigo debe ser razonable, proporcionado y orientado a la transformación, en lugar de representar un peligro para la sociedad. En consecuencia, la exclusión ex ante de ciertos delitos de la posibilidad de obtener recompensas viola los principios de proporcionalidad de la pena e individualismo (Castro-Andrade y Quevedo-Quinteros, 2022).

La forma en que se gestionan los beneficios penitenciarios actualmente en el Perú revela un conflicto entre el uso punitivo del aparato normativo y el enfoque garantista de la ejecución penal. En este sentido, Chaiña (2024), sugiere una reforma integral de la normativa que estandarice los criterios de elegibilidad según medidas fácticas y objetivas (como el riesgo de reincidencia), defina las prestaciones como derechos subjetivos ante la ley y limite la discrecionalidad de jueces y administradores en su aplicación.

Simultáneamente, es importante establecer una cultura penitenciaria que favorezca el objetivo de resocialización de la pena. Esto incluye la mejora de los programas de trabajo, educación y tratamiento para los reclusos, así como la promoción de una visión más humana de la ejecución penal y la garantía de que todos los reclusos tengan un acceso equitativo a



las prestaciones. Solo así se podrá definir un sistema penal eficaz, justo y respetuoso con los derechos fundamentales (Ramirez, 2024).

#### 2.1.4 Redención de Pena por Trabajo o Estudio

Los **beneficios penitenciarios** son “aquellas medidas que permiten la reducción de la condena impuesta o la duración de la misma”, adelantando la excarcelación mediante factores favorables al interno (MINJUSDH, 2023). Su fundamento histórico y jurídico reside en el modelo resocializador de las ejecuciones penales: los movimientos reformistas de los siglos XVIII–XIX ya postulaban la reeducación y reinserción social del condenado a través del trabajo y la educación, reconociendo méritos durante el cumplimiento de la pena. La Constitución Peruana lo refleja en que la ejecución de la pena debe orientarse hacia la reinserción (art. 139.22).

En Perú, la **normativa penitenciaria** sobre redención ha evolucionado desde la década de 1960. El Decreto Ley N° 17581 (1960) instaló un régimen dividido en observación, tratamiento y prueba para la ejecución. En 1980, el DL N° 23164 amplió la redención por trabajo y estudio a *todos* los internos (procesados y sentenciados). Aquel decreto definió por primera vez los incentivos penitenciarios integrales. Con la creación del Código de Ejecución Penal mediante el DL N° 330 de 1982, se incluyeron formalmente la **redención** de pena por trabajo o educación dentro de los beneficios penitenciarios. El actual Código de Ejecución Penal (TUO por DS 003-2021-JUS, modificado por Leyes posteriores) regula la redención en sus artículos 49 y 50: el reo puede reducir su condena hasta dos días por cada día trabajado o estudiado, según las condiciones establecidas. Adicionalmente, el reglamento (DS 015-2003-JUS) prevé la organización del trabajo y la educación al interior de los penales (MINJUSDH, 2023).

En la práctica judicial se han fijado criterios de trámite. Por ejemplo, la Corte Suprema (Apelación 175-2022, Cusco) estableció pautas procesales para la gestión de solicitudes de redención de pena por trabajo o estudio. En lo jurisprudencial, esta figura suele entenderse como “un estímulo por buena conducta” en beneficio de la reinserción. Asimismo, es doctrina constitucional que la redención no constituye un derecho subjetivo incondicionado (no es un *ius*) sino un estímulo discrecional condicionado al cumplimiento de requisitos razonables. En ese sentido, el TC ha sostenido que los beneficios penitenciarios (incluida la redención) “no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretar el principio constitucional de

resocialización y reeducación del interno”. No obstante, el TC y la CSJ reconocen que la aplicación de la norma vigente (norma-mater) en el tiempo debe regirse por la *lex mitior* pertinente, tal como veremos (MINJUSDH, 2023).

Desde el punto de vista **comparativo**, sistemas como el español contemplan una figura análoga: la redención de pena (art. 51 CP) mediante trabajo u otras actividades. En México y Colombia existen beneficios similares (artículos de sus códigos de ejecución o penitenciario). Incluso las Reglas Mandela de la ONU recomiendan sistemas de incentivos semejantes (Regla 95). En todos los casos, se subraya que estos beneficios deben favorecer la reintegración y premiar la buena conducta, remitiendo al espíritu garantista internacional de Derechos Humanos sobre tratamiento penitenciario (MINJUSDH, 2023).

### 2.1.5 Semilibertad y Liberación Condicional

La **semilibertad** y la **liberación condicional** son beneficios que permiten al interno cumplir parte de su condena en régimen de progresividad. La semilibertad (art. 53 CEP) autoriza al reo trabajar o capacitarse en la comunidad en horarios diurnos, cumpliendo solo noches o feriados en el establecimiento penitenciario. Su implementación en Perú exige evaluación previa y seguimiento. La liberación condicional (art. 54 CEP) consiste en la excarcelación del condenado luego de cumplir una porción de la pena (generalmente dos tercios), sometido a reglas de conducta impuestas por el juez. Ambos beneficios incorporan dispositivos de control: obligatoriedad de vigilancia electrónica personal para los beneficiarios de semilibertad o liberación condicional, prevista ya en la Ley N° 29499/2006 (promulgada el 18 de enero de 2010, establece la vigilancia electrónica personal como una medida de control en el ámbito penal peruano) que prioriza su uso en casos vulnerables.

Normativamente, el CEP actual regula semilibertad (arts. 53-54) y liberación condicional (arts. 55-58). Cabe destacar reformas legales recientes: la Ley N° 30177 (2014) introdujo el uso de grillete electrónico y otras exigencias en el control de semilibres y liberados. En el contexto del COVID-19, el Decreto Legislativo 1619/2023 incorporó disposiciones extraordinarias que ampliaron y agilizaron la remisión de penas y beneficios (remisión condicional de la pena y accesibilidad a semilibertad/liberación) como medida de deshacinamiento penitenciario. Por otro lado, hubo restricciones: por ejemplo, la Ley N° 29423/2021 derogó el antiguo Decreto Legislativo 927 (beneficios para terroristas) e impide ahora que condenados por terrorismo o traición accedan a semilibertad o liberación condicional; en cambio, amplió estos beneficios a condenados por delitos de secuestro y

extorsión, autorizándoles redención y liberación condicional bajo estrictas condiciones (MINEM, 2025).

En la praxis judicial, semilibertad y condicional se tramitan ante el juzgado penal correspondiente, quien verifica requisitos objetivos (tiempo cumplido, conducta) y aplica el principio *tempus regit actum*: aplicaba la ley vigente al momento de la solicitud. Por ejemplo, hasta 2024 la doctrina del TC establecía que la norma aplicable dependía del momento en que el interno pide el beneficio (administrativo para redención; ante juez para semilibertad/condicional). Sin embargo, conforme a recientes pronunciamientos del TC, este criterio fue revisado. En la STC 00559-2024/HC se ordenó fijar *un nuevo criterio jurisprudencial*: la ley penal en materia de beneficios penitenciarios se aplicará según la norma vigente al momento en que la sentencia condenatoria quedó firme. Así, el Tribunal determinó que **la regla temporal pasa a ser el momento de la sentencia firme**, no el de la solicitud (MINEM, 2025). Esta evolución busca evitar inseguridad jurídica por cambios normativos tardíos y protege el principio de seguridad jurídica penal, conforme al artículo 1° de la Constitución (dignidad humana).

En relación comparada, diversos países distinguen también semilibertad y condicional. En España, el CP prevé la libertad condicional tras cumplir ciertas fracciones (art. 86), y los beneficios se aplican según la ley vigente a la fecha de la solicitud o de la sentencia, según criterio jurisprudencial. En México y Colombia existe regulación similar en sus leyes penales y de ejecución (por ejemplo, en el art. 5 del CP colombiano sobre semilibertad). Las reformas en Perú se enmarcan en tendencias globales de favorecer la reinserción, pero con controles modernos (vigilancia electrónica, evaluación psicofísica, seguimiento policial), reflejando un enfoque progresivo del sistema penitenciario.

### 2.1.6 Marco Filosófico-Hermenéutico del Principio de Legalidad Penal

La interpretación del **principio de legalidad penal** puede fundamentarse hermenéuticamente en corrientes filosóficas del derecho y enfoques fenomenológicos. Desde la hermenéutica filosófica de Hans-Georg Gadamer, el derecho penal no es un texto estático sino un “evento” interpretativo donde convergen el precomprendido normativo y el horizonte del intérprete. Gadamer enfatiza la *fusión de horizontes*: el juez debe dialogar con la tradición jurídica y con el espíritu de la letra para concretar el alcance de la ley penal actual. Este proceso hermenéutico privilegia la historicidad del derecho; en ese sentido, el

principio de legalidad exige una aplicación contextualizada de la ley escrita, percibida como la experiencia vivida de la norma.

Paul Ricoeur aporta la idea de la interpretación como mediación entre el texto y la acción. Aplicado al derecho penal, esto implica que la norma penal es un “texto vivo” que debe interpretarse considerando la realidad del infractor y el daño causado. Desde esta perspectiva, la idea de legalidad no es solo un conjunto de normas ("derecho escrito"); es, más bien, un texto que cobra vida mediante la participación en conflictos jurídicos reales. Una fenomenología del derecho extrema, en la tradición de Emmanuel Lévinas y Maurice Merleau-Ponty, se centraría en la relación entre la percepción individual del derecho y las normas preexistentes. Las interpretaciones del derecho penal por parte de los infractores se ven afectadas por sus visiones subjetivas del tiempo y los componentes físicos del castigo. Es esencial considerar la historia física y personal del individuo al interpretar el derecho penal, como se establece en la garantía constitucional de la dignidad.

La teoría fundamental de la acción comunicativa, propuesta por Jürgen Habermas, afirma que para que la legislación penal sea válida, debe haber sido legitimada racionalmente en la sociedad política mediante un proceso discursivo. Al establecer los delitos y las sanciones mediante un proceso legislativo abierto y transparente, el sistema de justicia penal legitima el debate democrático. Esto garantiza que la autoridad para sancionar se base en un acuerdo justo. Habermas argumenta que, para que las sentencias sean efectivas, los jueces deben justificar el uso de la ley en sus argumentos. Por lo tanto, le corresponde al juez articular su razonamiento de forma comprensible para todos. El concepto de legalidad en derecho penal garantiza la "comunicabilidad" de la sentencia, ya que su ejecución requiere la aprobación oficial de la sociedad a través de sus autoridades competentes. Los ciudadanos deben contar con una legislación previa y transparente para poder interactuar con las leyes penales y comprenderlas; como enfatiza Habermas, los derechos deben entenderse a través de la justicia comunicativa.

Luigi Ferrajoli, representante del garantismo penal, articula el principio de legalidad con una visión ética: para él la ley penal es un límite esencial al poder punitivo. Ferrajoli distingue la Ley Constitucional (derechos inviolables) de la Ley Penal propiamente dicha, sosteniendo que sólo una ley formal, previa y clara puede enunciar penas. Desde su teoría garantista, toda interpretación debe proteger el mínimo garantista: los derechos fundamentales del imputado (como la libertad personal y la equidad procesal). Así, el

principio de legalidad se vincula con el imperativo categórico del “derecho al mínimo ético-comunicativo” – la idea de que el alcance de la sanción debe ser el más neutro y predecible posible. Ferrajoli también enfatiza que ninguna pena puede basarse en valores contingentes o fuera de la ley escrita; esto conecta con el ethos fenomenológico de dar “cara” a los absueltos: la ley (fenómeno) debe mostrar su rostro claro ante quien padece su fuerza.

En la filosofía del derecho contemporánea latinoamericana se destaca la hermenéutica crítica de Zaffaroni y Baratta (citador por Martínez et al., 2018). Zaffaroni, aunque más alineado con la fundamentación dogmática, también ve el derecho penal como producto histórico-social – refuerza el rol de la legalidad como freno a la arbitrariedad estatal. Baratta, por su parte, ha impulsado la **fenomenología del castigo**, proponiendo entender el derecho penal desde la vivencia del sujeto. Para Baratta, la interpretación penal debe partir de la fenomenología de la acción delictiva; la ley penal “fenoménicamente” surge en la sociedad como respuesta a cierta experiencia de la transgresión. Así, hermenéuticamente, el juez integra la experiencia subjetiva del condenado y el contexto social del delito al aplicar la ley, siempre respetando la letra y espíritu de la norma.

En resumen, la **abordaje hermenéutico-fenomenológico** del principio de legalidad une varias corrientes: Gadamer y Ricoeur subrayan la historicidad y discursividad del texto legal; Habermas, la legitimidad comunicativa; Ferrajoli y Zaffaroni, la garantía de libertad y la justicia sustantiva. Este marco filosófico fundamenta la seguridad jurídica penal desde la experiencia humana: la ley penal debe interpretarse de modo que sus efectos (fenómenos vitales) aseguren la mayor protección de los derechos del individuo y la coartada pública contra el poder punitivo (MINEM, 2025). La aplicación del principio de legalidad, por ende, no es simplemente mecánica: es un acto hermenéutico que requiere fusión de horizontes entre la norma abstracta y la concreta situación vivida por la persona privada de libertad.

### **III. MÉTODO**

#### **3.1 Tipo de investigación**

Salas (2019) sostiene que el método hermenéutico interpretativo empleado en este estudio es adecuado para examinar y comprender los puntos de vista y las experiencias de las personas involucradas en el proceso judicial, particularmente en lo que respecta a los beneficios punitivos y la ejecución de las sentencias. Este estudio trasciende la mera descripción al examinar los discursos de los participantes dentro del marco de sus contextos sociales y legales.

Los beneficios de un enfoque cualitativo para documentar la diversidad, la singularidad y la complejidad de las experiencias humanas validan su aplicación. Las metodologías cualitativas permiten a los participantes reconstruir sus percepciones del marco regulatorio y legislativo que rige su experiencia carcelaria, en contraste con las metodologías cuantitativas (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Este ámbito se presta especialmente al enfoque fenomenológico debido a su énfasis en las experiencias subjetivas de los individuos y la exploración de los procesos de construcción de significado. Las entrevistas con defensores públicos, administradores de prisiones y reclusos proporcionarán testimonios de primera mano de todos los participantes en el sistema de justicia penal (Salas, 2019).

El diseño fenomenológico y la metodología cualitativa postulan que la técnica interpretativa hermenéutica proporcionará una perspectiva comprensiva e interpretativa de las narrativas, dilucidando los conflictos entre la teoría y la práctica, la realidad y la expectativa, y la ley y la experiencia (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

#### **3.2 Ámbito temporal y espacial**

##### **3.2.1 Ámbito Temporal**

Este estudio abarca el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2024, cuando las leyes y regulaciones peruanas estaban en vigor. Podemos analizar los cambios más recientes en la legislación penitenciaria dentro de este periodo de tiempo. Por ejemplo, podemos analizar los efectos de las recientes decisiones de la Corte Constitucional sobre el

trato que debe darse a los reclusos, la implementación de los Decretos Legislativos N° 1576 y N° 1585, y el estado de las cárceles del país que fueron declaradas inconstitucionales.

### 3.2.2 Ámbito Espacial

El estudio se realizará dentro de los límites del sistema penitenciario metropolitano de Lima, haciendo hincapié en su extensión geográfica, y centrándose particularmente en los centros penitenciarios ubicados en los distritos de Callao, San Juan de Lurigancho y Ancón. Algunas de las prisiones más grandes y más superpobladas se encuentran en estos distritos. Esta área fue elegida porque es importante mostrar los límites prácticos y legales del castigo y el uso de los beneficios penitenciarios, así como el elevado número de reclusos. Al establecer un marco espacio-temporal, podemos obtener una comprensión más profunda de las experiencias vividas por las personas involucradas en el proceso de sentencia, junto con la influencia de las restricciones institucionales, legales y sociales en los derechos a la libertad y la rehabilitación.

## 3.3 Variables

La investigación es interpretativa, exploratoria y flexible, por lo que podría ser mejor usar la palabra "variable" en lugar de "categoría" en una tesis cualitativa. Las categorías nos ayudan a obtener una imagen mejor y más completa de lo que estamos estudiando, lo cual está en consonancia con los objetivos de este tipo de investigación (Vasconcelos et al., 2021).

### 3.3.1 Definición conceptual

Categorías 1: **Aplicación de la ley penal:** se define como el proceso de hacer efectiva la norma penal sustantiva en un caso concreto (Beteta, 2020). Se subdivide en 02 subcategorías:

- *Principio de legalidad y retroactividad:* refiere al criterio de aplicar la ley penal en el tiempo, privilegiando normas posteriores más benignas (la “ley penal más favorable”). Autores reconocidos como Chaiña (2024) y Cubas (2023) destacan la retroactividad benigna. El Tribunal Constitucional peruano lo ha enfatizado: la ley penal aplicable es la vigente al dictarse sentencia firme (Universidad Continental, 2020)

- *Principio de favorabilidad o bienestar penal*: implica que cualquier duda en la interpretación de la norma penal se resuelve a favor del reo. Se basa en autores clásicos (Alland, 1973, citado por Huanca y Cutipa, 2020) y en la Constitución peruana. Incluye la idea de igualdad procesal al aplicar las normas penales sin discriminación (EXP. N.º 00657-2021-PHC/TC, 2024). Ambas subcategorías determinan cuándo y cómo el acusado recibe el beneficio de una ley más benigna y qué garantías se le deben ofrecer al aplicar el derecho penal.

Categorías 1: **Beneficio penitenciario**: comprende los mecanismos legales (administrativos o judiciales) que permiten a un condenado obtener la reducción de la pena o libertad anticipada bajo ciertas condiciones (Huanca y Cutipa, 2020). Se subdivide en 02 subcategorías:

- *Redención de la pena por trabajo o estudio*: consiste en la disminución de la sentencia debido a días de labor o educación realizados en prisión. Autores como S. Donoso han estudiado este subtema, y la legislación peruana (antes D.L. 927, ahora modificado) lo regula con tasas variables según el delito (DL N° 1576, 2016). Incluye también las reglas de procedimiento (plazos, informes) fijadas por la jurisprudencia.
- *Semilibertad y liberación condicional*: se refiere a beneficios anticipados que permiten la salida progresiva del interno (total o parcialmente antes del cumplimiento). Teóricos del derecho penal clásico (ej. P. Baratta) han analizado estas figuras. En el Perú actuales, la semilibertad exige servicio de sentencia en un régimen de régimen abierto; la liberación condicional es la excarcelación tras cumplir un porcentaje de la pena (Chaiña, 2024). Ambas dependen de factores personales (conducta, tiempo cumplido) y criterios judiciales, por lo que se consideran subcategorías con relevancia teórico-práctica.

### 3.3.2 Observables de estudio

Los observables de estudio son elementos específicos que los investigadores pueden identificar, analizar e interpretar directamente en el transcurso de una investigación. Estos observables proporcionan datos concretos y tangibles que permiten a los investigadores verificar teorías, evaluar y entender mejor el fenómeno en estudio (Corona, 2018).



**Tabla 1***Matriz de categorización: Observables de estudio*

| Categoría                  | Subcategoría                                | Indicadores cualitativos                                                                                                                                  | Observables de estudio                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aplicación de la ley penal | 1.1 Principio de legalidad y retroactividad | - Existencia de sentencias que aplican la norma más benigna- Criterios argumentativos usados por jueces para justificar la retroactividad favorable       | - Sentencias donde se cita expresamente el principio de retroactividad- Argumentación jurídica basada en “ley más favorable”- Fechas clave: sentencia firme vs. fecha normativa                     |
|                            | 1.2 Principio de favorabilidad penal        | - Uso del principio de favorabilidad en decisiones penitenciarias- Interpretación judicial ante ambigüedad normativa                                      | - Frases en resoluciones que aluden a la duda a favor del reo- Decisiones judiciales con múltiples interpretaciones posibles- Opiniones divergentes entre jueces o defensores sobre una misma norma |
| Beneficio penitenciario    | 2.1 Redención de pena por trabajo o estudio | - Requisitos exigidos para conceder redención- Percepción del interno sobre el acceso al beneficio- Cambios normativos recientes y su aplicación efectiva | - Formularios de redención- Registro de horas de trabajo/estudio del interno- Opiniones de internos sobre justicia del proceso- Modificaciones al D.L. 927 u otras normas relevantes                |
|                            | 2.2 Semilibertad y liberación condicional   | - Frecuencia y condiciones de acceso- Factores subjetivos considerados por el juez- Obstáculos percibidos por los solicitantes                            | - Resoluciones sobre beneficios otorgados o denegados- Conductas valoradas (informe de disciplina, entorno familiar)- Testimonios de internos sobre trámites, demoras o rechazos                    |

Fuente: Elaboración en base a Chaiña (2024), Cubas (2023), EXP. N.º 00657-2021-PHC/TC (2024) y Huanca y Cutipa (2020).

### 3.4 Población y muestra

#### 3.4.1 Población

Los participantes de este estudio son aquellos que se relacionan directamente con el entorno penitenciario del proceso de ejecución penal de Lima Metropolitana en 2024. Esto abarca a los operadores jurídicos que participan en la tramitación y resolución de solicitudes, incluyendo jueces de ejecución penal, defensores públicos y funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), así como a las personas privadas de libertad que han solicitado o accedido a beneficios penitenciarios (libertad condicional, semilibertad o visitas conyugales).

Este grupo es diverso y no probabilístico, ya que está compuesto tanto por usuarios directos del sistema penitenciario como por quienes participan en sus operaciones normativas y judiciales. Por lo tanto, de acuerdo con las ideas del método cualitativo, se

prioriza el acceso a informantes relevantes cuya experiencia permita un análisis exhaustivo y reflexivo de los hechos investigados (Calderón, 2021).

### **3.4.2 Muestra**

Siguiendo las directrices del muestreo cualitativo, la muestra será deliberadamente de tipo conveniencia. Se seleccionarán entre 05 y 08 participantes que cumplan con los criterios del estudio fenomenológico. Esta muestra incluirá:

- Hombres y mujeres privados de libertad que hayan solicitado o recibido beneficios penitenciarios durante los últimos 12 meses.
- Defensores públicos o abogados del INPE con experiencia en la aplicación del derecho penal.
- Especialistas en beneficios penales del Poder Judicial de Lima, jueces o auxiliares jurisdiccionales.

Con el objetivo de alcanzar la saturación teórica de los discursos investigados, la selección se basará en factores de accesibilidad, experiencia directa con beneficios penitenciarios y disposición para participar. Siguiendo las ideas metodológicas del diseño interpretativo fenomenológico y hermenéutico, la metodología busca la profundidad total en lugar de la representatividad estadística.

## **3.5 Instrumentos**

### **3.5.1 Técnicas**

De acuerdo con el marco cualitativo y fenomenológico del estudio, se emplearán dos métodos principales para la recopilación de datos: el análisis documental y las entrevistas. Ambas metodologías facilitarán un examen exhaustivo de las experiencias, los puntos de vista y los discursos de los participantes, junto con los factores normativos y operativos que influyen en la administración de la ejecución de sentencias penales y los beneficios penitenciarios en el contexto peruano.

#### **Entrevista**

Para obtener información de primera mano, es común entrevistar a personas importantes involucradas en el proceso penal. Durante las entrevistas semiestructuradas, el

entrevistador guiará la conversación con preguntas abiertas relacionadas con los objetivos del estudio. Esto permite a los participantes expresarse de manera plena y significativa. Salas (2019) afirma que este tipo de aprendizaje es una buena combinación de enfoque y libertad.

La entrevista semiestructurada es esencial para la investigación fenomenológica, que busca comprender cómo los participantes interpretan y experimentan sus situaciones, debido a su adaptabilidad y flexibilidad para examinar temas emergentes. En las entrevistas, se preguntará a los reclusos sobre sus opiniones acerca de cómo se están ejecutando sus condenas, los problemas que han tenido para obtener las prestaciones penitenciarias y cómo se sienten respecto a los tribunales y organismos reguladores que gestionan dichas prestaciones. Este método proporcionará una visión subjetiva de las experiencias de los participantes, mostrando cuánto les importa su lugar en el sistema de justicia penal. Una mirada crítica a las fuentes primarias (Salas, 2019).

#### Análisis de documentos.

La investigación documental mejorará el enfoque de las entrevistas al proporcionar una comprensión más profunda de las leyes y normas que rigen los beneficios penitenciarios. Este método incluye la revisión y el análisis de registros oficiales como decisiones judiciales, informes del INPE, leyes y decretos (como el Código de Ejecución Penal y los decretos legislativos relacionados), y materiales de política pública sobre derechos de los reclusos y ejecución penal. El análisis documental es fundamental para contextualizar los relatos de los participantes, ya que facilita la comparación entre la legislación y las sanciones judiciales vigentes y la experiencia personal. Esto ayudará a encontrar diferencias entre las leyes y el funcionamiento real del sistema penitenciario de Lima, así como a mostrar cómo las normas se relacionan con el uso efectivo de los beneficios penitenciarios. Las normas sobre las prestaciones penitenciarias se modifican con frecuencia, lo que demuestra cómo este método puede poner de manifiesto problemas sistémicos y diferencias entre la letra de la ley y su aplicación real (Salas, 2019).

### **3.5.2 Instrumentos de recolección de datos**

#### Guía de Entrevista

La guía de entrevistas se creará para ofrecer una estructura adaptable y clara que dirija las entrevistas sin limitar la capacidad del entrevistado para expresarse libremente

(Vasconcelos et al., 2021). La guía contendrá preguntas abiertas y temas importantes para discutir con cada participante, como: ¿Cómo describiría usted mejor su experiencia al solicitar una prestación penitenciaria? ¿Qué barreras o dificultades enfrentó al solicitar el beneficio? ¿Cómo evaluaría la aplicabilidad legal de los beneficios penitenciarios en su situación particular? ¿Qué alteraciones se producen en su situación específica y en su proceso de resocialización tras recibir una prestación penitenciaria? Estas investigaciones tienen como objetivo obtener relatos exhaustivos y detallados de las experiencias de los participantes, facilitando el examen de las facetas emocionales y psicológicas de la aplicación de la ley.

#### Guía para el análisis de documentos

Una colección de estándares y clasificaciones conformará la guía de análisis de documentos, la cual orientará la revisión de los mismos (Vasconcelos et al., 2021). Se citará lo siguiente:

Examinar las leyes, los fallos y las normas relativas a la aplicación de sanciones y beneficios de conformidad con las normas establecidas.

Los estándares judiciales se establecen analizando los fallos de la Corte Suprema y la Corte Constitucional, los acuerdos generales y la jurisprudencia pertinente en relación con la implementación de los beneficios.

El contexto operativo viene dado por los informes y registros del INPE, las políticas gubernamentales relativas al sistema penal e información sobre el hacinamiento y la distribución de los beneficios penitenciarios.

El examen de los registros ayudará a revelar las lagunas regulatorias y las discrepancias entre la teoría y la práctica en la aplicación de las sanciones penales, así como los conflictos legales en la implementación de los beneficios penitenciarios en Lima.

### **3.6 Procedimientos**

#### Métodos para la recopilación de datos sobre los instrumentos y sus usos

Respetando las ideas del enfoque cualitativo hermenéutico interpretativo y el diseño fenomenológico, el proceso de recopilación de información se desarrollará en varias fases,

organizadas de forma lógica y secuencial, garantizando así el rigor metodológico y la profundidad en la recopilación de datos.

#### Paso 1: Preparación y validación del instrumento

En la primera etapa se iniciará el desarrollo de dos instrumentos clave: la guía de análisis documental y la guía de entrevista semiestructurada. Para garantizar la pertinencia, claridad y coherencia de las preguntas desarrolladas, la guía de entrevista se someterá a una validación cualitativa mediante juicio experto, compuesto por académicos y profesionales del ámbito penal y penitenciario. Asimismo, se confirmarán las categorías de análisis documental, priorizando la legislación, la jurisprudencia y los registros operativos pertinentes.

#### Paso 2: Cooperación con los sistemas judiciales y penales

Se gestionarán los permisos necesarios ante el Instituto Nacional Penitenciario y Correccional (INPE) y las autoridades judiciales competentes de Lima Metropolitana para acceder a las instituciones penitenciarias seleccionadas, así como a los expedientes judiciales y administrativos. Este paso consistirá en la presentación del procedimiento ético a las autoridades competentes y la firma de las cartas de autorización institucional.

#### Paso 3: Uso de la guía de entrevistas

Las entrevistas se realizarán presencialmente en los centros penitenciarios designados, en entornos que garanticen la privacidad y el anonimato de los participantes. Los delincuentes, abogados defensores, empleados del INPE y jueces de ejecución penal que se ofrezcan como voluntarios para ser entrevistados serán seleccionados en función de su experiencia directa con las prestaciones penitenciarias. Conservaremos y transcribiremos textualmente las grabaciones de audio de las entrevistas para fines de investigación, siempre que se obtenga autorización previa por escrito. La guía de entrevista abordará algunos de los siguientes puntos: experiencia personal con la recepción de prestaciones penitenciarias, reflexiones sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal, dificultades con el papeleo u otras tareas administrativas, y aspiraciones de reinserción social. La técnica fenomenológica se centra principalmente en captar la riqueza subjetiva de los relatos; nuestro método busca lograr lo mismo.

#### Paso 4: Recopilación de documentos y análisis

Simultáneamente con el trabajo de campo, se realizará una recopilación sistemática de políticas públicas penales, decretos, reglamentos, decisiones, acuerdos generales, informes e INPE para el período 2020-2024. La guía de análisis documental facilitará la organización y clasificación de estos documentos con base en criterios temáticos previamente determinados. Estos criterios incluyen la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios, los cambios legislativos relevantes, los criterios jurisprudenciales y los grados de acceso real a los beneficios. Para comparar las narrativas humanas con el marco institucional y legislativo existente, utilizaremos una técnica de codificación temática para analizar los materiales recopilados e integrarlos con los hallazgos de las entrevistas.

#### Paso 5: Protección, organización y documentación de datos

Se creará una matriz de análisis cualitativo a partir de todos los datos recopilados, una vez codificados y categorizados mediante herramientas especializadas como Atlas.ti o NVivo. Se implementarán métodos de protección de datos con estrictas restricciones de confidencialidad y anonimato, de acuerdo con los estándares éticos de la investigación social. Se implementarán estrictas medidas de seguridad para la custodia de los documentos físicos y se utilizará una clave de acceso para salvaguardar el almacenamiento digital.

### 3.7 Análisis de datos

El análisis cualitativo del material recopilado utilizará un método comparativo continuo, inspirado en la Teoría Fundamentada de Strauss y Corbin (2002). Esta técnica ayudará a encontrar patrones relevantes, categorías en evolución y relaciones conceptuales dentro de las narrativas y artículos investigados. La codificación abierta, la codificación axial y la codificación selectiva son las tres etapas iterativas que se establecerán con respecto a la metodología fenomenológica e interpretativa del presente estudio. Estas fases permitirán la organización e interpretación exhaustiva de los datos.

#### Codificación abierta

En la primera sección de la investigación, se utilizará la codificación abierta. Este método implica descomponer el material cualitativo, como entrevistas grabadas y artículos normativos, en unidades mínimas de significado. En lugar de requerir su definición, cada elemento importante se descubrirá bajo una idea en desarrollo. Esta es la etapa exploratoria, en la que intentamos comprender los discursos y las múltiples maneras en que otros los han interpretado. (Vasconcelos et al., 2021). Frases como "me pidieron demasiados documentos

para la semilibertad" o "el juez nunca explicó por qué me denegaron el beneficio" podrían clasificarse inicialmente como burocracia extrema, falta de motivación judicial, insatisfacción del preso, etc. Estos descriptores se organizarán en subcategorías preliminares que reflejan tanto los conflictos observados en el contenido normativo y jurisprudencial como las realidades encontradas por los encuestados.

### Codificación axial

La codificación axial, que implica agrupar y reorganizar las categorías generadas en el paso anterior para crear vínculos jerárquicos y causales entre ellas, se correlaciona con la segunda fase. Al considerar factores como causas, circunstancias, acciones, tácticas y efectos, esta fase busca comprender cómo se articulan las subcategorías entre sí y en qué situaciones se desarrollan (Corona, 2018). Por ejemplo, una categoría axial más amplia, denominada obstáculos estructurales para el acceso a los beneficios, podría incluir las subcategorías de burocracia excesiva, estándares limitados y falta de dirección legislativa. Esta categoría puede conectarse con otras, como el efecto emocional del encarcelamiento o la pérdida de expectativas de reintegración, creando así un mapa relacional que considera los elementos que influyen en el suceso investigado (Vasconcelos et al., 2021). En este punto, la integración gradual de datos documentados —como decisiones, normas o informes institucionales— que contrastan con las opiniones de los participantes enriquece el estudio de múltiples maneras.

### Codificación selectiva

El tercer paso consiste en utilizar la codificación selectiva para extraer temas y categorías generales de los datos. Salas (2019) argumenta que esta categoría resume los fenómenos estudiados y proporciona un marco para comprender los puntos en común de los actores, incluyendo sus opiniones sobre los beneficios de los centros penitenciarios y la pena de muerte punitiva. Con base en nuestro análisis de las relaciones entre las categorías axiales, desarrollaremos una narrativa teórica. Los reclusos experimentan inseguridad, frustración y exclusión al intentar usar los privilegios penitenciarios; esto, a su vez, debilita el efecto resocializador de la ejecución punitiva, según una teoría. Para obtener una visión completa y contextualizada del sujeto, esta narrativa integrará los aspectos emocionales, legales, institucionales y normativos de la investigación (Izcara, 2014).

Utilizando herramientas de análisis cualitativo como Atlas.ti, MAXQDA o NVivo, crearemos estructuras de código, visualizaciones de red y sistemas de datos. Esto simplificará considerablemente el procedimiento analítico. Este instrumento tecnológico facilitará la gestión de grandes cantidades de datos y el mantenimiento de la trazabilidad a lo largo del estudio (Corona, 2018).

El uso de codificación abierta, axial y selectiva permite el tratamiento sistemático y riguroso de datos cualitativos. Además de esclarecer las inconsistencias y conflictos entre el marco normativo y la práctica judicial, este enfoque ayuda a identificar los significados subjetivos que los reclusos asignan a sus experiencias dentro del sistema penitenciario. Siguiendo las reglas del método hermenéutico-fenomenológico elegido, se logrará una comprensión profunda de los fenómenos (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

### **3.8 Consideraciones éticas**

De acuerdo con los más altos estándares éticos, todas las personas que participen en este estudio, incluidas aquellas que actualmente se encuentran en prisión o involucradas en el sistema de justicia penal, estarán seguras, serán valoradas y tratadas con el máximo respeto y dignidad. Se seguirán los estándares éticos del Colegio de Sociólogos y Abogados del Perú, los estándares de ética en la investigación del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (2018) y los principios básicos establecidos en los códigos éticos internacionales para la investigación social, como la Declaración de Helsinki, el Informe Belmont y las Reglas de Mandela.

Antes de comenzar la entrevista, le pediremos que nos dé su permiso por escrito. Explicaremos de forma clara y sencilla los objetivos del estudio, la libertad de los participantes, los posibles beneficios y riesgos, la duración de la entrevista y la privacidad de los datos. Watson (2018) afirma que su participación no modificará su situación profesional, penal o legal.

El segundo principio rector es que la privacidad y el anonimato de los datos son muy importantes. Utilizaremos nombres falsos o códigos alfabéticos para recopilar información personal, de modo que el entrevistado no pueda ser identificado directa o indirectamente. Los ordenadores que almacenan los datos, las transcripciones y las grabaciones están protegidos con contraseña, por lo que todos los miembros del equipo de investigación podrán



acceder a ellos. Los resultados se presentarán de forma agregada, anónima o en forma de lista para proteger la privacidad de los participantes (Vieira, 2015).

También seguiremos el principio de no maleficencia para proteger la salud mental, emocional y física de las personas que participen en el estudio. Siguiendo los protocolos establecidos para asegurar que los participantes puedan elegir si participar o no en la investigación, los reclusos serán entrevistados en privado con el apoyo institucional adecuado, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, su situación social y su vulnerabilidad jurídica (Comstock et al., 2021).

Utilizaremos el principio de justicia para seleccionar a los participantes de manera equitativa. Este principio no tiene en cuenta aspectos como el género, los antecedentes penales, la situación económica o el nivel de estudios. Podemos comprender mejor y ayudar a las mujeres que están en prisión si analizamos el problema desde una perspectiva de género y derechos (Salas, 2019). Por último, un comité de ética de la institución verificará si se están cumpliendo los estándares del estudio y pedirá al investigador que firme una declaración de compromiso ético. Este estudio no solo será útil para los académicos, sino que también hará que las vidas de las mujeres en el sistema penitenciario de Perú sean más reales (Comstock et al., 2021).

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Codificación abierta

La investigación cualitativa se organiza en dos momentos: codificación abierta (extracción de Unidades de Análisis, UA) y codificación selectiva (articulación en torno a una categoría nuclear). La verdad es que, para acelerar y transparentar el proceso, se emplea una matriz en Excel que permite registrar cada UA con su fuente (documento o entrevista), el código asignado y la categoría; luego se triangula con notas teóricas y memos. Además, se sigue la guía metodológica reciente que propone usar IA como apoyo instrumental —no sustitutivo— en el diseño de preguntas, perfil de informantes y análisis temático, con control humano de validez y ética.

En esta tesis, las categorías a priori son: C1 Aplicación de la ley penal (C1.1 Legalidad y retroactividad; C1.2 Favorabilidad penal) y C2 Beneficio penitenciario (C2.1 Redención por trabajo/estudio; C2.2 Semilibertad y liberación condicional). Sobre ese esqueleto emergen tres categorías analíticas que explican causas y vías de solución: CE1 Endurecimiento normativo selectivo; CE2 Brechas del tratamiento penitenciario; CE3 Beneficios como derechos subjetivos. Se trabajó con 10 entrevistas (E1–E10) y 6 documentos (DOC1–DOC6). Por lo tanto, el corpus mixto permite contrastar norma–doctrina–jurisprudencia con experiencias y criterios de operadores.

**Tabla 2**

*Expertos entrevistados: Perfil*

| Nº | Código | Nombre/seudónimo             | Especialidad      | Perfil del participante            |
|----|--------|------------------------------|-------------------|------------------------------------|
| 1  | E1     | Anónimo                      | Derecho           | [5] Otro                           |
| 2  | E2     | Enrique Becerra Medina       | Abogado penalista | [2] Juez/a de ejecución penal      |
| 3  | E3     | Patricia Nakano Alva         | Penal             | [5] Otro                           |
| 4  | E4     | Richard Panta Corzo          | Penal             | [3] Abogado/a defensor/a público/a |
| 5  | E5     | Héctor Aníbal Bejarano Lira  | Penal             | [2] Juez/a de ejecución penal      |
| 6  | E6     | Rodolfo Socla Alarcón        | Abogado           | [5] Otro                           |
| 7  | E7     | María Limas                  | Penal             | [2] Juez/a de ejecución penal      |
| 8  | E8     | Elizabeth Emma Alemán Chávez | Penal             | [2] Juez/a de ejecución penal      |
| 9  | E9     | Anónimo                      | Abogado           | [2] Juez/a de ejecución penal      |
| 10 | E10    | Juan Roldán Ponte            | Abogado           | [2] Juez/a de ejecución penal      |

Nota. Los perfiles numéricos siguen la clave proporcionada: [1] PPL; [2] Juez de ejecución; [3] Defensa pública; [4] INPE; [5] Otro. La composición favorece decisores judiciales y operadores jurídicos, lo que robustece el análisis de aplicación práctica de beneficios. Elaborado en base al anexo 4.

**Tabla 3***Documentos analizados (n = 6)*

| Nº | Código | Autor / Institución (año)                                   | Título / tema                                                        | Propósito en la codificación (sumilla)                                                                                                                                                       |
|----|--------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | DOC1   | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (2023) | Manual de beneficios penitenciarios. 2. <sup>a</sup> ed.             | Define naturaleza, requisitos y temporalidad de los beneficios; consolida jurisprudencia constitucional; ancla C2 y criterios de aplicación; insumos para audiencias y motivación reforzada. |
| 2  | DOC2   | Poder Ejecutivo (2023)                                      | Decreto Legislativo N.º 1576                                         | Refuerza la política de seguridad ciudadana; restringe acceso a redención, semilibertad y liberación condicional para delitos específicos; evidencia CE1.                                    |
| 3  | DOC3   | Ortega Matesanz (2023)                                      | Acerca de la llamada doctrina Parot                                  | Caso europeo sobre retroactividad in peius del cómputo de beneficios; destaca previsibilidad y confianza legítima; sostiene C1.1 y CE3.                                                      |
| 4  | DOC4   | Martínez Merino, Martín González, Usabiaga y Martos (2018)  | Beneficios y barreras... en mujeres presas                           | Muestra beneficios y barreras de régimen para actividades intramuros; aporta perspectiva de género y salud; nutre CE2.                                                                       |
| 5  | DOC5   | Cubas Luna (2023)                                           | Beneficios penitenciarios como derecho a la libertad (Castro Castro) | Evidencia desconocimiento, obstáculos institucionales y necesidad de reforma; conecta CE2 y CE3.                                                                                             |
| 6  | DOC6   | Chaiña Durán (2024)                                         | La cárcel en crisis: reforma normativa de los beneficios             | Premisa: beneficios como derechos; critica la restricción sin evidencia; orienta CE3 y contextualiza CE1.                                                                                    |

La tabla 4, resume la codificación abierta: cada celda registra el número de UA extraídas de una fuente (DOC o Entrevista) y asignadas a una categoría. Las filas listan C1 (y sus subdimensiones C1.1, C1.2), C2 (C2.1, C2.2) y las emergentes CE1, CE2 y CE3. Las columnas cubren DOC1–DOC6 y E1–E10. Los indicadores laterales reportan Gr (enraizamiento: citas codificadas por código) y totales por grupo; al pie se consigna el agregado por columna. En términos simples, más UA = mayor densidad temática y mayor probabilidad de que la categoría sea causal, condicionante o vía de solución en el fenómeno estudiado. Además, el patrón visual sugiere concentración en CE1 (cuando la matriz marca valores altos en múltiples fuentes), lo que es consistente con las reformas restrictivas recientes —por ejemplo, el DL 1576— que limitan beneficios por tipo delictivo y elevan requisitos procedimentales. Por lo tanto, es razonable interpretar CE1 como causa normativa del problema.

**Tabla 4***Codificación abierta: Unidades de análisis (UA) agrupadas en categorías*

| Categorías                                                                                                | DOC1<br>Gr=7 | DOC2<br>Gr=11 | DOC3<br>Gr=9 | DOC4<br>Gr=21 | DOC5<br>Gr=7 | DOC6<br>Gr=9 | E1<br>Gr=4 | E2<br>Gr=2 | E3<br>Gr=3 | E4<br>Gr=2 | E5<br>Gr=1 | E6<br>Gr=5 | E7<br>Gr=3 | E8<br>Gr=3 | E9<br>Gr=3 | E10<br>Gr=3 | Doc<br>Gr=57;<br>GS=5 | Entr<br>Gr=29;<br>GS=10 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|-----------------------|-------------------------|
| ● C1: Aplicación de la ley penal<br>Gr=34                                                                 | 4            | 4             | 1            | 3             | 2            | 4            | 3          | 1          | 1          | 1          | 0          | 2          | 1          | 3          | 2          | 2           | 18                    | 16                      |
| ● C1.1 Principio de legalidad y retroactividad<br>Gr=21                                                   | 2            | 5             | 0            | 3             | 1            | 3            | 1          | 0          | 1          | 1          | 1          | 1          | 0          | 1          | 1          | 0           | 14                    | 7                       |
| ● C1.2 Principio de favorabilidad penal<br>Gr=19                                                          | 2            | 5             | 0            | 2             | 1            | 2            | 2          | 0          | 0          | 1          | 1          | 1          | 0          | 1          | 1          | 0           | 12                    | 7                       |
| ● C2: Beneficio penitenciario<br>Gr=57                                                                    | 4            | 8             | 6            | 19            | 5            | 5            | 2          | 0          | 1          | 1          | 0          | 1          | 1          | 1          | 2          | 1           | 47                    | 10                      |
| ● C2.1 Redención de pena por trabajo o estudio<br>Gr=23                                                   | 3            | 3             | 4            | 6             | 1            | 2            | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 1          | 1          | 1          | 1           | 19                    | 4                       |
| ● C2.2 Semilibertad y liberación condicional<br>Gr=28                                                     | 3            | 4             | 1            | 10            | 2            | 3            | 1          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 1          | 1          | 1          | 1           | 23                    | 5                       |
| ● CE1. Política criminal de endurecimiento selectivo y restricción normativa de beneficios<br>Gr=46       | 7            | 7             | 3            | 3             | 2            | 6            | 1          | 1          | 1          | 2          | 1          | 2          | 2          | 3          | 2          | 3           | 28                    | 18                      |
| ● CE2. Brechas del tratamiento penitenciario y barreras materiales/psicosociales para el ejercicio de los | 3            | 2             | 4            | 6             | 2            | 7            | 3          | 2          | 3          | 0          | 1          | 5          | 3          | 3          | 2          | 2           | 24                    | 24                      |

| Categorías                                                                                                                           | DOC1<br>Gr=7 | DOC2<br>Gr=11 | DOC3<br>Gr=9 | DOC4<br>Gr=21 | DOC5<br>Gr=7 | DOC6<br>Gr=9 | E1<br>Gr=4 | E2<br>Gr=2 | E3<br>Gr=3 | E4<br>Gr=2 | E5<br>Gr=1 | E6<br>Gr=5 | E7<br>Gr=3 | E8<br>Gr=3 | E9<br>Gr=3 | E10<br>Gr=3 | Doc<br>Gr=57;<br>GS=5 | Entr<br>Gr=29;<br>GS=10 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|-----------------------|-------------------------|
| <b>beneficios</b><br>Gr=48                                                                                                           |              |               |              |               |              |              |            |            |            |            |            |            |            |            |            |             |                       |                         |
| • <b>CE3. Configuración de los beneficios como derechos subjetivos y eje de reforma normativa para reducir hacinamiento</b><br>Gr=38 | 2            | 3             | 0            | 10            | 3            | 6            | 3          | 1          | 1          | 1          | 0          | 3          | 2          | 1          | 1          | 1           | 24                    | 14                      |
| <b>Totales</b>                                                                                                                       | 30           | 41            | 19           | 62            | 19           | 38           | 16         | 5          | 8          | 7          | 4          | 15         | 11         | 15         | 13         | 11          | 209                   | 105                     |

Nota. Gr: Enraizamiento de códigos (número de citas codificadas por el código) o de documentos (número de citas en el documento). GS: Número de documentos en un grupo de documentos o número de códigos en un grupo de códigos

C1. Aplicación de la ley penal (C1.1 legalidad/retroactividad; C1.2 favorabilidad). Si la matriz muestra alta UA aquí, se colige que el eje del problema es temporalidad y garantías: cuál norma rige el cómputo y si se aplica la *lex mitior* frente a cambios regresivos. La doctrina Parot es un contraejemplo internacional de retroactividad *in peius* que el estándar europeo anuló por vulnerar legalidad y previsibilidad.

C2. Beneficios penitenciarios (C2.1 redención; C2.2 semilibertad/liberación). Un alto enraizamiento refleja que el conflicto está en la puerta de salida: criterios, informes del tratamiento, plazos, revocatorias y motivación reforzada de resoluciones. El Manual consolida reglas claras de procedencia, exigencias probatorias y argumentación forense.

CE1. Política criminal de endurecimiento selectivo. Cuando acumula más UA, se evidencia causalidad legislativa y jurisprudencial: prohibiciones y filtros según delito, en tensión con favorabilidad y progresividad. Aquí los memos deben relacionar UA de DL 1576 y decisiones judiciales que “cierran” beneficios.

CE2. Brechas del tratamiento penitenciario. Si predomina, el problema se ubica intramuros: hacinamiento, escasez de plazas de trabajo/estudio, sesgos de género y desconocimiento de derechos que impiden ejercer beneficios aun cuando la ley los permite.

CE3. Beneficios como derechos subjetivos. Su densidad apunta a vía de solución: reconceptualizar beneficios como derechos exigibles con criterios fundados en evidencia de reincidencia, no en alarma social; esto ordena la temporalidad (legalidad/favorabilidad) y reduce el hacinamiento.

**Tabla 5**

*Objetivos, categorías a priori y categorías emergentes*

| Objetivo                                                                                                                                                                                                                             | Categorías a priori<br>(C1, C2)                                                                                                                                                                                                                  | Categorías emergentes<br>(CE)                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sumilla: relación causa–efecto / causa–solución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivo general<br>Analizar críticamente el tratamiento normativo y judicial de la ejecución penal y la aplicación de beneficios penitenciarios en el Perú, y sus implicancias jurídicas, operativas y resocializadoras del sistema | C1. Aplicación de la ley penal • C1.1 Principio de legalidad y retroactividad • C1.2 Principio de favorabilidad penal<br>C2. Beneficio penitenciario • C2.1 Redención de pena por trabajo o estudio • C2.2 Semilibertad y liberación condicional | CE1. Política criminal de endurecimiento selectivo y restricción normativa de beneficios<br>CE2. Brechas del tratamiento penitenciario y barreras materiales/psicosociales para el ejercicio de los beneficios<br>CE3. Configuración de los beneficios como derechos subjetivos y eje de reforma | En el objetivo general, C1 y C2 definen el marco jurídico y la estructura técnica de la ejecución penal: la pena se aplica en el tiempo bajo legalidad y favorabilidad, y se ejecuta mediante beneficios que deberían materializar la resocialización. Sin embargo, CE1 describe la causa normativa y político-criminal del problema (endurecimiento selectivo, restricciones legales y discrecionalidad judicial); CE2 aporta la causa institucional y vivencial (hacinamiento, programas incompletos, desconocimiento de derechos); y CE3 se formula como categoría-solución, al |

| Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                      | Categorías a priori (C1, C2)                                                                                                                                                                                                                                         | Categorías emergentes (CE)                                                                                                                                                                                                            | Sumilla: relación causa–efecto / causa–solución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| penitenciario en Lima, 2024.                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                      | normativa para reducir hacinamiento                                                                                                                                                                                                   | reconceptualizar los beneficios como derechos subjetivos capaces de limitar el poder punitivo y ordenar una reforma estructural. Por lo tanto, en el objetivo general las categorías funcionan como una cadena causa → efectos → posible solución, donde la dogmática penal y la criminología crítica dialogan con la política pública penitenciaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| OE1. Examinar el rol resocializador de la ejecución penal en el sistema penitenciario limeño, considerando su orientación jurídica, doctrinaria y operativa, a la luz de los principios constitucionales y estándares internacionales.                                        | C1. Aplicación de la ley penal • C1.1 Principio de legalidad y retroactividad • C1.2 Principio de favorabilidad penal<br>C2. Beneficio penitenciario • C2.1 Redención de pena por trabajo o estudio • C2.2 Semilibertad y liberación condicional                     | CE2. Brechas del tratamiento penitenciario y barreras materiales/psicosociales para el ejercicio de los beneficios CE3. Configuración de los beneficios como derechos subjetivos y eje de reforma normativa para reducir hacinamiento | En este objetivo específico, C1 aporta la base constitucional y convencional del rol resocializador de la pena (legalidad, lex mitior, favorabilidad pro persona), mientras C2 muestra cómo ese rol se concreta en la práctica a través del trabajo, el estudio, la semilibertad y la liberación condicional. La verdad es que aquí CE2 opera claramente como causa estructural: revela que el hacinamiento, la escasez de programas y las barreras psicosociales erosionan la función resocializadora, aunque los principios jurídicos sean correctos en el papel. Frente a ello, CE3 actúa como categoría-solución, porque asumir los beneficios como derechos subjetivos obliga a reordenar el tratamiento penitenciario y a exigir condiciones reales para que la persona pueda progresar hacia la libertad. Se colige que, en el OE1, la relación entre categorías es principalmente causa (brechas intramuros) – solución (reconocimiento de derechos y reorganización resocializadora), tensionando el ideal de reinserción de la teoría con la dureza de la práctica cotidiana. |
| OE2. Describir el marco normativo y jurisprudencial vigente en el Perú sobre la ejecución de penas privativas de libertad, evaluando las discrepancias entre los criterios legislativos, judiciales y constitucionales en torno a la progresividad y temporalidad de la pena. | C1. Aplicación de la ley penal • C1.1 Principio de legalidad y retroactividad • C1.2 Principio de favorabilidad penal <i>(C2 aparece como soporte instrumental cuando se analiza la progresividad a través de redención, semilibertad y liberación condicional).</i> | CE1. Política criminal de endurecimiento selectivo y restricción normativa de beneficios CE3. Configuración de los beneficios como derechos subjetivos y eje de reforma normativa para reducir hacinamiento                           | En el OE2, el foco está en la temporalidad de la pena y la coherencia del sistema normativo y jurisprudencial. Las categorías a priori C1.1 y C1.2 funcionan como ejes explicativos de causa jurídica: muestran cómo debería aplicarse la ley en el tiempo ( <i>tempus regit actum</i> , <i>lex mitior</i> , <i>pro reo</i> ) y cómo se protegen la seguridad jurídica y la confianza legítima del condenado, por ejemplo frente a intentos de reinterpretación retroactiva tipo <i>doctrina Parot</i> . Sobre ese marco, CE1 visibiliza la causa de tensión: una política criminal de endurecimiento selectivo, que promueve reformas restrictivas y decisiones judiciales más gravosas, a veces en contradicción con el mandato de favorabilidad. Por otro lado, CE3 se perfila como vía de solución normativa: si los beneficios se conciben como derechos subjetivos protegidos por legalidad y                                                                                                                                                                                     |

| Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                 | Categorías a priori<br>(C1, C2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Categorías emergentes<br>(CE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Sumilla: relación causa–efecto / causa–solución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>favorabilidad, el legislador y los jueces quedan obligados a respetar límites estrictos a la retroactividad in peius y a justificar de manera reforzada cualquier restricción. En suma, en el OE2 las categorías se organizan como causa–efecto normativo (CE1 presiona el sistema, generando discrepancias entre legislador y tribunales) y causa–solución garantista (CE3 corrige esas discrepancias desde el constitucionalismo y el derecho internacional de los derechos humanos).</p> <p>En el tercer objetivo específico, C2 se convierte en la columna vertebral: se indaga qué son jurídicamente la redención, la semilibertad y la liberación condicional, y cómo deberían otorgarse. C1.1 y C1.2 actúan como criterios de control para definir si el beneficio se rige por la ley vigente al momento de la sentencia o por una posterior más benigna. A partir de ello, CE1 expone la causa normativa de exclusión (delitos y supuestos en los que el legislador ha restringido o prohibido beneficios, elevando exigencias procedimentales); CE2 muestra la causa institucional e interpersonal (informes de tratamiento, desconocimiento, sesgos de operadores, carencias de programas de trabajo y estudio que impiden generar el mérito exigido); y CE3 propone la solución dogmática y de política pública, al sostener que los beneficios deben ser tratados como derechos subjetivos, con plazos, criterios objetivos y motivación reforzada en cada decisión. Por lo tanto, en el OE3, la trama conceptual se organiza como causa normativa + causa institucional → efectos de inequidad y retraso en el acceso → solución jurídica y organizacional, que permite pensar en una ejecución penal más racional y menos selectiva frente a la población penitenciaria.</p> |
| OE3. Analizar la naturaleza jurídica y las condiciones materiales de acceso a los beneficios penitenciarios en Lima, considerando la existencia de barreras normativas, procedimentales y psicosociales que afectan su aplicación equitativa y oportuna. | <p>C2. Beneficio penitenciario • C2.1 Redención de pena por trabajo o estudio • C2.2 Semilibertad y liberación condicional</p> <p>C1. Aplicación de la ley penal • C1.1 Principio de legalidad y retroactividad • C1.2 Principio de favorabilidad penal <i>(como soporte transversal para definir naturaleza jurídica y reglas de aplicación temporal)</i>.</p> | <p>CE1. Política criminal de endurecimiento selectivo y restricción normativa de beneficios</p> <p>CE2. Brechas del tratamiento penitenciario y barreras materiales/psicosociales para el ejercicio de los beneficios</p> <p>CE3. Configuración de los beneficios como derechos subjetivos y eje de reforma normativa para reducir hacinamiento</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Nota. Como puede verse, cada objetivo combina un núcleo jurídico previo (C1, C2) con las tres categorías emergentes que surgen del análisis de documentos y entrevistas. La idea no es solo etiquetar, sino mostrar una lógica: CE1 y CE2 tienden a concentrar las causas del problema (endurecimiento selectivo y brechas intramuros), mientras que CE3 se perfila, de forma reiterada, como vía de solución, tanto normativa como organizacional.

La verdad es que esta matriz deja una cuestión abierta que atraviesa todo el diseño de la tesis y que puede orientar la discusión teórica y empírica: ¿Hasta qué punto el reconocimiento pleno de los beneficios penitenciarios como derechos subjetivos —anclados en legalidad y favorabilidad— es capaz de neutralizar los efectos combinados del



endurecimiento normativo y de las brechas institucionales, y transformar la ejecución penal limeña en un proceso realmente resocializador y no solo punitivo?

## 4.2 Codificación axial

En esta fase se pasa de “tener categorías” a ver cómo se relacionan entre sí. La codificación axial, siguiendo a Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), busca justamente eso: ordenar las categorías en cadenas de condición–consecuencia o problema–solución, usando vínculos direccionales ( $\rightarrow$ ) y bidireccionales ( $\leftrightarrow$ ).

Condicional ( $\rightarrow$ ): relación asimétrica; una categoría condiciona, alimenta o provoca a otra (parasitismo, codependencia, causa–efecto).

Bicondicional ( $\leftrightarrow$ ): relación de interdependencia o causa–solución; ambas categorías se reconfiguran mutuamente.

La tabla 6 muestra, objetivo por objetivo, cómo se encadenan las categorías. No se trata solo de listarlas, sino de explicitar qué depende de qué y qué se propone como solución.

**Tabla 6**

*Matriz de codificación axial*

| Objetivo | Vínculos entre categorías<br>(C1, C2, CE)                                                                                                                                        | Sumilla breve de los vínculos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OG       | CE1 $\rightarrow$ C1.1/C1.2 - CE1 $\rightarrow$ C2.1/C2.2 - CE2 $\rightarrow$ C2.1/C2.2 - C1 $\leftrightarrow$ C2 - CE3 $\leftrightarrow$ C1.2 - CE3 $\leftrightarrow$ C2.1/C2.2 | CE1 (endurecimiento selectivo) empuja a reinterpretar legalidad y favorabilidad (C1) y a restringir beneficios (C2). CE2 (brechas del tratamiento) erosiona el ejercicio real de la redención y de la liberación anticipada. C1 y C2 se sostienen mutuamente: la forma de aplicar la ley penal define el sentido de los beneficios, pero la existencia de beneficios también matiza cómo se entiende la pena. CE3, al configurar los beneficios como derechos subjetivos, se vincula de manera interdependiente con C1.2 y C2: redefine la favorabilidad y reorienta la ejecución hacia una solución garantista.                             |
| OE1.     | C1 $\leftrightarrow$ C2 - CE2 $\rightarrow$ C2.1/C2.2 - CE3 $\leftrightarrow$ C1.2 - CE3 $\leftrightarrow$ C2.1/C2.2                                                             | En este objetivo, los principios de legalidad y favorabilidad (C1) condicionan el diseño y uso de los beneficios (C2), que son el brazo operativo de la resocialización. CE2 actúa como causa estructural: las brechas del tratamiento y las barreras psicosociales debilitan tanto el acceso a los beneficios como el rol resocializador mismo. CE3 se vincula de modo bicondicional con C1.2 y C2: al reconocer los beneficios como derechos subjetivos, obliga a replantear cómo se aplica la favorabilidad y cómo se organizan trabajo, estudio y salida progresiva, emergiendo como eje solución–reconfiguración de la resocialización. |
| OE2.     | CE1 $\rightarrow$ C1.1/C1.2 - CE1 $\rightarrow$ C2 - C1 $\leftrightarrow$ CE3 - C2 $\leftrightarrow$ CE3                                                                         | En el OE2, CE1 representa la presión político-criminal: el endurecimiento selectivo tiende a forzar lecturas más restrictivas de legalidad y favorabilidad (C1) y a recortar el campo de los beneficios (C2). A la vez, C1 y CE3 mantienen un vínculo bicondicional: concebir los beneficios como derechos subjetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| Objetivo | Vínculos entre categorías<br>(C1, C2, CE)                                                                                                                 | Sumilla breve de los vínculos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |                                                                                                                                                           | obliga a aplicar con rigor la <i>lex mitior</i> y la prohibición de retroactividad en perjuicio, y, al revés, un marco de legalidad fuerte sostiene la tesis de CE3. Algo similar ocurre entre C2 y CE3: la manera en que se configura dogmáticamente el beneficio depende de CE3, pero es la práctica concreta de esos beneficios la que pone a prueba esa configuración. Aquí, la relación central es tensión causa–efecto (CE1) frente a solución garantista (CE3).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| OE3.     | $C1 \leftrightarrow C2 - CE1 \rightarrow$<br>$C2.1/C2.2 - CE2 \rightarrow$<br>$C2.1/C2.2 - CE3 \leftrightarrow$<br>$C2.1/C2.2 - CE3 \leftrightarrow C1.2$ | En el tercer objetivo, C1 y C2 se relacionan de modo interdependiente: la naturaleza jurídica de los beneficios depende del régimen de legalidad y favorabilidad, pero, a su vez, la discusión sobre la aplicación temporal de la pena se concreta precisamente en cómo se computan redención, semilibertad y liberación condicional. CE1 introduce la causa normativa de cierre (delitos sin beneficio, requisitos extra), mientras CE2 aporta la causa institucional y psicosocial que bloquea el acceso incluso donde la norma permitiría concederlo. CE3 se vincula de forma bicondicional con C2 y C1.2: si los beneficios se reconocen como derechos subjetivos, se redefinen plazos, pruebas y motivaciones; y esta misma redefinición refuerza la lectura pro persona de la favorabilidad. En OE3, por tanto, los vínculos dibujan una secuencia clara: causas normativas e institucionales $\rightarrow$ inequidad y demora $\rightarrow$ solución jurídico-organizacional. |

En el objetivo general, la verdad es que el corazón del modelo está en la tríada CE1–CE2–CE3 rodeando a C1 y C2. CE1 y CE2 constituyen las fuentes del problema: una política criminal de endurecimiento selectivo y un tratamiento penitenciario lleno de brechas. Ambas presionan y distorsionan la aplicación de los principios de legalidad y favorabilidad, así como el funcionamiento de los beneficios. CE3 entra como contrapunto: una doctrina que asume los beneficios como derechos subjetivos y que, por ello, exige frenar los excesos de CE1 y corregir las carencias expresadas en CE2.

En el OE1, la codificación axial deja ver una paradoja muy nítida: normativamente, la ejecución penal se presenta como resocializadora (C1 y C2 lo sostienen), pero, condicionalmente,  $CE2 \rightarrow C2$  muestra que las brechas intramuros vacían esa promesa. Es como si el sistema prometiera un puente hacia la libertad, pero luego retirara las tablas una por una. Frente a ello, el vínculo  $CE3 \leftrightarrow C1.2 / C2$  plantea que la única manera de que el puente no sea ilusorio es tratar los beneficios como derechos, no como favores.

En el OE2, el eje se desplaza hacia la temporalidad de la pena. El vínculo  $CE1 \rightarrow C1$  representa la tendencia regresiva: reformas y decisiones que intentan, por ejemplo, limitar retrospectivamente beneficios ya previstos. En cambio, los vínculos bicondicionales entre C1, C2 y CE3 recuerdan que el principio de legalidad y la *lex mitior* no son

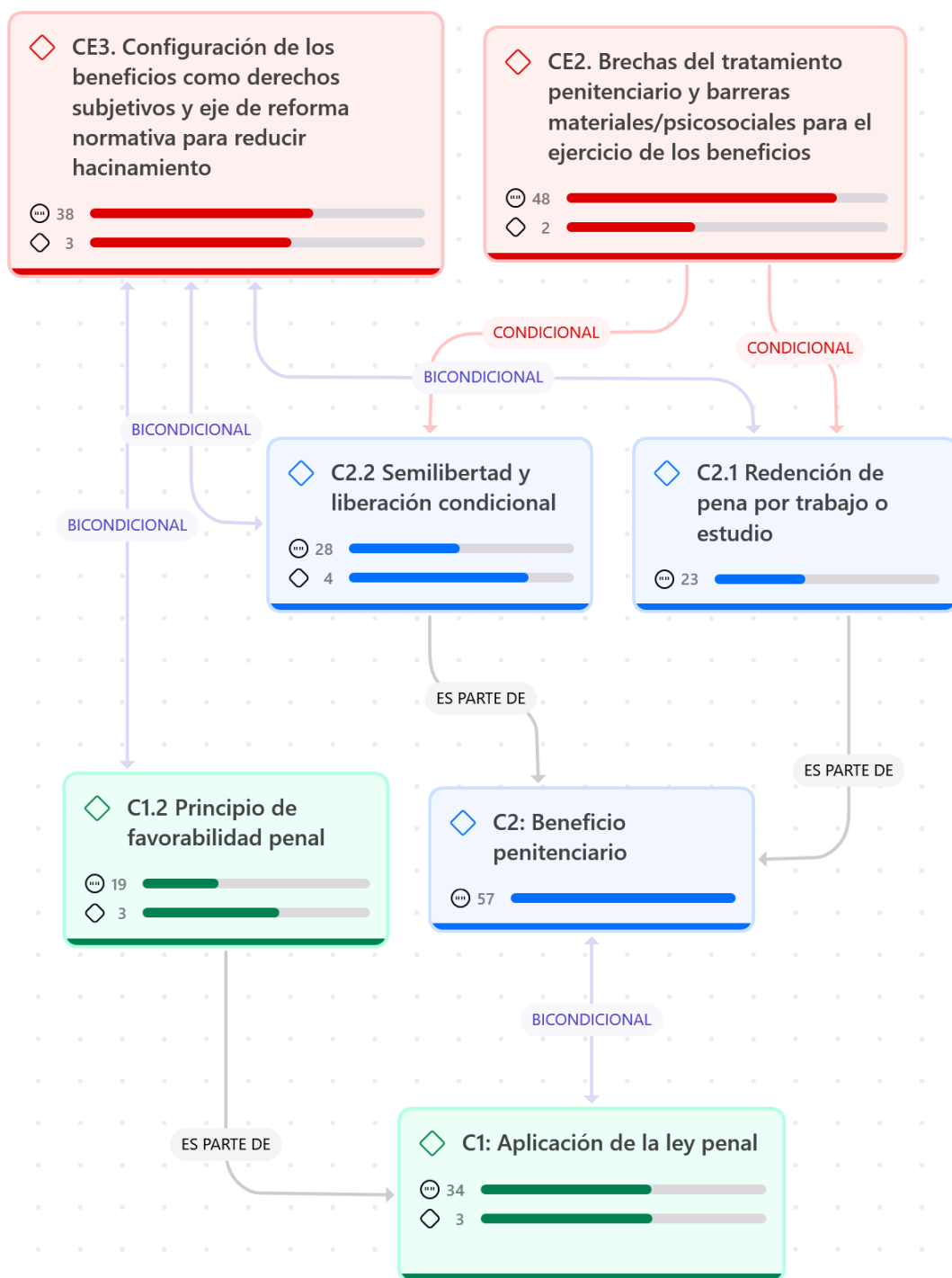
ornamentales; si los beneficios son derechos, el margen para reinterpretar en perjuicio del condenado se reduce drásticamente. Aquí la axial muestra un conflicto de teorías: un derecho penal de garantías frente a un derecho penal del enemigo.

En el OE3, finalmente, la trama se densifica: los vínculos condicionales  $CE1 \rightarrow C2$  y  $CE2 \rightarrow C2$  explican por qué el acceso a los beneficios es tan desigual y tan tardío. Una parte del problema viene “de arriba” (restricciones legales, filtros), otra viene “de adentro” (informes de tratamiento, prejuicios, programas escasos). La bicondicionalidad de  $CE3 \leftrightarrow C2$  y  $CE3 \leftrightarrow C1.2$  propone la salida: si se fija dogmáticamente que los beneficios son derechos regidos por favorabilidad, las barreras normativas e institucionales dejan de ser discrecionales y pasan a ser discutibles y exigibles.

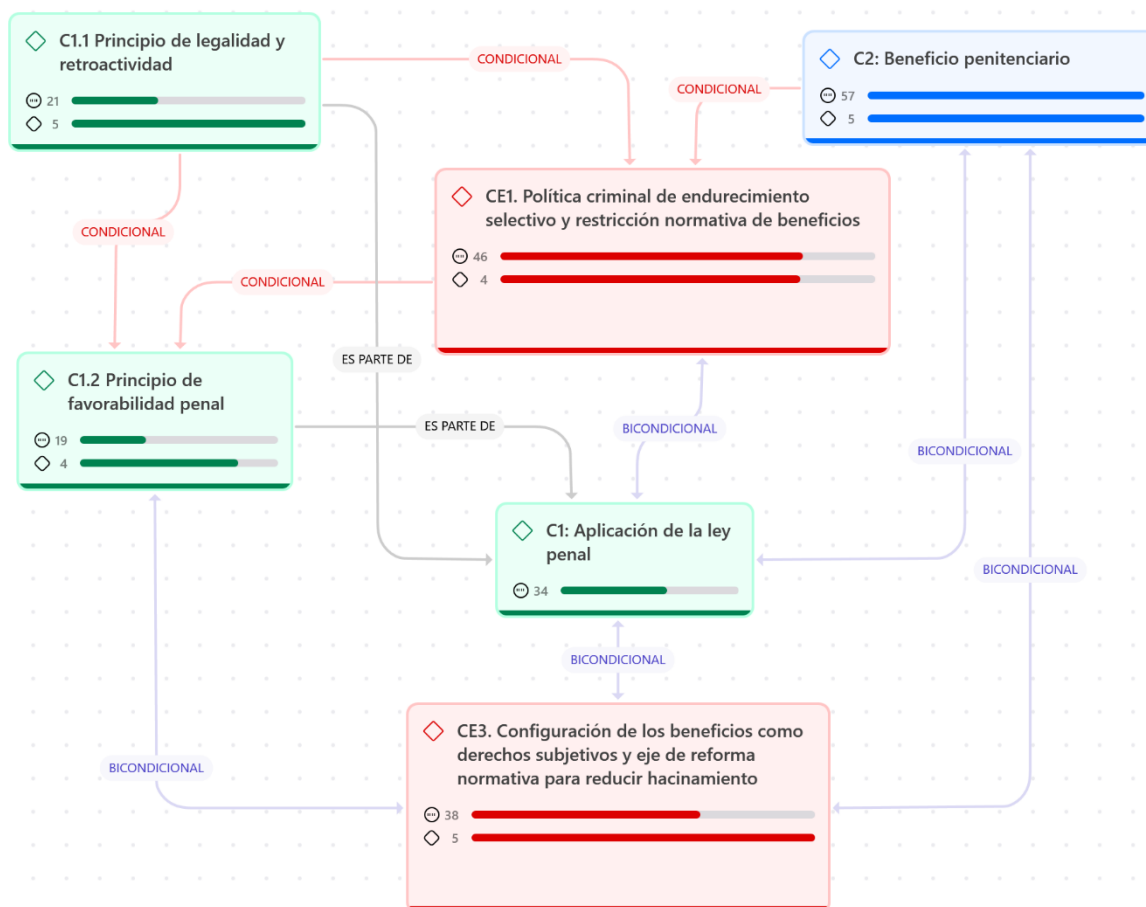
Esta matriz de codificación axial prepara el terreno para construir redes semánticas. Cada flecha ( $\rightarrow$ ,  $\leftrightarrow$ ) puede leerse como un arco en un grafo conceptual donde los nodos son las categorías y los vínculos representan causas, dependencias o soluciones.

- En una red semántica, por ejemplo,  $CE1$  se conectará con  $C1$  y  $C2$  mediante aristas dirigidas ( $CE1 \rightarrow C1$ ;  $CE1 \rightarrow C2$ ), mostrando visualmente el peso del endurecimiento normativo.
- $CE3$ , en cambio, aparecerá unido a  $C1.2$  y  $C2$  con aristas bidireccionales ( $CE3 \leftrightarrow C1.2$ ;  $CE3 \leftrightarrow C2$ ), evidenciando su rol de **categoría-solución** que reconfigura el sistema.
- $CE2$  quedará anclada tanto al “rol resocializador” como a las “condiciones de acceso”, permitiendo ver cómo las condiciones de vida intramuros se convierten en un cuello de botella para cualquier reforma.

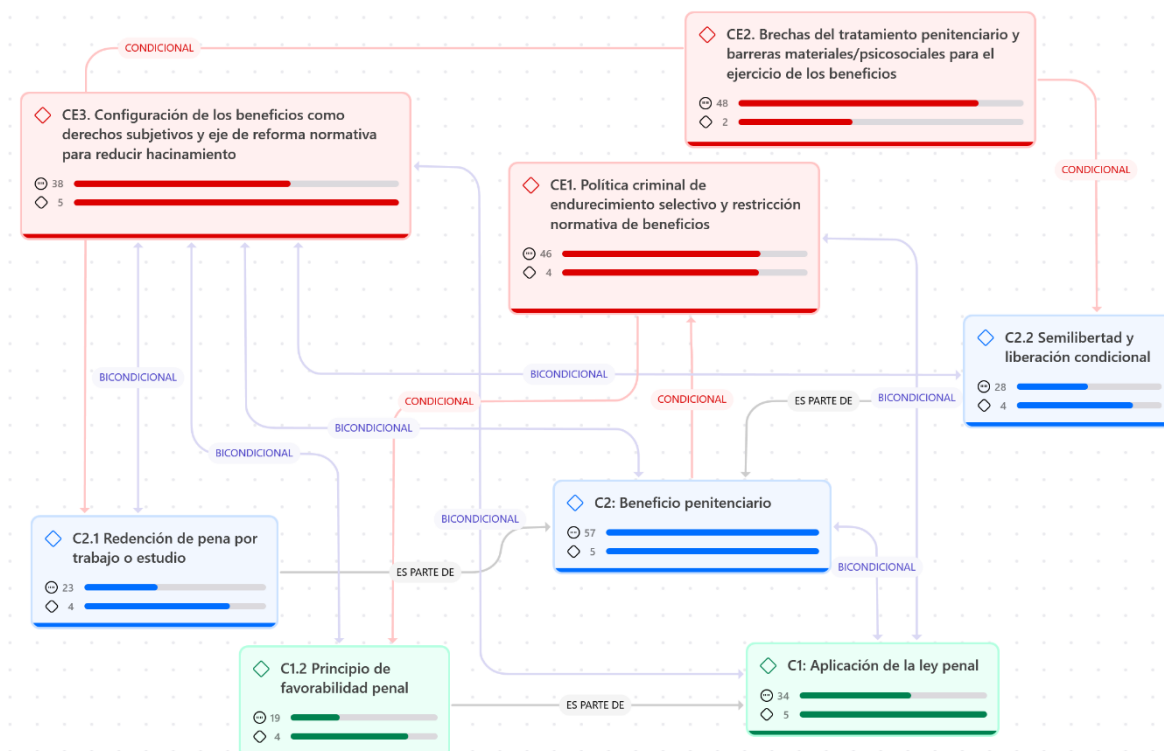
La red semántica no reemplaza al análisis, pero lo vuelve visible y discutible: permite ver de un golpe de vista dónde se acumulan las causas, dónde se concentran los efectos y qué nodos funcionan como palancas de cambio.

**Figura 1***Red semántica OE1*

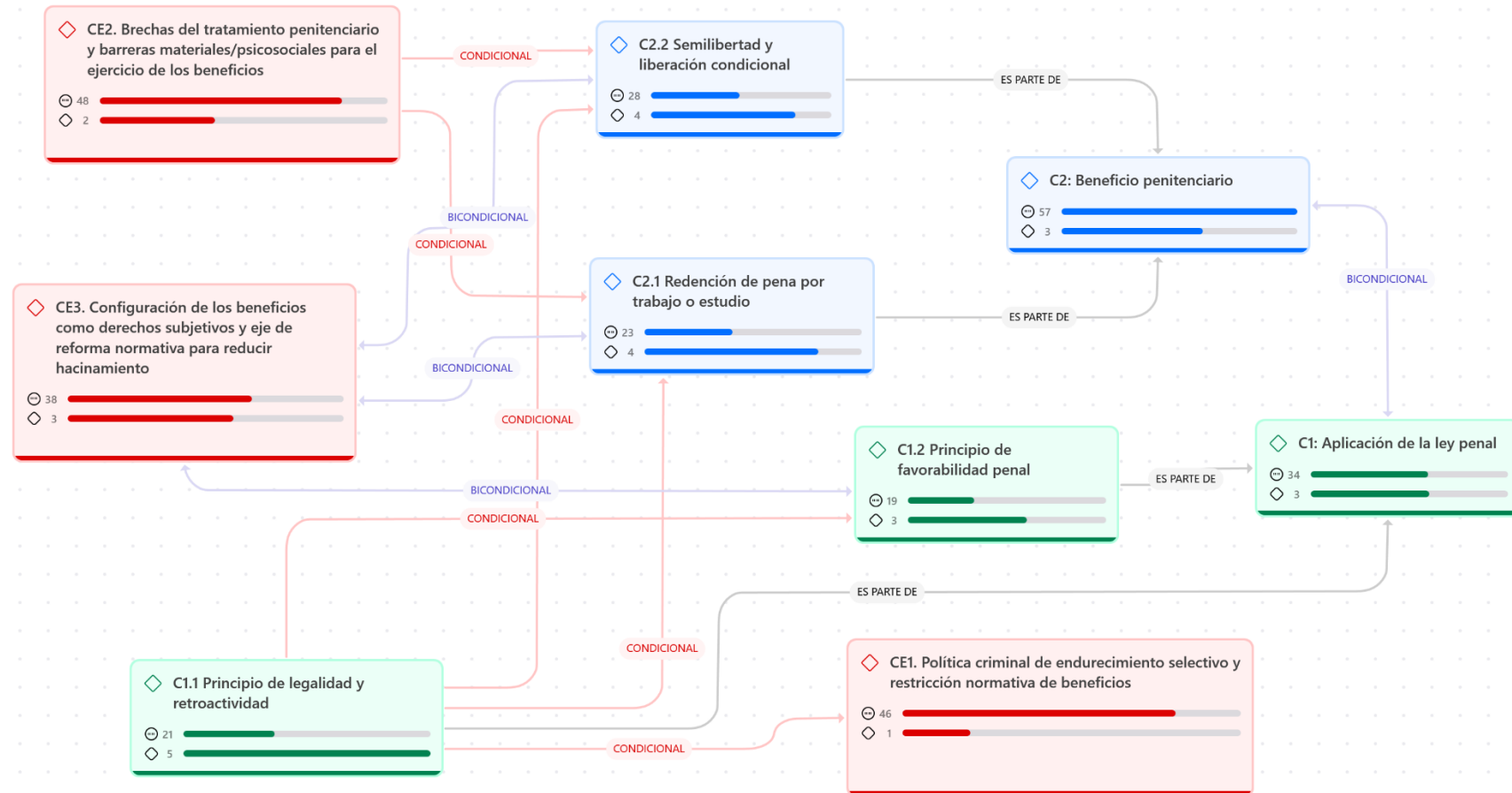
Nota. El problema se formula como una “resocialización formal” que rara vez se traduce en cambios reales en la vida del interno. La causalidad se ubica en CE2: brechas del tratamiento, escasez de programas y barreras psicosociales que vacían el contenido resocializador de C2 y neutralizan el potencial garantista de C1. La realidad observable es un sistema que predica reinserción pero ofrece, en la práctica, mera contención. La solución se proyecta en CE3, que obliga a pensar trabajo, estudio y beneficios intramuros como verdaderos derechos exigibles y no como recompensas selectivas.

**Figura 2***Red semántica OE2*

Nota. El problema se concreta en la incoherencia entre legislador, tribunales y Constitución respecto de la temporalidad de la pena y los beneficios. CE1 explica la causalidad: una política criminal de seguridad que empuja a interpretar la ley penal en clave regresiva, debilitando C1 (legalidad, favorabilidad) y usando C2 como pieza de intercambio político. La realidad observable es un mosaico de criterios sobre qué norma rige cada beneficio y en qué momento. La solución sugerida por la red se concentra en CE3, que reclama una lectura garantista y estable de los beneficios como derechos subjetivos regidos por *lex mitior* y no por coyunturas de miedo social.

**Figura 3***Red semántica OE3*

Nota. El problema se representa como un acceso desigual, tardío y burocrático a la redención, semilibertad y liberación condicional. CE1 y CE2 se combinan como causas: de un lado, exclusiones legales y reglas de cómputo más duras; de otro, expedientes mal tramitados, corrupción, falta de cupos y sesgos de los operadores. El efecto visible es una realidad de beneficios concebidos como concesiones excepcionales que profundizan el hacinamiento y la selectividad penal. La solución vuelve a centrarse en CE3: redefinir los beneficios como derechos subjetivos con criterios objetivos, plazos claros y control jurisdiccional fuerte, capaces de transformar esa red de obstáculos en un verdadero circuito de descongestión y resocialización

**Figura 4***Red semántica OG*

Nota. El problema gira en torno a una ejecución penal que oscila entre el discurso resocializador y una práctica de endurecimiento selectivo. CE1 y CE2 concentran la causalidad estructural: leyes restrictivas, criterios volátiles e instituciones saturadas que distorsionan C1 y C2, produciendo una realidad observable de beneficios tratados como favores y no como garantías. La solución se articula en CE3, que reconfigura la red al proponer beneficios como derechos subjetivos y como límite al poder punitivo, aunque todavía lucha contra una política criminal fuertemente punitivista.

### 4.3 Codificación selectiva

La codificación selectiva, siguiendo a Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), es la fase en la que el investigador integra todo lo obtenido en la codificación abierta y axial. En esta etapa se elige una categoría central que expresa la realidad nuclear del fenómeno y, alrededor de ella, se organizan las demás categorías como causas o soluciones. Además, se depuran relaciones, se descartan redundancias y se construye una narrativa teórica coherente que explica el problema, sus efectos y los posibles tratamientos transformadores.

**Tabla 7**

*Matriz de triangulación de hallazgos teóricos-empíricos*

| Objetivo | Hallazgos teóricos (por categorías)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Hallazgos empíricos (por categorías)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Síntesis integrativa / categoría central                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OG       | Hallazgos teóricos. La normativa reciente excluye de la redención y de la liberación condicional a amplios grupos de delitos, y eleva las tasas de cómputo (1×5, 1×7) e incluso para reincidentes, configurando un uso restrictivo y selectivo de C2.1 y C2.2. La jurisprudencia constitucional y penal no concibe los beneficios como derechos fundamentales, sino como “garantías” que no engendran derechos subjetivos, a pesar de basarse en los principios de reeducación y reinserción. Se describe además una regulación “enrevesada y volátil”, fuertemente discrecional, en la que el propio Tribunal Constitucional valida exclusiones por gravedad del delito y criterios temporales que contradicen la legislación de ejecución. Cuando el Estado endurece penas y amplía la población reclusa, termina mezclando a internos vulnerables con delincuentes de alta peligrosidad, lo que agrava el hacinamiento y erosiona cualquier pretensión resocializadora.. | Hallazgos empíricos. La mayoría de entrevistados afirma que el sistema no resocializa; el interno es “depositado” en el penal sin un proceso real de cambio, en un entorno de hacinamiento, corrupción y deficiente infraestructura. La ejecución penal se percibe como un ámbito poco sistematizado, con criterios cambiantes sobre la ley aplicable y sobre los requisitos de los beneficios. En casi todas las entrevistas, los beneficios se describen como concesiones sujetas al temor mediático, a la corrupción o a la discrecionalidad judicial, más que como derechos exigibles | Categoría central (realidad observable): <i>ejecución penal restrictiva y ambivalente, con beneficios concebidos y aplicados como concesiones discrecionales</i> . C1 y C2 dan el armazón normativo, pero CE1 (endurecimiento selectivo) y CE2 (brechas del tratamiento) explican por qué el sistema deriva hacia una política de control más que de resocialización. CE3 —beneficios como derechos subjetivos e instrumentos de contención del poder punitivo— aparece como categoría-solución que busca reordenar esa realidad, aunque todavía es más un ideal doctrinario que una práctica consolidada. La codificación selectiva, al estilo de Hernández Sampieri, concentra así en una sola imagen el choque entre un modelo resocializador proclamado y una gobernanza penitenciaria que privilegia la severidad. |
| OE1.     | Hallazgos teóricos. La literatura muestra que la vida en prisión se organiza como una negociación permanente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Hallazgos empíricos. Casi todos los informantes niegan que exista una resocialización efectiva:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Categoría central (realidad observable): <i>resocialización declarada, pero débilmente realizada en el sistema penitenciario limeño</i> . Las categorías CE2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



| Objetivo | Hallazgos teóricos (por categorías)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Hallazgos empíricos (por categorías)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Síntesis integrativa / categoría central                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | de poder entre custodios y personas internas, lo que condiciona cualquier programa de cambio conductual. Las actividades físico-deportivas y los talleres productivos son descritos como intervenciones que pueden promover conductas prosociales y mejorar la salud física y mental, pero chocan con limitaciones de espacio, recursos y organización del régimen. La doctrina de ejecución penal señala que los beneficios —incluidos los “intramuros” como permisos, visitas íntimas o trabajos especiales— se fundamentan en la reeducación y reinserción, aunque no restituyan la libertad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | hablan de infraestructura insuficiente, ausencia de equipos multidisciplinarios, corrupción y necesidad de pagar por estudiar o trabajar. Algunos reconocen programas o talleres, pero los consideran escasos, mal implementados o reservados para quienes pueden asumir costos económicos. La falta de asesoría jurídica y de tratamiento psicológico individualizado aparece de forma reiterada como obstáculo directo al cambio y a la preparación para el retorno a la comunidad.                                                                                                            | (brechas del tratamiento y barreras psicosociales) y C2 (beneficios ligados a trabajo, estudio y medidas intramuros) explican la causalidad: sin infraestructura, sin equipos técnicos y sin acceso real a programas, la función resocializadora se reduce a discurso. C1 (legalidad, favorabilidad) opera como marco normativo que legitima esa función, pero no garantiza su cumplimiento. CE3, al plantear los beneficios como derechos subjetivos exigibles, se perfila como categoría-solución: si se reconoce jurídicamente el derecho al tratamiento y a los beneficios, la ausencia de programas y la corrupción dejan de ser “fallas del sistema” y pasan a ser violaciones concretas de derechos. La pregunta es si el modelo penitenciario está dispuesto a dar ese salto desde una resocialización simbólica hacia una resocialización justiciable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| OE2.     | Hallazgos teóricos. El Manual y las reformas recientes establecen listas extensas de delitos excluidos de redención y de liberación condicional, o sujetos a tasas de cómputo más gravosas, lo que refuerza la idea de una política de seguridad basada en restringir beneficios. Al mismo tiempo, parte de la doctrina sostiene que los beneficios son solo garantías de la resocialización, no derechos fundamentales, lo que deja amplio margen para recortar su alcance. Otros autores, en cambio, los conciben como verdaderos derechos subjetivos y como instrumentos de contención del poder punitivo, especialmente en el caso de la semilibertad y la liberación condicional. La jurisprudencia constitucional reciente valida exclusiones por gravedad del delito y aplica la ley penitenciaria vigente al momento de la solicitud, contradiciendo normas que fijan como referencia la fecha del hecho o de la sentencia firme. | Hallazgos empíricos. Varios entrevistados relatan el “vaivén” de criterios entre Tribunal Constitucional y Corte Suprema respecto a qué ley de ejecución resulta aplicable, y cómo eso afecta solicitudes de redención o de beneficios. Se percibe una ejecución penal poco sistematizada, con cambios frecuentes y falta de coherencia; algunos consideran claras las normas, pero ineficientes o desconectadas de la realidad carcelaria. La favorabilidad y la legalidad, en la práctica, se subordinan a la peligrosidad del delito y al temor mediático frente a la liberación de internos. | Categoría central (realidad observable): <i>marco normativo-jurisprudencial inestable y orientado al endurecimiento, con aplicación oscilante de la legalidad y la favorabilidad en la ejecución penal</i> . CE1 actúa como categoría causal: la política criminal de endurecimiento selectivo presiona al legislador y a los tribunales para restringir beneficios y flexibilizar el principio de legalidad en clave de “lucha contra el crimen”. C1 (legalidad, favorabilidad) debería ser el ancla garantista, pero queda erosionada por decisiones que privilegian la gravedad del delito sobre la <i>lex mitior</i> . C2 aparece como campo de disputa donde se materializan esas tensiones: redención, semilibertad y liberación condicional son las piezas que se amplían o restringen según el giro político-criminal del momento. CE3 se propone como solución doctrinaria al reivindicar los beneficios como derechos subjetivos y exigir criterios temporales claros; sin embargo, la validación jurisprudencial de exclusiones muestra que esta solución todavía compite con una lógica de derecho penal del enemigo. ¿Puede esa categoría-solución ganar espacio sin una reforma más profunda del discurso judicial sobre seguridad y riesgo? |
| OE3.     | Hallazgos teóricos. Las normas de ejecución excluyen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Hallazgos empíricos. Prácticamente todos los                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Categoría central (realidad observable): <i>acceso restrictivo, desigual y burocrático</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Objetivo | Hallazgos teóricos (por categorías)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Hallazgos empíricos (por categorías)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Síntesis integrativa / categoría central                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | de beneficios a amplios grupos de personas condenadas y fijan condiciones más estrictas de cómputo para determinados delitos, incluso cuando se trata de redención por trabajo o estudio. Al mismo tiempo, la doctrina dominante sostiene que los beneficios no son derechos fundamentales sino garantías del modelo resocializador, lo que refuerza su carácter condicionado. Otras lecturas, sin embargo, remarcan que, en una cárcel en crisis, los beneficios judiciales deben verse como derechos subjetivos y como barreras de contención del poder punitivo, especialmente frente al hacinamiento y a la selectividad penal. | entrevistados coinciden en que el beneficio se percibe institucionalmente como concesión y no como derecho; señalan trámites engorrosos, demoras del INPE, falta de asesoría legal y ausencia de criterios uniformes para valorar la resocialización. Se mencionan además barreras materiales: infraestructura precaria, pocos cupos para trabajo o estudio, necesidad de pagar para acceder a programas, corrupción en la formación de expedientes técnicos y peso del juicio mediático al momento de decidir. | <i>a los beneficios penitenciarios, con fuerte percepción de concesión antes que de derecho.</i> C2 (redención, semilibertad, liberación condicional) es el núcleo técnico de esta realidad; sobre él actúan dos grandes causas: CE1, que impone prohibiciones y reglas de cómputo más duras para ciertos delitos, y CE2, que introduce barreras procedimentales y psicosociales (corrupción, falta de asesoría, escasez de cupos, hacinamiento). C1 (legalidad y favorabilidad) queda desdibujada cuando las normas penitenciarias se tratan como meramente procedimentales y no se aplica la <i>lex mitior</i> a su dimensión material. CE3 se plantea como categoría-solución: si los beneficios son reconocidos como derechos subjetivos, las exclusiones infundadas, las demoras y las exigencias desproporcionadas pasan a ser cuestionables y eventualmente inconstitucionales. La codificación selectiva sugiere que transformar esta realidad observable exige atacar a la vez la raíz normativa (CE1) y las prácticas institucionales (CE2) mediante la consolidación de CE3 en el discurso y en la praxis judicial. |

En el objetivo general, la causalidad se concentra en el endurecimiento selectivo y en las brechas del tratamiento penitenciario. La normativa restrictiva, la jurisprudencia volátil y la discrecionalidad validada por el Tribunal Constitucional orientan la ejecución penal hacia el control y no hacia la resocialización. Además, el hacinamiento y la mezcla de perfiles delictivos intensifican efectos degradantes sobre las personas privadas de libertad. La realidad observable es una ejecución penal restrictiva y ambivalente, donde los beneficios funcionan como concesiones frágiles. El tratamiento propuesto reconfigura esos beneficios como derechos subjetivos destinados a contener el poder punitivo estatal en la práctica cotidiana.

Contradicción (paradoja): El Estado invoca resocialización y favorabilidad, pero CE1 y CE2 consolidan un régimen donde CE3 apenas existe como promesa doctrinaria.

En el objetivo específico uno, la causalidad se ubica en las brechas del tratamiento penitenciario y en las barreras psicosociales. La vida carcelaria como negociación de poder, la escasez de programas y la corrupción cotidiana debilitan estructuralmente cualquier intento de cambio conductual. Por lo tanto, la realidad observable es una resocialización declarada en las normas, pero débilmente realizada en los patios, talleres y aulas del penal. El tratamiento propuesto consiste en transformar los beneficios y el acceso al trabajo, estudio y apoyo psicológico en verdaderos derechos exigibles, supervisados jurisdiccionalmente y ligados a estándares internacionales de derechos humanos y ejecución penal.

Contradicción (paradoja): La prisión proclama C2 resocializador, pero CE2 domina el espacio cotidiano y CE3 no logra traducirse en derechos efectivos garantizados.

En el objetivo específico dos, la causalidad se concentra en la política criminal de endurecimiento y en la lectura oscilante de la legalidad. Las reformas restrictivas, las listas crecientes de delitos excluidos y los cambios de criterio jurisprudencial generan un marco inestable para la aplicación de la *lex mitior*. La realidad observable es un sistema normativo-jurisprudencial orientado al endurecimiento, donde los beneficios se expanden o contraen según la alarma social. El tratamiento planteado busca consolidar los beneficios como derechos subjetivos, fijar reglas temporales claras y subordinar la política criminal a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados.

Contradicción (paradoja): Mientras C1 exige *lex mitior*, CE1 reescribe los plazos y CE3 queda subordinada al miedo social y mediático permanente latente.

En el objetivo específico tres, la causalidad se ubica en la combinación de restricciones normativas y barreras procedimentales y psicosociales. Las exclusiones legales, las tasas de cómputo más gravosas y los requisitos acumulativos se suman a expedientes mal tramitados, corrupción, falta de asesoría y escasez de cupos de trabajo o estudio. La realidad observable es un acceso restrictivo, desigual y burocrático a los beneficios, percibidos como concesiones excepcionales. El tratamiento propuesto es afirmar la naturaleza de derechos subjetivos de la redención, la semilibertad y la liberación condicional, con control jurisdiccional intenso y criterios objetivos claros, transparentes, previsibles y auditables externamente.

Contradicción (paradoja): C2 promete progresividad, pero CE1 y CE2 bloquean salidas, mientras CE3 intenta convertir beneficios discrecionales en derechos exigibles reales justiciables.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de resultados parte, necesariamente, de la constatación de una tensión estructural entre lo que el derecho penitenciario dice y lo que efectivamente produce en la realidad. Tal como recuerda Cervantes Deboni, la función del marco teórico y de los antecedentes es ofrecer un “andamiaje” para interpretar críticamente los hallazgos empíricos y no solo repetirlos como inventario de citas. En ese sentido, los resultados de esta investigación —organizados en torno al objetivo general y a los tres objetivos específicos— dialogan con los estudios previos mostrando una paradoja insistente: los beneficios penitenciarios se proclaman como instrumentos de resocialización, pero se gestionan como dispositivos de control selectivo. La pregunta de fondo es si el corpus regional de literatura garantista está logrando frenar, siquiera parcialmente, este desplazamiento punitivo.

En el plano del objetivo general, los hallazgos acerca del endurecimiento selectivo y de las brechas de tratamiento se acercan notablemente al diagnóstico de Romero-Bravo y Saltos-Rodríguez (2024) en Ecuador. Estos autores muestran que la ausencia de estándares claros para evaluar el comportamiento carcelario y la falta de plazos procesales rigurosos abren un amplio margen de discrecionalidad y alimentan la sobrepoblación. Nuestros resultados describen algo distinto pero emparentado: en el Perú no hay un “vacío” normativo, sino un exceso de regulaciones, exclusiones y tasas de cómputo crecientes que, combinadas con jurisprudencia volátil, empujan la ejecución hacia el control y la contención antes que hacia la reinserción. La paradoja es evidente: mientras en Ecuador la laxitud regulatoria da lugar a decisiones arbitrarias, en el contexto limeño la hiperregulación restrictiva produce prácticamente el mismo efecto práctico sobre la población penitenciaria. ¿No revela esta coincidencia que el problema central ya no es solo “falta” o “exceso” de normas, sino el modelo de gobernanza penal que las orienta?

Un segundo eje de contraste se produce entre los hallazgos del objetivo específico dos y el trabajo de Castro-Andrade y Quevedo-Quinteros (2022). Estos autores evidencian la aplicación fragmentada del principio de favorabilidad en Ecuador: la ultraactividad del antiguo Código de Ejecución Penitenciaria y las lecturas dispares del COIP vulneran, en los hechos, el derecho a la aplicación de la ley más benigna. Nuestros resultados muestran un fenómeno análogo en la ejecución penal peruana: listas de delitos excluidos, reformas restrictivas y decisiones del Tribunal Constitucional que toman como referencia la fecha de

solicitud del beneficio, y no la fecha de comisión del delito ni la firmeza de la sentencia. En ambos escenarios, la *lex mitior* se convierte en un principio retórico sometido a la política criminal del momento. Sin embargo, mientras Castro-Andrade y Quevedo-Quinteros (2022) destacan la respuesta unificadora de la Corte Nacional, en el caso peruano todavía se observa una oscilación sin cierre definitivo. ¿Hasta qué punto esta diferencia institucional explica que, en el Perú, la categoría CE3 —beneficios como derechos subjetivos— siga siendo más aspiración doctrinal que estándar vinculante?

La discusión se vuelve aún más nítida cuando se comparan los resultados del objetivo específico dos con el análisis de la “doctrina Parot” realizado por Ortega (2024). Este autor muestra cómo la reinterpretación del cómputo de beneficios en España, aplicada retroactivamente a condenas acumuladas, fue considerada regresiva y contraria a la legalidad y la irretroactividad, lo que llevó a su invalidez por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El estudio revela que los beneficios penitenciarios, lejos de ser privilegios discrecionales, forman parte del núcleo de garantías ligadas a la resocialización y, por tanto, deben computarse siempre a favor de la persona condenada (Ortega, 2024). Los hallazgos empíricos de esta tesis sugieren una situación inversa: en el Perú, reformas y criterios jurisprudenciales restrictivos se aplican a menudo en clave de “lucha contra el crimen”, aceptando reinterpretaciones temporales que, en los hechos, operan como Parot a la inversa, pero sin el contrapeso efectivo de un tribunal supranacional. Se colige, entonces, una paradoja incómoda: ¿por qué un sistema que formalmente se adhiere al bloque de convencionalidad tolera reinterpretaciones que el propio TEDH consideraría incompatibles con la legalidad penal?

La propuesta de reconvertir los beneficios en derechos subjetivos dialoga directamente con la crítica de Durán (2020) al derecho penitenciario entendido como simple prolongación del *ius puniendi*. Este autor aboga por un “derecho penitenciario de derechos”, basado en dignidad, proporcionalidad y resocialización, y no en la lógica de enemigo que suele acompañar a la ejecución de la pena. Nuestros hallazgos, en los cuatro objetivos, muestran precisamente lo contrario: exclusiones amplias, cómputos más gravosos, tratamiento penitenciario deficiente y una cultura institucional en la que el beneficio se percibe como concesión excepcional. Así, mientras Durán (2020) traza una hoja de ruta hacia un sistema orientado a la prevención especial positiva, la realidad limeña mantiene un sesgo fuerte hacia el control y la ejemplaridad punitiva. La tesis coincide con el autor en la necesidad de un giro garantista, pero revela que ese giro exige no solo reformas normativas,

sino también una transformación profunda de las prácticas de los jueces de ejecución y del INPE. ¿Es posible avanzar hacia el modelo propuesto por Durán sin alterar, al mismo tiempo, los incentivos políticos que hoy recompensan el endurecimiento simbólico?

Desde el objetivo específico uno, que se centra en el rol resocializador de la ejecución penal, resulta inevitable contrastar los resultados con la investigación de Pérez y Rodríguez (2021) en México. Estos autores sostienen que considerar los beneficios penitenciarios como mera “asistencia” invisibiliza su dimensión política y obstaculiza la reinserción; por ello, proponen concebirlos como verdaderos derechos de grupos subalternos en prisión (Pérez y Rodríguez, 2021). Los hallazgos de esta tesis coinciden con esa mirada crítica: la vida carcelaria limeña aparece atravesada por una negociación de poder permanente, en la que el acceso a trabajo, estudio o atención psicológica depende de recursos económicos, contactos o buena voluntad de funcionarios. La resocialización, aunque proclamada, se vacía de contenido y el beneficio se convierte en moneda de intercambio dentro de la economía moral de la cárcel. La convergencia entre ambos estudios refuerza la idea de que, sin reconocimiento jurídico fuerte y mecanismos de exigibilidad, los programas resocializadores corren el riesgo de consolidar, paradójicamente, nuevas formas de subordinación. ¿No debería esto conducir a replantear el lugar de los beneficios en la agenda de los movimientos por derechos humanos y no solo en la técnica penal?

Si se mira el problema desde la dimensión del bienestar psicológico, los resultados del objetivo específico tres dialogan con el estudio de Huanca y Cutipa (2020) sobre la visita íntima en Tacna. Estas autoras encuentran que el acceso regular a dicho beneficio mejora de manera significativa el bienestar psicológico de las internas, reduciendo niveles de estrés y aportando a su reinserción futura (Huanca y Cutipa, 2020). En la investigación actual, en cambio, la realidad que se observa es la de un acceso restringido y burocrático a una gama más amplia de beneficios: redención, semilibertad, liberación condicional y medidas intramuros. La combinación de restricciones legales y obstáculos procedimentales — expedientes mal formados, falta de cupos, corrupción— impide que esos potenciales efectos positivos se materialicen. La paradoja es clara: allí donde los beneficios se aplican con cierta regularidad, como en el caso estudiado por Huanca y Cutipa (2020), se constatan impactos favorables; pero en el sistema limeño, la misma institución jurídica queda capturada por la lógica del privilegio escaso. ¿Hasta qué punto la salud mental de las personas privadas de libertad puede seguir siendo invocada en el plano discursivo mientras la estructura normativa y administrativa bloquea los instrumentos que la favorecen?

Los resultados relativos a la relación entre beneficios, calidad de vida y sobrepoblación carcelaria enlazan directamente con los hallazgos cuantitativos de Cubas (2023). Este autor demuestra, mediante análisis correlacional, que el acceso efectivo a beneficios penitenciarios se asocia con mejoras en la calidad de vida y con una contribución real a la reducción de la sobrepoblación en el penal Miguel Castro Castro (Cubas, 2023). Sin embargo, también documenta que muchos internos desconocen sus derechos o carecen de asistencia legal, lo que frustra la materialización de esos efectos positivos. La investigación cualitativa actual profundiza esa constatación: los entrevistados narran expedientes archivados, audiencias retrasadas, exigencias cambiantes y una sensación de arbitrariedad que convierte la promesa de libertad anticipada en una carrera de obstáculos. Coinciden, por tanto, en la idea de que los beneficios podrían ser una herramienta poderosa de contención del poder punitivo, pero están atrapados en un régimen de escasez gestionada. La cuestión que emerge es si las políticas penitenciarias seguirán apostando por ampliar muros y pabellones o si, como sugiere Cubas (2023), se atreverán a usar los propios beneficios como válvula estructural de descongestión.

En el terreno estrictamente dogmático, los resultados sobre la naturaleza jurídica de la libertad condicional y la semilibertad encuentran un correlato directo en el trabajo de Chaiña (2024). Este autor defiende que dichos beneficios deben ser entendidos como derechos subjetivos y, por tanto, no pueden limitarse en función de la gravedad del delito, salvo que existan datos empíricos sólidos sobre reincidencia que lo justifiquen (Chaiña, 2024). La tesis actual confirma esa intuición desde otro ángulo: muestra que las restricciones basadas en listados de delitos, combinadas con criterios de peligrosidad difusos, producen un sistema en el que el acceso a la progresividad de la pena depende menos del proceso de cambio del interno y más de la etiqueta delictiva asignada. Al comparar ambos trabajos, se observa un mismo núcleo garantista: el reconocimiento de los beneficios como expresión del derecho a la libertad en clave resocializadora. No obstante, nuestros hallazgos también revelan que, sin un rediseño del tratamiento penitenciario y de los incentivos judiciales, el reconocimiento normativo podría quedar reducido a una declaración programática. ¿Qué tipo de evidencia empírica y qué forma de control constitucional serían necesarios para que la propuesta de Chaiña (2024) se vuelva efectivamente vinculante?

El estudio de Hanco y Arocutipa (2021) sobre el tratamiento penitenciario del líder subversivo Antauro Humala introduce un matiz relevante al análisis de la aplicación de la ley penal. Desde una criminología crítica, estos autores muestran cómo la gestión del



encierro durante la pandemia estuvo atravesada por selectividad, simbolismo punitivo y déficits de tratamiento orientado a los fines de la pena (Hanco y Arocutipa, 2021). Nuestros hallazgos generales apuntan en la misma dirección, pero ampliando el foco: el endurecimiento selectivo y las brechas del tratamiento no constituyen excepciones “de alto perfil”, sino dinámicas extendidas en la población penitenciaria limeña. La discrecionalidad validada por instancias altas, las decisiones influenciadas por el clima mediático y la ausencia de estándares claros de evaluación hacen que la resocialización cumpla, en la práctica, un rol marginal. De este contraste surge una advertencia: si incluso en casos altamente visibles no se logra consolidar un tratamiento coherente con la finalidad de la pena, ¿qué puede esperarse para los internos anónimos que forman la mayoría silenciosa del sistema?

Finalmente, al articular todos los antecedentes reseñados con los resultados de los cuatro objetivos, se observa una convergencia clara: tanto en el plano internacional como en el nacional, la literatura advierte que la ejecución penal latinoamericana oscila entre un discurso garantista y una práctica de endurecimiento que se legitima por la inseguridad y el populismo punitivo (Romero-Bravo y Saltos-Rodríguez, 2024; Durán, 2020; Pérez y Rodríguez, 2021; Chaiña, 2024; Cubas, 2023). Esta investigación confirma esa oscilación en el caso de Lima: la causalidad se ubica en un entramado de normas restrictivas, decisiones jurisprudenciales regresivas y estructuras institucionales precarias; la realidad observable se expresa en beneficios convertidos en concesiones frágiles y en una resocialización más simbólica que efectiva; la solución se proyecta en la reconfiguración de los beneficios como derechos subjetivos y en la exigencia de estándares de tratamiento compatibles con los derechos humanos. Sin embargo, la verdad es que este puente entre diagnóstico y reforma todavía aparece como un proyecto en disputa, atravesado por resistencias políticas y culturales. En este escenario, la pregunta que emerge como guía para futuras investigaciones es directa y, a la vez, desafiante: ¿qué condiciones normativas, institucionales y sociopolíticas deberían concurrir para que el giro garantista que plantean los antecedentes y los resultados de esta tesis deje de ser una paradoja teórica y se convierta en una transformación efectiva de la ejecución penal en el Perú?

## VI. CONCLUSIONES

### 6.1 Conclusión del objetivo general

En el objetivo general se concluye que la ejecución penal peruana se mueve en una paradoja estructural. C1 y C2 proclaman legalidad, favorabilidad y beneficios resocializadores, pero la verdad es que CE1 (política criminal de endurecimiento selectivo) y CE2 (brechas del tratamiento penitenciario) capturan el sistema y lo reorientan hacia el control y la contención. Así, la realidad observable es un régimen restrictivo y ambivalente, donde los beneficios se otorgan como concesiones frágiles y reversibles. CE3 —beneficios como derechos subjetivos y barrera al poder punitivo— aparece más como horizonte normativo que como práctica consolidada, lo que refuerza la sensación de promesa incumplida. Se colige que la paradoja nace exactamente de ese choque entre un discurso garantista y una gobernanza penitenciaria que premia la severidad.

### 6.2 Conclusión del objetivo específico 1

En el primer objetivo específico se demuestra que el rol resocializador de la ejecución penal es, sobre todo, declarativo. C2 presentó trabajo, estudio y beneficios intramuros como dispositivos de cambio, pero CE2 —hecha de hacinamiento, corrupción cotidiana y ausencia de equipos técnicos— domina los patios, los talleres y las aulas, vaciando de contenido la función resocializadora. Además, C1 ofrece un marco constitucional respetable, aunque insuficiente para revertir las prácticas que degradan a la persona privada de libertad. La solución propuesta se concentra en CE3: transformar esos beneficios en derechos subjetivos exigibles y justiciables, vinculados a estándares internacionales de derechos humanos. Sin embargo, mientras CE2 siga controlando la experiencia carcelaria, la resocialización continuará siendo más eslogan que proyecto institucional.

### 6.3 Conclusión del objetivo específico 2

En el segundo objetivo específico se concluye que el marco normativo-jurisprudencial de la ejecución penal opera también como una paradoja. C1 exige legalidad y *lex mitior*, pero CE1 —la política de endurecimiento y la expansión de delitos excluidos— reescribe plazos, cómputos y criterios temporales según la alarma social, generando un escenario inestable. La realidad observada es un sistema en el que los beneficios (C2) se expanden o contraen al ritmo del miedo mediático, no de la racionalidad garantista. CE3

intenta recomponer el cuadro al proponer beneficios como derechos subjetivos y reglas temporales claras, aunque queda subordinada a decisiones que priorizan la gravedad del delito sobre la favorabilidad. Por lo tanto, la paradoja emerge de un mismo principio —C1— utilizado tanto para justificar restricciones como para reclamar garantías.

#### 6.4 Conclusión del objetivo específico 3

En el tercer objetivo específico se concluye que el acceso a los beneficios penitenciarios está atrapado en una doble trampa normativa e institucional. C2 promete progresividad mediante redención, semilibertad y liberación condicional; sin embargo, CE1 impone exclusiones amplias y cálculos más gravosos, mientras CE2 añade expedientes mal tramitados, corrupción, falta de asesoría y escasos cupos de trabajo o estudio. La realidad observable es, por lo tanto, un acceso restrictivo, desigual y burocrático, donde el beneficio se percibe como favor excepcional y no como manifestación del derecho a la libertad en clave resocializadora. Frente a ello, CE3 propone afirmar la naturaleza de derechos subjetivos de estos beneficios, con control jurisdiccional intenso y criterios objetivos auditables. La paradoja radica en que un sistema pensado para descongestionar y resocializar termina reproduciendo hacinamiento y selectividad.

## VII. RECOMENDACIONES

### 7.1 Recomendación para el objetivo general

A la luz de la paradoja identificada, se recomienda, a mediano y largo plazo, una reforma integral del régimen de ejecución penal que reconozca explícitamente a los beneficios penitenciarios como derechos subjetivos (CE3) y no como concesiones. El Congreso de la República y el MINJUSDH deberían liderar una revisión del Código de Ejecución Penal, de la Ley 30077 y de las normas especiales que han alimentado el endurecimiento selectivo (CE1), eliminando listados amplios de exclusiones automáticas y reforzando el principio de legalidad y favorabilidad (C1) en sede de ejecución. Además, el Tribunal Constitucional tendría que fijar estándares vinculantes sobre el uso de la discrecionalidad judicial, de modo que las brechas institucionales (CE2) no puedan justificar decisiones regresivas. La verdad es que sin ese triple movimiento —reforma legislativa, doctrina constitucional clara y lineamientos administrativos para el INPE— la ejecución penal seguirá oscilando entre discurso resocializador y práctica de control.

### 7.2 Recomendación para el objetivo específico 1

Para enfrentar la paradoja de una resocialización proclamada pero poco real, se propone una intervención a corto y mediano plazo centrada en el INPE y el MINJUSDH. Primero, diseñar e implementar un Modelo Nacional de Tratamiento Penitenciario con enfoque de derechos, que vincule de manera obligatoria los beneficios (C2) con planes individuales de intervención psicosocial y educativa, supervisados por equipos multidisciplinarios (psicología, trabajo social, educación, derecho). En paralelo, el MEF debería asignar recursos etiquetados para ampliar cupos de trabajo y estudio, evitando que CE2 (corrupción, venta de vacantes, barreras psicosociales) siga controlando el acceso. A nivel jurisdiccional, se recomienda que los juzgados de ejecución penal condicionen la concesión de beneficios a la existencia real de oferta de programas, emitiendo advertencias estructurales cuando el tratamiento no se brinde. Además, la Defensoría del Pueblo podría monitorear periódicamente el cumplimiento de estos estándares y publicar informes de alerta. Solo así CE3 —beneficios como derechos exigibles— comenzará a desplazarse desde el plano normativo al espacio concreto de los patios y talleres.

### 7.3 Recomendación para el objetivo específico 2

Frente a la oscilación entre legalidad proclamada (C1) y endurecimiento selectivo (CE1), se sugiere una estrategia de corto y mediano plazo articulada por el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional y el Congreso. En lo inmediato, la Corte Suprema debería emitir un Pleno Casatorio sobre aplicación temporal de las normas de ejecución y beneficios, fijando como regla la *lex mitior* y la prohibición de retroactividad *in peius*. De manera complementaria, el Tribunal Constitucional tendría que desarrollar estándares de control estricto para cualquier reforma que limite beneficios, obligando a justificarla con evidencia empírica de reincidencia y no solo con discursos de inseguridad. A nivel legislativo, la Comisión de Justicia debería depurar el mosaico normativo, unificando criterios de cómputo y reduciendo la dispersión de leyes especiales. Además, la Academia de la Magistratura tendría que incorporar módulos obligatorios sobre ejecución penal garantista y bloque de convencionalidad para jueces y fiscales. Solo con esta tríada —jurisprudencia estable, control constitucional riguroso y legislación coherente— CE3 podrá competir realmente con CE1 como principio organizador de las decisiones sobre beneficios.

### 7.4 Recomendación para el objetivo específico 3

Para revertir el acceso restrictivo y burocrático a los beneficios, se plantea una intervención a corto y mediano plazo liderada por el INPE, la Dirección General de Defensa Pública del MINJUSDH, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo. En el plano administrativo, el INPE debería aprobar un protocolo único y digitalizado para la tramitación de expedientes de redención, semilibertad y liberación condicional (C2), con plazos máximos, trazabilidad y sanciones internas ante dilaciones injustificadas (CE2). Paralelamente, la Defensa Pública tendría que crear equipos especializados en ejecución penal, encargados de patrocinar de oficio a las personas sin recursos y de impugnar judicialmente exclusiones normativas desproporcionadas (CE1). El Poder Judicial, por su parte, podría instaurar juzgados de ejecución con enfoque de audiencia periódica, que revisen de oficio el avance de los expedientes y la oferta real de tratamiento. Finalmente, la Defensoría del Pueblo y organizaciones académicas deberían auditar anualmente el sistema, publicando reportes sobre tiempos de tramitación, tasas de otorgamiento y brechas por tipo de delito o perfil socioeconómico. De este modo, CE3 podría empezar a traducirse en derechos exigibles y no solo en formulaciones teóricas.

## VIII. REFERENCIAS

- Beteta Amancio, E. (2020, November 2). *Proceso Penal y Teoría del Delito*. La Ley - El Ángulo Legal de La Noticia. <https://laley.pe/art/10053/proceso-penal-y-teoria-del-delito>
- BOE-A-1995-25444. (1995). *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Jefatura Del Estado/ España. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>
- Calderón, A. (2021). El proceso Contencioso Administrativo. *De La Escuela de Derecho Egacal*.
- Castro-Andrade, J. M., y Quevedo-Quinteros, M. R. (2022). Vulneración del principio de favorabilidad en aplicación de beneficios penitenciarios en la ciudad de Cuenca-Ecuador. *CIENCIAMATRIA*, 8(4), 1503–1520. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i4.1012>
- Chaiña Durán, R. J. (2024). La cárcel en crisis: apuntes para una reforma normativa de los beneficios penitenciarios. *Ius Vocatio*, 7(9), 37–64. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i9.943>
- Comstock, G., Shamoo, A., y Lavery, J. (2021, April 18). *Ética en la Investigación*. Bastis Consultores . <https://online-tesis.com/etica-en-la-investigacion/>
- Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica. (2018, December 8). *Investigación básica*. CONCYTEC; OECD. <https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/investigacion-basica/>
- Corona Lisboa, J. L. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Vivat Academia. Revista de Comunicación*, 69–76. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Cubas Luna, A. L. (2023). Beneficios penitenciarios como derecho a la libertad en el penal Miguel Castro Castro, Distrito San Juan de Lurigancho–Lima. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 4146–4161. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i2.5635](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5635)

- DL N° 1576. (2016). Legislativo 1576, Decreto Legislativo que modifica el Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 654, a fin de regular la aplicación de los beneficios penitenciarios de semilibertad, liberación condicional y redención de pena por traba. *Diario El Peruano*, ii, 939–946.  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-la-suspension-temporal-y-exc-decreto-legislativo-n-1457-1865491-1/>
- Durán Migliardi, M. (2020). DERECHO PENITENCIARIO: DELIMITACIÓN DE SU CONCEPTO, FUNCIÓN Y CONTENIDO DESDE UN MODELO TELEOLÓGICO-FUNCIONAL DEL FIN DE LA PENA. *Revista de Derecho (Concepción)*, 88(247), 117–156. <https://doi.org/10.29393/RD247-4MDDP10004>
- EXP. N.º 00657-2021-PHC/TC. (2024). *EXP N 00657-2021-PHC\_TC. Recurso de agravio constitucional contra Andy Joel Davis Ninahuanca*. Tribunal Constitucional.
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.  
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hern%C3%A1ndez-%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>
- Huanca Lupaca, L. N., y Cutipa Ccaso, L. (2020). Las condiciones del beneficio penitenciario de visita íntima, molestias en prisión y estrés percibido en el bienestar psicológico en las internas de un establecimiento penal de mujeres. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 9(1), 08–18. <https://doi.org/10.47796/ves.v9i1.273>
- Izcara, S. (2014). Manual de investigación cualitativa. In J. de D. González Ibarra (Ed.), *Journal of Chemical Information and Modeling* (Fontamara, Vol. 1, Issue 9).  
<https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4613>
- Martinez Merino, N., Martín González, N., Usabiaga, O., y Martos García, D. (2018). Beneficios y barreras identificadas por las presas que practican actividad física: Una revisión cualitativa de la literatura (Benefits and barriers identified by incarcerated women who practice physical activity: A qualitative literature review). *Retos*, 34, 44–50. <https://doi.org/10.47197/retos.v0i34.57650>

- MINEM. (2025). Política Energética Nacional del Perú 2010-2040. In *Sentencia del Tribunal Constitucional* (pp. 395–410). Ministerio de Energía y Minas.
- MINJUSDH. (2023). *Manual de beneficios penitenciarios*.
- Observatorio de Jurisprudencia Civil. (2024). *La retroactividad penal es la única excepción contemplada en la Constitución, por lo tanto, inaplicable en otros campos jurídicos [Casación 9153-2012, Lima, f. j. 4]*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/retroactividad-penal-unica-excepcion-contemplada-constitucion-tanto-inaplicable-otros-campos-juridicos-casacion-9153-2012-lima/#:~:text=El artículo 103 de la,laboral%2C civil y también el>
- Ortega Matesanz, A. (2024). Acerca de la llamada doctrina Parot: la concesión de los beneficios penitenciarios en casos de acumulación de penas. *Revista de Derecho de La UNED (RDUNED)*, 32, 349–422. <https://doi.org/10.5944/rduned.32.2023.39963>
- Panta, D. (2025). *En la aplicación del juicio de favorabilidad de la ley penal en el tiempo se debe aplicar la regla de la combinación de leyes penales [Casación 1513-2023, Nacional]*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/aplicacion-juicio-favorabilidad-ley-penal-tiempo-aplicar-regla-combinacion-leyes-penales-casacion-1513-2023-nacional/#:~:text=c,el caso concreto%2C la sentencia>
- Pérez Ramírez, B., y Rodríguez Aguirre, X. (2021). La reinserción social: un concepto a discusión desde el trabajo social. *Revista de Trabajo Social*, 94, 36–49. <https://doi.org/10.7764/rts.94.36-49>
- Ramírez Tipacti, L. A. (2024). Reglas de Brasilia para jóvenes encarcelados: aplicación de las Reglas de Brasilia a la luz de la responsabilidad penal restringida para jóvenes reclusos en establecimientos penitenciarios peruanos. *Revista Llapanchikpaq Justicia*, 6(9), 19–56. <https://doi.org/10.51197/lj.v6i9.929>
- Romero-Bravo, A., y Saltos-Rodríguez, J. (2024). Insuficiencia normativa procesal para la implementación, desarrollo y resolución de beneficios penitenciarios en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(6), 1277–1292. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2821>
- Salas Ocampo, D. (2019, November 5). *Ética en la investigación cualitativa*. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/etica-en-la-investigacion-cualitativa/>



- Swissinfo. (2024). *Perú declara en emergencia el sistema penitenciario por sobrepoblación del 136 %*. The Swiss Voice in the World since 1935.  
<https://www.swissinfo.ch/spa/perú-declara-en-emergencia-el-sistema-penitenciario-por-sobrepoblación-del-136-%25/88340082#:~:text=Señaló que hasta agosto de,una sobrepoblación del 136>
- Universidad Continental. (2020, September 16). *El principio de legalidad en el derecho administrativo*. EPG Universidad Continental.  
<https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-principio-de-legalidad-en-el-derecho-administrativo>
- Vasconcelos, S., Menezes, P., D Ribeiro, M., y Heitman, E. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *Scielo En Perspectiva*, 458(7242), 1078. <https://doi.org/10.1038/4581078A>
- Vieira, C. (2015). *Código de Ética. Mucho más que buenas intenciones*. AC Impresiones y Acabados eirl.
- Watson, I. (2018, January 23). *Consideraciones éticas en la investigación* . SaludAIO.  
<https://saludaio.com/consideraciones-eticas-en-la-investigacion/>

## **IX. ANEXOS**

- Anexo 1. Matriz de consistencia
- Anexo 2. Instrumentos para la recolección de los datos
- Anexo 3. Validación del contenido del instrumento
- Anexo 4. Base de datos: Entrevistas a expertos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Tabla 8

Matriz de consistencia

| Problema General                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Objetivo General                                                                                                                                                                                                                              | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Observables de estudio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Metodología                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Problema general                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Objetivo general                                                                                                                                                                                                                              | La presente investigación se justifica teóricamente al proponer una relectura crítica del derecho penal y los beneficios penitenciarios desde una perspectiva garantista y constitucional, abordando los principios de legalidad, favorabilidad y progresividad más allá del formalismo normativo. Doctrinas como las de Zaffaroni y Roxin sustentan su tratamiento como derechos fundamentales vinculados a la dignidad y la resocialización, lo que contrasta con su aplicación restrictiva en la práctica peruana reciente. Metodológicamente, se adopta un enfoque cualitativo fenomenológico e interpretativo que permite comprender en profundidad las experiencias subjetivas de reclusos y operadores jurídicos, accediendo a los significados vividos que no son accesibles mediante métodos cuantitativos. En el plano práctico, la tesis adquiere relevancia ante la crisis penitenciaria peruana (2024), caracterizada por hacinamiento, fallas normativas y aplicación desigual de beneficios. Los hallazgos podrán orientar reformas institucionales, legislativas y formativas, y visibilizar las voces de una población históricamente excluida, contribuyendo así a un sistema penal más humano, justo y eficaz. | - Sentencias donde se cita expresamente el principio de retroactividad- Argumentación jurídica basada en “ley más favorable”- Fechas clave: sentencia firme vs. fecha normativa<br>- Frases en resoluciones que aluden a la duda a favor del reo- Decisiones judiciales con múltiples interpretaciones posibles- Opiniones divergentes entre jueces o defensores sobre una misma norma<br>- Formularios de redención- Registro de horas de trabajo/estudio del interno- Opiniones de internos sobre justicia del proceso- Modificaciones al D.L. 927 u otras normas relevantes<br>- Resoluciones sobre beneficios otorgados o denegados- Conductas valoradas (informe de disciplina, entorno familiar)- Testimonios de internos sobre trámites, demoras o rechazos | Enfoque: Cualitativo<br>Alcance: Hermenéutico interpretativo<br>Diseño: Fenomenológico, crítico interpretativo<br>Población: Personal jurisdiccional (especialistas legales, jueces, asistentes, notificadores)<br>Muestra: 05 expertos<br>Técnica: Entrevista<br>Instrumento: Guía de entrevista |
| ¿Cómo se interpreta y aplica normativamente la ejecución penal y los beneficios penitenciarios en el Perú, en torno a sus implicancias jurídicas, operativas y resocializadoras desde la experiencia de los actores involucrados?                                                                                        | Analizar críticamente el tratamiento normativo y judicial de la ejecución penal y la aplicación de beneficios penitenciarios en el Perú, y sus implicancias jurídicas, operativas y resocializadoras del sistema penitenciario en Lima, 2024. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Problemas específicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Objetivos específicos                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Preguntas específicas:<br>¿De qué manera se manifiesta la función resocializadora de la pena en el sistema penitenciario limeño, según la percepción de sus operadores jurídicos, funcionarios penitenciarios y personas privadas de libertad, a la luz de los principios constitucionales y estándares internacionales? | Examinar el rol resocializador de la ejecución penal en el sistema penitenciario limeño, considerando su orientación jurídica, doctrinaria y operativa, a la luz de los principios constitucionales y estándares internacionales.             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ¿Qué discrepancias existen entre el marco normativo, jurisprudencial y doctrinario vigente en el Perú respecto a la ejecución de penas privativas de libertad, y cómo influyen en la                                                                                                                                     | Describir el marco normativo y jurisprudencial vigente en el Perú sobre la ejecución de penas privativas de libertad, evaluando las discrepancias entre los criterios legislativos, judiciales y constitucionales en torno a la               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| Problema General                                                                                                                                                                                                                                           | Objetivo General                                                                                                                                                                                                                                    | Justificación | Observables de estudio | Metodología |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------|-------------|
| progresividad y temporalidad de su aplicación?                                                                                                                                                                                                             | progresividad y temporalidad de la pena.                                                                                                                                                                                                            |               |                        |             |
| ¿Cuál es la naturaleza jurídica que se atribuye a los beneficios penitenciarios en el contexto limeño, y cómo inciden las barreras normativas, procedimentales y psicosociales en su acceso equitativo y oportuno por parte de la población penitenciaria? | Analizar la naturaleza jurídica y las condiciones materiales de acceso a los beneficios penitenciarios en Lima, considerando la existencia de barreras normativas, procedimentales y psicosociales que afectan su aplicación equitativa y oportuna. |               |                        |             |

Fuente: Elaboración propia

## Anexo 2. Instrumentos para la recolección de los datos

Estimado/a participante:

Mi nombre es Bach. Hanely Mabel Vega López, investigador de [UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN]. Me encuentro desarrollando una investigación titulada: **“EJECUCIÓN PENAL Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL PERÚ: ANÁLISIS CRÍTICO DEL TRATAMIENTO NORMATIVO Y JUDICIAL, 2024, LIMA 2024”**.

El objetivo general de este estudio es analizar críticamente cómo se aplican las normas y criterios judiciales relativos a la ejecución penal y a los beneficios penitenciarios en el sistema penitenciario peruano, enfocando especialmente sus efectos jurídicos, operativos y resocializadores en Lima.

Esta entrevista tiene un carácter confidencial y anónimo. La información que usted comparta será utilizada exclusivamente con fines académicos y científicos, sin afectar de ninguna manera su situación legal, personal o institucional.

Su participación es voluntaria y puede retirarse en cualquier momento, sin consecuencia alguna. Agradecemos sinceramente su colaboración, que será de gran valor para visibilizar los desafíos reales del sistema penal y penitenciario en el país.

¿Autoriza usted la participación voluntaria en esta entrevista, con fines académicos, bajo condiciones de confidencialidad y respeto?

- ☐ Sí  
☐ No

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ **Datos generales del entrevistado (opcional y codificados)**

- Código del entrevistado: \_\_\_\_\_
- Perfil del participante:
  - ☐ Persona privada de libertad
  - ☐ Juez/a de ejecución penal
  - ☐ Abogado/a defensor/a público/a
  - ☐ Funcionario/a del INPE
  - ☐ Otro: \_\_\_\_\_

Preguntas orientadas por objetivos

Objetivo específico 1:

1. Desde su experiencia, ¿considera que el sistema penitenciario peruano promueve verdaderamente la resocialización de los condenados? ¿Por qué?

2. ¿Qué programas, actividades u oportunidades ha identificado en su centro penitenciario o desde su función, que apunten al cambio conductual o a la reintegración social de los internos?
3. ¿Qué barreras u obstáculos afectan la función resocializadora de la pena en la práctica cotidiana?

Objetivo específico 2:

4. ¿Cree usted que las leyes y sentencias que regulan la ejecución penal en el Perú son claras y coherentes? ¿Por qué?
5. ¿Ha observado diferencias en la forma en que se interpretan o aplican los beneficios penitenciarios entre distintos jueces o instituciones? ¿Puede dar un ejemplo?
6. ¿Considera que los principios constitucionales como la favorabilidad o la legalidad se respetan en la práctica cuando se trata de aplicar beneficios o progresiones de régimen?

Objetivo específico 3:

7. ¿Qué dificultades enfrentan, en su experiencia, las personas privadas de libertad para acceder a beneficios como semilibertad, libertad condicional o visita íntima?
8. ¿Cómo describiría el trato institucional (judicial, administrativo o penitenciario) hacia las solicitudes de beneficios? ¿Se percibe como un derecho o como una concesión?
9. ¿Qué cambios recomendaría para garantizar una aplicación más justa, equitativa y eficiente de los beneficios penitenciarios?

Cierre y agradecimiento.

Le agradezco sinceramente por su tiempo y disposición. La información brindada es fundamental para comprender la realidad del sistema penitenciario peruano desde la experiencia de quienes lo viven o administran. Esta entrevista contribuirá al desarrollo de propuestas jurídicas e institucionales más justas y efectivas.

## Anexo 3. Validación del contenido del instrumento

### EXPERTO N°01

#### JUICIO DE EXPERTOS

##### I. DATOS GENERALES

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES:

1.2 GRADO ACADÉMICO:

1.3 INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO:

1.6 MAESTRÍA:

1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

1.8 CRITERIOS DE APLICABILIDAD

a) De 01 a 09: (No válido, reformular)

b) De 10 a 12: (No válido, reformular)

c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)

d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

##### II. ASPECTOS A EVALUAR

| Indicadores de evaluación del instrumento | Criterios cualitativos<br>cuantitativos                              | Deficiente<br>(01-09) | Regular<br>(10- 12) | Bueno<br>(13-15) | MB<br>(16-17) | Excelente<br>(18-20) | Total |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------|---------------|----------------------|-------|
|                                           |                                                                      | 01                    | 02                  | 03               | 04            | 05                   |       |
| 1. Claridad                               | Está formulado en lenguaje apropiado .                               |                       |                     |                  |               |                      |       |
| 2. Objetividad                            | Está expresado con conductas observables.                            |                       |                     |                  |               |                      |       |
| 3. Actualidad                             | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.                    |                       |                     |                  |               |                      |       |
| 4. Organización                           | Existe una organización y lógica.                                    |                       |                     |                  |               |                      |       |
| 5. Suficiencia                            | Comprende los aspectos en calidad y cantidad.                        |                       |                     |                  |               |                      |       |
| 6. Intencionalidad                        | Adecuado para valorar los aspectos de estudio.                       |                       |                     |                  |               |                      |       |
| 7. Consistencia                           | Basado en el aspecto teórico-científico y del tema de estudio.       |                       |                     |                  |               |                      |       |
| 8. Coherencia                             | Entre propuesta y preguntas de la investigación.                     |                       |                     |                  |               |                      |       |
| 9. Metodología                            | La metodología responde al propósito de estudio.                     |                       |                     |                  |               |                      |       |
| 10. Conveniencia                          | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías |                       |                     |                  |               |                      |       |
| Sub total                                 |                                                                      |                       |                     |                  |               |                      |       |
| Total                                     |                                                                      |                       |                     |                  |               |                      |       |

Valoración cuantitativa:  
Valoración cualitativa:  
Opinión de aplicabilidad:  
Lugar y fecha:

---

Firma del experto:

Nombres y apellidos:

Grado académico:

DNI:



## EXPERTO N°02

### JUICIO DE EXPERTOS

#### III. DATOS GENERALES

3.1 APELLIDOS Y NOMBRES:

3.2 GRADO ACADÉMICO:

3.3 INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

3.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

3.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO:

3.6 MAESTRÍA:

3.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

3.8 CRITERIOS DE APLICABILIDAD

b) De 01 a 09: (No válido, reformular)

b) De 10 a 12: (No válido, reformular)

c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)

d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

#### IV. ASPECTOS A EVALUAR

| Indicadores de evaluación del instrumento | Criterios cualitativos cuantitativos                                 | Deficiente (01-09) | Regular (10- 12) | Bueno (13-15) | MB (16-17) | Excelente (18-20) | Total |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|---------------|------------|-------------------|-------|
|                                           |                                                                      | 01                 | 02               | 03            | 04         | 05                |       |
| 1. Claridad                               | Está formulado en lenguaje apropiado .                               |                    |                  |               |            |                   |       |
| 2. Objetividad                            | Está expresado con conductas observables.                            |                    |                  |               |            |                   |       |
| 3. Actualidad                             | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.                    |                    |                  |               |            |                   |       |
| 4. Organización                           | Existe una organización y lógica.                                    |                    |                  |               |            |                   |       |
| 5. Suficiencia                            | Comprende los aspectos en calidad y cantidad.                        |                    |                  |               |            |                   |       |
| 6. Intencionalidad                        | Adecuado para valorar los aspectos de estudio.                       |                    |                  |               |            |                   |       |
| 7. Consistencia                           | Basado en el aspecto teórico-científico y del tema de estudio.       |                    |                  |               |            |                   |       |
| 8. Coherencia                             | Entre propuesta y preguntas de la investigación.                     |                    |                  |               |            |                   |       |
| 9. Metodología                            | La metodología responde al propósito de estudio.                     |                    |                  |               |            |                   |       |
| 10. Conveniencia                          | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías |                    |                  |               |            |                   |       |
| Sub total                                 |                                                                      |                    |                  |               |            |                   |       |

| Indicadores de evaluación del instrumento | Criterios cualitativos cuantitativos | Deficiente (01-09) | Regular (10- 12) | Bueno (13-15) | MB (16-17) | Excelente (18-20) | Total |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|------------------|---------------|------------|-------------------|-------|
|                                           |                                      | 01                 | 02               | 03            | 04         | 05                |       |
| Total                                     |                                      |                    |                  |               |            |                   |       |

Valoración cuantitativa:

Valoración cualitativa:

Opinión de aplicabilidad:

Lugar y fecha:

---

Firma del experto:

Nombres y apellidos:

Grado académico:

DNI:

## EXPERTO N°03

### JUICIO DE EXPERTOS

#### V. DATOS GENERALES

5.1 APELLIDOS Y NOMBRES:

5.2 GRADO ACADÉMICO:

5.3 INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

5.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

5.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO:

5.6 MAESTRÍA:

5.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

5.8 CRITERIOS DE APLICABILIDAD

c) De 01 a 09: (No válido, reformular)

b) De 10 a 12: (No válido, reformular)

c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)

d) De 15 a 18: (Válido, precisar)

e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

#### VI. ASPECTOS A EVALUAR

| Indicadores de evaluación del instrumento | Criterios cualitativos cuantitativos                                 | Deficiente (01-09) | Regular (10- 12) | Bueno (13-15) | MB (16-17) | Excelente (18-20) | Total |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|---------------|------------|-------------------|-------|
|                                           |                                                                      | 01                 | 02               | 03            | 04         | 05                |       |
| 1. Claridad                               | Está formulado en lenguaje apropiado .                               |                    |                  |               |            |                   |       |
| 2. Objetividad                            | Está expresado con conductas observables.                            |                    |                  |               |            |                   |       |
| 3. Actualidad                             | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.                    |                    |                  |               |            |                   |       |
| 4. Organización                           | Existe una organización y lógica.                                    |                    |                  |               |            |                   |       |
| 5. Suficiencia                            | Comprende los aspectos en calidad y cantidad.                        |                    |                  |               |            |                   |       |
| 6. Intencionalidad                        | Adecuado para valorar los aspectos de estudio.                       |                    |                  |               |            |                   |       |
| 7. Consistencia                           | Basado en el aspecto teórico-científico y del tema de estudio.       |                    |                  |               |            |                   |       |
| 8. Coherencia                             | Entre propuesta y preguntas de la investigación.                     |                    |                  |               |            |                   |       |
| 9. Metodología                            | La metodología responde al propósito de estudio.                     |                    |                  |               |            |                   |       |
| 10. Conveniencia                          | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías |                    |                  |               |            |                   |       |
| Sub total                                 |                                                                      |                    |                  |               |            |                   |       |

| Indicadores de<br>evaluación del<br>instrumento | Criterios cualitativos<br>cuantitativos | Deficiente<br>(01-09) | Regular<br>(10- 12) | Bueno<br>(13-15) | MB<br>(16-17) | Excelente<br>(18-20) | Total |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------|---------------|----------------------|-------|
|                                                 |                                         | 01                    | 02                  | 03               | 04            | 05                   |       |
| Total                                           |                                         |                       |                     |                  |               |                      |       |

Valoración cuantitativa:

Valoración cualitativa:

Opinión de aplicabilidad:

Lugar y fecha:

---

Firma del experto:

Nombres y apellidos:

Grado académico:

DNI:

#### Anexo 4. Base de datos: Entrevistas a expertos

| N° | P1                                                                                                                                                                 | P2                                                                                                                                                                                                                    | P3                                                                                                                                  | P4                                                                                                                                                                                                                                                                                    | P5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | P6                                                                                                | P7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | P8                                                                                                                                                                                                                                           | P9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E1 | No, porque el hacinamiento y las condiciones precarias en la mayoría de los centros penitenciarios peruanos hacen imposible una verdadera labor de rehabilitación. | Programas Terapéuticos: Sesiones grupales de manejo de emociones y prevención de violencia impartidas por el equipo de profesionales de tratamiento, aunque la frecuencia es limitada por el alto número de internos. | Hacinamiento Falta de Recursos y Presupuesto Corrupción y Tráfico de Objetos Insuficiencia de Personal Especializado Rechazo Social | No, considero que, si bien existe un marco legal, este a menudo carece de coherencia y claridad absolutas. La principal barrera es la dispersión normativa y los constantes cambios legislativos que generan ambigüedad, especialmente en la aplicación de beneficios penitenciarios. | Sí, he observado diferencias notables. Esto se debe a la falta de criterios uniformes y a la ambigüedad en la ley que permite al juez de ejecución penal tener un amplio margen de discrecionalidad. En la aplicación de la semilibertad, un juez puede aceptar sin cuestionamientos el informe psicosocial del INPE como prueba del cambio de conducta. Sin embargo, otro juez, con un criterio más estricto, puede desestimar o solicitar la ampliación de ese mismo | No, en la práctica, estos principios a menudo se ven afectados por interpretaciones restrictivas. | Las principales dificultades son la demora administrativa del INPE para emitir los informes técnicos necesarios para la progresión (debido a la sobrecarga de trabajo), y la incapacidad económica de muchos internos para cumplir con el requisito de pago de la reparación civil para acceder a la libertad condicional | El trato institucional hacia las solicitudes de beneficios se percibe mayoritaria mente como una concesión o un "favor" otorgado por la autoridad, en lugar de un derecho que se activa automáticamente al cumplirse los requisitos legales. | Se requiere la unificación de criterios judiciales a nivel nacional para eliminar la disparidad entre jueces. Además, es esencial una mayor inversión en el INPE para contratar más personal de tratamiento (psicólogos/asistentes sociales) y así garantizar la eficiencia y la oportunidad en la elaboración de informes técnicos. |

| N° | P1                                                                                                                                                                                     | P2                                                                                                                                                                     | P3                                                                                                                        | P4                                                                                                                                              | P5                                                                                                 | P6                                                                                                                                                                          | P7                                                                                                                                                                 | P8                                                                                                                                     | P9                                                                                                                                                                                           |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                           |                                                                                                                                                 | informe, exigiendo pruebas adicionales o una mayor ponderación de la gravedad del delito original. |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                              |
| E2 | No. Su sistema e infraestructura es deficiente                                                                                                                                         | Desde el PJ ninguna                                                                                                                                                    | El INPE y el sistema en general                                                                                           | Son claras. Eficientes no                                                                                                                       | Hay diferencias. En cómo interpretan y aplican                                                     | No siempre                                                                                                                                                                  | El propio sistema y la infraestructura                                                                                                                             | Concesión                                                                                                                              | Mejor infraestructura y personal del inpe                                                                                                                                                    |
| E3 | No porque me parece que no se dan las condiciones legislativas para ello                                                                                                               | Que pueden estudiar y trabajar                                                                                                                                         | La diversas opiniones de los jueces no están estandarizados                                                               | Me parece que más no bien son confusas                                                                                                          | No                                                                                                 | No                                                                                                                                                                          | El contar con una defensa idónea y competente                                                                                                                      | El trato es indiferente no se dan cuenta que se está luchando por su libertad                                                          | El cambio de las normas que deben beneficiar a aquellos que están privados de si libertad y no al revés , y confundirlos en sus pedidos                                                      |
| E4 | No, ya que el sistema está integrado de penas muy altas que prácticamente hacen imposible que una persona al darse cuenta de su error piense en que puede salir vivo del penal. Además | El trabajo y los estudios , pero es muy difícil ya que el mismo INPE cierra puertas , incluso a los de actividad privada como cárceles productivas que son empresarios | En la etapa de ejecución es la falta de preparación del INPE quienes no están preparados para resocializar a los internos | Pienso que la mayoría de las penas son escénicas y que se discriminas los beneficios según el delito y no se analiza desde la peroestiva humana | Si he visto diferentes criterios entre jueces especialmente te cuando se trata de benéficoios      | Pienso que todavía hay magistrados que buscan que los internos purguen su condena hasta el último día y no buscan aplicar las leyes que son befexiosas para que una persona | La mayoría busca abogados de odio y los abogados de los penales les cierran las puertas no los atienden a pesar de que ellos saben que existen mecanismos para que | El INPE lo toma como una conseccion y son los que poseen mayor cantidad de trabas y se demoran mucho . El poder judicial es más rápido | Reevaluacion y cambio de perfil del agente penitenciario , deben de tener mínima curso de psicología educativa orientada a resocializar, revaluacion de las normas internas y reglamentos ya |

| N° | P1                                                                                                                                                                                                   | P2                                                                                                                                                                                              | P3                                                                               | P4                                                                                                                                      | P5                                                                                                                     | P6                                                                                      | P7                                                                                                                           | P8                                                                                                                                                               | P9                                                                                                                                                                                                                   |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | que el INPE desde mi punto de vista no está capacitado para resocoalizar a los internos ,más bien imponen más cargas y penas a los condenados que realmente quieren resocializarce                   | que han invertido y confiado en la resociloacion de los internos contratándolo s , sin embargo es el mismo INPE quien hostiga a los empresarios y a los internos que trabajan en estas empresas |                                                                                  |                                                                                                                                         |                                                                                                                        | arrepentida pueda reinsertar ala sociedad                                               | puedan ser excarcelados no lo dicen y más bien le dicen a los internos que no presenten más documentos porque no van a salir | en sus decisiones                                                                                                                                                | que muchos de ellos afectan la dignidad de los internos                                                                                                                                                              |
| E5 | En parte, pues no se advierte un tratamiento psicológico individualizado en cada condenado y por tipo penal, es distinto un condenado por robo agravado y otro por delito contra la libertad sexual. | Tratamiento psicológico del condenado es de mucha importancia para su readaptación                                                                                                              | Podría ser, no contar con un buen nivel profesional de los psicólogos en el INPE | No te ata bien formulada la pregunta. Las leyes es muy distinta a una sentencia final o definitiva, que regula la ejecución de la pena. | El TC y la Corte Suprema han definido distintos criterios, actualmente se aplica la ley vigente a partir de la condena | No entiendo la pregunta. El principio de favorabilidad es muy distinto al de legalidad. | No cuentan con un buen soporte legal al formar sus cuadernillos de beneficio penitenciario.                                  | El beneficio penitenciario sin duda es un derecho que accede todo condenado siempre que la ley se lo permita (por tipo penal), y es facultad del juez declararlo | Que su regulación no permita otorgarle aquellos que ya fueron condenados a pena efectiva, aun si no lo consideraron reincidentes, el ANTECEDENT E PENAL debe ser consultado para ello, antes de emitir una decisión. |

| N° | P1                                                                                                                                                               | P2                                                                                                              | P3                                                                                        | P4                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | P5                                                                                                                                                                                                                                                                                              | P6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | P7                                                                                                                                                                                                                                                     | P8                             | P9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                 |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                        | fundado o no.                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| E6 | No considero que se promueva la resocialización de los condenados porque estos en los hechos son "depositados" en un penal para que cumpla con la pena impuesta. | No tengo conocimiento del proceso tendiente a un cambio conductual o a la reintegración social de los internos. | La falta de fondos para implementar programas que permitan reintegrar a los sentenciados. | La ejecución penal siempre ha sido una materia respecto de la cual no se ha puesto mayor énfasis y sistematización. Por eso es que considero que el panorama no es claro. A diferencia de otras materias donde se ha trazado una línea coherente y continua, en materia de ejecución penal esto no ha ocurrido. | Reitero lo anteriormente expresado, en materia de ejecución penal, en un determinado momento, los beneficios se regían por la ley de ejecución al momento de cometerse el hecho delictivo. Posteriormente, se tienen en consideración, la norma vigente al momento de solicitarse el beneficio. | En la práctica considero que no se respetan los principios de favorabilidad cuando se trata de aplicar beneficios, advierto que hay una actitud tendiente a denegar la concesión de los beneficios penitenciarios. Quizá sea el temor a la prensa el que hace que haya una predisposición para no concederlos, dado que, al producirse la excarcelación se teme que la persona liberada pueda incurrir en la comisión de nuevos delitos, y que la prensa diga quienes | Las dificultades que enfrentan quienes van a acceder a los beneficios penitenciarios, es el no tener acceso en las mejores condiciones a la solicitud del mismo. Esto se convierte en un trámite engorroso para quien desea acceder a dicho beneficio. | Se percibe como una concesión. | Primero se sistematice toda la normatividad sobre ejecución penal, la jurisprudencia sobre la materia y que su concesión esté a cargo de jueces titulares, en muchos casos los provisionales van a resolver pensando más en mantenerse en el cargo en tiempos de una delincuencia desatada que en lo que verdaderamente corresponda. |



| N° | P1                                                                                                                                                                             | P2                                                                     | P3                                                                                           | P4                                                                                                                                                                                                              | P5                                                                                                                                                                       | P6                                                                                             | P7                                                                                                                                                     | P8                                                                                                                                 | P9                                                                                                                                                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                |                                                                        |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                          | han sido los jueces que los han liberado.                                                      |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                   |
| E7 | NO, POR QUE EL INPE CARECE DE INFRAESTRUCTURA EN LA CUAL LOS INTERNOS INTERNALICE N SUS DEBERES CON LA SOCIEDAD, NO EXISTE UN GRUP DE PROFESIONALES CAPACITADOS PARA ESTE FIN. | LAS CARCELES PRODUCTIVAS ES UN BUEN PROGRAMA PERO FALTA IMPLEMENTACION | LA CORRUPCION DENTRO DEL INPE Y LA POCA O NULA POLITICA QUE TIENDA A RESOCIALIZAR AL INTERNO | CREO QUE SE ENCUENTRAN DESCONECTADAS DECOMO FUNCIONA EN REALIDAD LAS CARCELES SINO EXISTE SINCERAMENTE DE ESTA REALIDAD EN LA AL IMPERA LA CORRUPCION JAMAS SE PODRA LOGRAR LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS. | EXISTEN DELITOS A LOS CUALES N SE APLICA BENEFICIO PENITENCIARIO S POR RAZONES DE POLITICA CRIMINAL SIN EMBARGO CONSIDERO QUE EN ALGUNOS CASOS RESULTA DESPROPORCIONADO. | SE TIRAN EN CUENTA EN PRIMER LUGAR LA PELIGROSIDAD DEL DELITO, POR ENCIMA DE LA FAVORABILIDAD. | NO CUENTAN CON UN DEBIDO ASESORAMIENTO Y LOS PEDIDOS NO SON ACORDE A SUS SITUACIONES REALES, POR ELLO LA ASESORIA LEGAL Y ESPECIALIZADA ES FUNDAMENTAL | EL BENEFICIO ES UNA CONCESION NO UN DERECHO POR QUE ESTA SUJETO A UNA EVALUACION RIGUROSA DE COMITE TECNICO Y FINANCIERO DEL JUEZ. | QUE LAS GESTION ADMINISTRATIVAS NO DEMOREN TANTO EN EL INPE, QUE CUENTEN CON UN ASESORAMIENTO EFECTIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE REALICEN LOS PEDIDOS DE ACUERDO A SU SITUACION PARTICULAR. |
| E8 | NO, PRIMERO.- LAS PENAS SON EXCESIVAMENTE SEVERAS, SEGUNDO.-                                                                                                                   | LOS TALLERES QUE BRINDAN LAS PSICOLOGAS, LOS TALLERES                  | PRIMERO LA CORRUPCION Y EN SEGUNDO LUGAR QUE PARA PODER ESTUDIAR O                           | NO SON CLARAS NI COHERENTES LAS NORMAS DE EJECUCION PENAL SON DISPERSAS,                                                                                                                                        | SI, POR EJEMPLO ANTES EL T.C. INDICABA QUE LA NORMA DE EJECUCION PENAL ERA APLICABLE AL                                                                                  | NO SE RESPETAN PORQUE CONSIDERAN QUE EN RELACION A LOS BENEFICIOS                              | LA CORRUPCION, LA FALTA DE CLARIDAD EN LAS NORMAS; LA PROHIBICION EN ALGUNOS                                                                           | PARA QUE LOS INTERNOS PUEDAN SOLICITAR UN BENEFICIO                                                                                | PRIMERO.- INFRAESTRUCTURA; SEGUNDO.- REESTRUCTURAR A LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS                                                                                                              |

| Nº                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | P1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | P2                                                                                                                                                                                     | P3                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | P4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | P5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | P6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | P7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | P8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | P9 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| NO TODOS<br>LOS<br>SENTENCIAD<br>OS TIENEN LA<br>POSIBILIDAD<br>DE TRABAJAR<br>O ESTUDIAR<br>POR LAFALTA<br>DE<br>CAPACIDAD E<br>INFRAESTRUC<br>TURA:<br>TERCERO.-<br>DIFERENTES<br>TRATAMIENTO<br>S<br>PENITENCIARI<br>OS; CURTO.-<br>LA FALTA DE<br>PERSONAL<br>DEL EQUIPO<br>MULTIDISCIPLI<br>NARIO | DE<br>APRENDIZAJ<br>E DE<br>LABORES<br>PRODUCTIV<br>AS COMO<br>PASTELERIA<br>,<br>CARPINTERI<br>A, OTROS;<br>ASI COMO<br>LAS<br>CARCELRES<br>PRODUCTIV<br>AS QUE<br>POSIBILITE<br>AL<br>RECLUSO<br>PODER<br>TRABAJAR<br>EN EL<br>INTERIOR<br>DEL PENAL<br>Y PODER<br>VENDER<br>SUS<br>PRODUCTO<br>S<br>EXTRAMUR<br>OS O<br>TAMBIEN<br>LAS<br>EMPRESAS<br>QUE<br>CONTRATAN<br>DESDE EL | TRABAJAR<br>ELLOS TIENE<br>QUE PAGAR<br>PARA<br>MATRICULA<br>RSE Y<br>ESTANDO AL<br>INTERIOR<br>DEL PENAL<br>NO TIENEN<br>RECURSOS<br>ECONOCIMI<br>COS PARA<br>PAGAR LAS<br>MATRICULAS | HAN<br>VARIADO<br>CONSTANTE<br>MENTE EN EL<br>TIEMPO Y<br>ELLO A<br>DIFICULTADO<br>EL<br>TRATAMIENT<br>O DE<br>BENEFICIOS<br>PENITENCIAR<br>IO Y LA<br>REDENCION<br>DE LA PENA<br>POR EL<br>ESTUDIO Y<br>EL TRABAJO.<br>EXISTEN<br>CRITERIOS<br>CAMBIANTES<br>TANTO DEL<br>T.C. COMO<br>DE LA CORTE<br>SUPREMA | MOMENTO DE<br>PRESENTAR LA<br>SOLICITUD DE<br>BENEFICIO<br>PENITENCIARIO<br>PORQUE<br>RECIENTE NACIA<br>LA RELACION<br>PENITENCIARIA<br>; LUEGO SE<br>MODIFICO LA<br>NORMA<br>PENITENCIARIA<br>Y SE SEÑALÓ<br>QUE LA NROMA<br>APLCIABLE ERA<br>CUANDO<br>QUEDA<br>CONSENTIDA<br>LA SENTENCIA;<br>A PESAR DE<br>ELLO MUCHOS<br>MAGRISTRADO<br>S SEGUIAN<br>APLCIANDO EL<br>CRITERIO DEL<br>T.C. CUANDO<br>YA LA NORMA<br>PENITENCIARIA<br>HABIA VARIADO<br>Y<br>POSTERIORME<br>NTE EL T.C. HA<br>VUELTO A<br>CAMBIAR DE<br>CRITERIO | PENITENCIARI<br>OS NO SE<br>APLICA EL<br>BENEFICIO<br>DE<br>FAVORABILDI<br>AD EN LA<br>APLICACION<br>DE LA LEY EN<br>EL TIEMPO SE<br>OMITE<br>APLICAR EL<br>RT. 139.11 DE<br>LA<br>CONSTITUCIO<br>N PROQUE<br>LAS NORMAS<br>DE<br>EJECUCION<br>SON NORMAS<br>MATERIALES<br>NO<br>PROCESALES<br>PORQUE POR<br>MEDIO DE LAS<br>NORMAS<br>MATERIALES<br>SE REGULA LA<br>RELACION<br>JURIDICO DE<br>LOS<br>DERECHOS Y<br>DEBERES DEL<br>INTERNO, LA<br>OLBIGACION<br>DEL CENTRO | DELITOS DE<br>PODER<br>ACCEDER A<br>ESTOS<br>BENEFICIOS<br>Y COMO EL<br>INPE INDICIA<br>QUE ETA<br>PROHIBIDO<br>NO SE LE<br>PERMITE<br>TRABAJAR NI<br>ESTUDIAR; LA<br>FACLTA<br>TAMBIEN DE<br>CUPOS O<br>VACANTES<br>PRA<br>ACCEDER AL<br>ESTUDIO O<br>TRABAJO, LA<br>INFRAESTRU<br>CTURA, LA<br>FALTA DE<br>CAPACIDAD Y<br>LOGISTICA | PENITENCI<br>ARIO EL<br>TRAMITE<br>ES MUY<br>LATO, NO<br>SE<br>CUMPLE<br>CON LOS<br>PLAZOS,<br>SE HA<br>TORNADO<br>BUROCRA<br>TICO;<br>ADEMAS<br>NUEVAME<br>NTE EL<br>T.C. HA<br>CONSDIER<br>ADO QUE<br>ES SOLO<br>UN<br>DERECHO<br>EXPECTAT<br>ICIO PERO<br>EN LA<br>REALIDAD<br>SE TORNA<br>UNA<br>CONSECIO<br>N PROQUE<br>ESTA<br>CONDICIO<br>NADO A<br>REQUISITI<br>OS<br>FORMALE | ARIOS ;<br>TERCERO.- SE<br>REQUIERE<br>PERSONAL<br>ESPECIALIZAD<br>O EN<br>PSICOLOGIA,<br>ABOGADOS,<br>ASISTENTAS<br>SOCIALAES A<br>EFECTOS DE<br>QUE<br>CUMPLAN<br>CON EMITIR<br>SUS<br>INFORMES<br>TECNICOS<br>LEGALES EN<br>EL PLAZO<br>CORRESPOND<br>IENTE;<br>CUARTO. QUE<br>SE APLIQUE<br>LOS<br>BENENFICIOS<br>PENITENCIARI<br>OS CON<br>GRILLESTES<br>ELECTRONCIO<br>S PARA LOS<br>DELITOS MAS<br>GRAVES;<br>QUINTO.- EL<br>HACINAMIENT<br>O NO<br>PERMITE UNA |    |

| N° | P1                                                                                                                                                         | P2                                                                                 | P3                                                                                                                                                                     | P4                                                                                                                                                                                          | P5                                                                                                                                                                                                                             | P6                                                                                                                                                                                                                                                       | P7                                                                                                                                                                                 | P8                                                                                                                                                      | P9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                            | INTERIOR<br>DEL PENAL<br>SU MANO<br>DE OBRA                                        |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                             | SEÑALANDO<br>QUE ES LA<br>NORMA<br>VIGENTE AL<br>MOMENTO DE<br>LA SENTENCIA<br>CONDENATORI<br>A FIRME                                                                                                                          | PENITENCIARI<br>O, LAS<br>PROHIBICION<br>ES Y LAS<br>CONSECUENC<br>IENCIA<br>JURIDICAS-<br>POR ENDE EL<br>TRATAMIENTO<br>DEBE SER<br>COMO UNA<br>NORMA DE<br>CARACTER<br>MATERIAL Y<br>NO<br>CONFUNDIR<br>CON EL<br>PROCEDIMIEN<br>TO PRE<br>ESTABLECIDO |                                                                                                                                                                                    | S Y<br>MATERIAL<br>ES-<br>SIENDO<br>SIMPLEME<br>NTE<br>ESTIMULO<br>S                                                                                    | VERDADERA<br>RESOCIALIZA<br>CION; SEXTO.-<br>APLICAR EL<br>PRINCIPIO DE<br>FAVORABILDI<br>AD Y<br>CONSIDERAR<br>QUE LAS<br>NORMAS<br>PENITENCIARI<br>AS SON DE<br>CARACTER<br>MATERIAL;<br>SEPTIMO<br>UNIFICAR<br>CRITERIOS<br>QUE NO<br>OBSTACULICE<br>N EL<br>OTORGAMIEN<br>TO; OCTAVO.-<br>UNIFICAR LA<br>LEGISLACION |
| E9 | No al 100 %<br>pues existen<br>muchas<br>deficiencias<br>para que el<br>condenado se<br>resocialice y se<br>inserte a la<br>sociedad en su<br>oportunidad. | Programa de<br>talleres que le<br>sirvan al<br>condenado<br>para su<br>reinserción | La corrupción<br>existente<br>dentro del<br>penal, lo que<br>hace en la<br>práctica que<br>todo se<br>consiga de la<br>manera más<br>fácil sin<br>ningún<br>compromiso | Las leyes y las<br>sentencias<br>que regulan la<br>ejecución<br>penal son<br>claras en su<br>contexto; sin<br>embargo,<br>muchas veces<br>el Estado no<br>da la suficiente<br>importancia a | Así es, existe en<br>la actualidad una<br>interpretación por<br>parte de la Corte<br>Suprema y el<br>Tribunal<br>Constitucional y<br>en las cuales no<br>se ponen de<br>acuerdo en la<br>aplicación debida<br>a los beneficios | Se respetan en<br>la medida de<br>aplicación a<br>cada caso en<br>concreto, pues<br>los beneficios o<br>progresiones<br>del régimen no<br>son<br>automáticos y<br>tienen que<br>analizarse en                                                            | En general<br>existen<br>diferentes<br>formas de<br>aplicación de<br>los beneficios;<br>sin embargo,<br>en cuanto a la<br>visita íntima no<br>existen<br>espacios<br>suficientes e | Los<br>beneficios<br>penitenciari<br>os no son<br>derechos y<br>así quedó<br>determinad<br>o en su<br>oportunidad<br>y son<br>considerado<br>s como tal | Criterios<br>generales más<br>estables                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| N°  | P1                                                                                      | P2                                                                                       | P3                                                                                                                                                                    | P4                                                                                                                                                                                                            | P5                                                                                                                                                                              | P6                    | P7                                                                                                                                                                         | P8                                                                                                                                                                                            | P9                                |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|     |                                                                                         |                                                                                          | de cambio conductual                                                                                                                                                  | la ejecución por cuanto no invierte en la capacitación y preparación del interno en forma adecuada y efectiva.                                                                                                | penitenciarios, por cuanto varían la forma de aplicación debida de estos beneficios y periódicamente cambian de forma de aplicación de los mismos, en perjuicio de los internos | cada caso a aplicarse | higiénicos para tal finalidad                                                                                                                                              | un beneficio que concede la autoridad de acuerdo al cumplimiento de ciertos requisitos los cuales no son aplicables para todos los casos "a ciegas", pues se aplicará valorando caso por caso |                                   |
| E10 | No, porque el hacinamiento carcelario limita la eficacia del tratamiento penitenciario. | Programas de estudio, trabajo y tratamiento psicológico ayudan a la reintegración social | La sobrecriminalización, el endurecimiento de las penas, penas de cadena perpetua, Openas mayores a 35 años, reincidencia, el hacinamiento carcelario, la utilización | No, si bien todas están vinculadas por la constitución que recoge el principio de resocialización, reeducación y reincorporación del penado a la sociedad, las penas son cada más duras y existe una política | Si, no existe un parámetro objetivo para medir el grado de resocialización que autorizan la concesión de beneficios penitenciarios                                              | No,                   | La corrupción en los penales, especialmente en la formación del expediente técnico! La falta de oportunidad laboral, el arraigo domiciliario. El juicio mediático, social, | Una concesión, no es un derecho                                                                                                                                                               | Reforma del sistema penitenciario |

| N° | P1 | P2 | P3                                                                                                                                      | P4                                                  | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 |
|----|----|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----|----|----|----|----|
|    |    |    | penas cortas<br>efectivas, el<br>tratamiento de<br>menores de<br>edad como<br>adultos, la<br>inadecuada<br>clasificación<br>de internos | carcelaria<br>asociada al<br>eficientismo<br>penal. |    |    |    |    |    |